BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES JUEVES 30 DE JULIO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9400

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Aprobando el Reglamento interno de la Asociación Centro Unión Corredores del Comercio, Asociación de Socorros y Protección Mutua.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día [illegible]

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Jubilaciones 11.110— Licencia al jubilado de esa Caja, para ausentarse al extranjero, don E. Bottaro.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2734. — Exp. 7662 — C — 1925. Visto el presente pedido de licencia formulado por el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110) don Eugenio Bottaro, atento lo informado por dicha Institución, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y de conformidad a lo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.110.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110) don Eugenio Bottaro, eximiéndosele del examen médico periódico que establece el artículo 25 de la Ley 11.110.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Cané Miguel. — Aceptando la donación de un terreno en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2735. — Exp. 10,495 — P — 1925.— Vista la nota del señor Miguel Cané en la que ofrece donar al Gobierno de la Nación, en nombre de su hermana, Señora Sara Cané de Drago Mitre y del suyo propio, en su carácter de propietarios de los solares I y II, de la manzana 34 ubicados en el pueblo de «Miguel Cané» (Territorio de La Pampa) que constan de quince metros de frente por cincuenta de fondo, cada uno.

Atento lo manifestado por la Gobernación respectiva y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación Don Miguel Cané, en nombre de su hermana, Señora Sara Cané de Drago Mitre y en el suyo propio de los solares de su propiedad I y II, de la manzana 34 ubicados en el pueblo de Miguel Cané, Territorio de La Pampa, que constan de quince metros de frente por cincuenta de fondo, cada uno.

Art. 2º. — Dése las gracias a los donantes y fecho, pasen estas actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección, para descontar del sueldo del Buzonista don M. Loza, hasta cubrir una suma de dinero que se le hace responsable.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

2736. — Exp. 21,910 — C — 1924.— Visto este expediente referente al extravío de un saco de correspondencia conteniendo una pieza de valor declarado, importe $ 1.292,00 m/n.,

Considerando:

Que de su pérdida ha sido administrativamente declarado responsable el buzonista de la Cabecera del IV Distrito (Rosario), don Máximo Loza;

Que de acuerdo con disposiciones vigentes, correspondería, entre otras, llevar las acciones contra el fiador del empleado declarado culpable;

Que el Buzonista Loza a quien, en los sumarios administrativos levantados se considera incapaz de haber procedido dolosamente, y surge de las mismas la evidencia de que no es el autor de la substracción del saco, si fué substraído, ofrece la reparación del perjuicio ocasionado a la Dirección General de Correos y Telégrafos, abonando de su peculio el importe de la pieza «Valor declarado» ($ 1.292,00 m/n.) y del saco que la contenía ($ 3,65 m/n.) mediante cuotas mensuales a deducirse de su sueldo;

Que la adopción de este temperamento es aceptable por excepción, tratándose de un empleado que en el presente caso sólo es culpable de negligencia, más nó de dolo o fraude;

Que esta solución es la más conveniente, por la razón de que la fianza sólo responde hasta la suma de un mil pesos y el fiador, por otra parte, ha manifestado su conformidad en la forma aconsejada por el Procurador del Tesoro,

Por los fundamentos expuestos; atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para descontar de los sueldos del buzonista de la Cabecera del IV Distrito (Rosario) D. Máximo Loza la suma de cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 48,00 m/n.) mensuales, hasta cubrir la cantidad de un mil doscientos noventa y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 1.295,65 m/n), a que asciende el cargo de que se le hace responsable por el extravío de un saco de correspondencia, debiendo ingresar dicha suma a la Tesorería General de la Nación, una vez practicados la totalidad de los descuentos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional pase a conocimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos y fecho vuelva a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Mayo 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Arturo Sergio Valor, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 306,44 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y un pesos con doce centavos ($ 291,12 m/n) moneda nacional a D. Arturo Sergio Valor, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

1103. — 481. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 22 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y un pesos con doce centavos ($ 291.12 m/n). moneda nacional, a D. Arturo Sergio Valor, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Cristián Sommer, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos cinco años de servicios de conformidad con lo que establecen los arts. 15 de la Ley 4870 y 22 de la 11.027, por no ser aplicables al presente caso las disposiciones de la actual ley de Presupuesto ni el acuerdo del 12 de Febrero de 1924, que no pueden tener efecto retroactivo;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 475 m/n) a Don Cristián Sommer, ex-Cónsul de 1ra. de la República.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El recurrente se encuentra en la misma situación que los demás Agentes diplomáticos consulares que cesaron en sus funciones en 1922 porque recién fué el presupuesto de 1923 el que estableció los sueldos a papel.

No hay ninguna resolución que altere los principios legales de que se liquidaron a oro por la misma cantidad en papel.

La Ley vigente establece esa igualdad a los efectos de la jubilación y recién en el presupuesto de 1923 los sueldos se liquidan a papel.

Al recurrente pues, le es aplica-

ble el art. 2º del art. 9 de la Ley 4349.

Los casos invocados son distintos porque se refieren a funciones que han cesado con mucha posterioridad al Señor Somme, cuando los presupuestos ya habían establecido el sueldo a papel.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

1104. — 485. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Cristián Sommer, ex-Cónsul de 4ª de la República, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Norberta Viktory, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos trece pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 313,94 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y ocho pesos con veinticuatro centavos ($ m/n. 298.24) moneda nacional, a Doña Norberta Viktory, Vicedirectora de la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar 5º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determine el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 29 de la Ley 11.250 a razón del 3o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

1105. — 486. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y ocho pesos con veinticuatro centavos ($ 298,24 m/n) moneda nacional, a Dª. Norberta Viktory, Vicedirectora de la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar 5º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia Oitaven de Rodríguez, por sí y su hija menor y las Srtas. Dorotea Andrea y Antonia Rodríguez, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Andrés Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 5 de Noviembre de 1923 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 65,95 m/n) moneda nacional, a doña María Antonia Oitaven de Rodríguez, Inés, Dorotea Andrea y Antonia Rodríguez, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Andrés Rodríguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

1106. — 487. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 65,95 m/n) moneda nacional, a doña María Antonia Oitaven de Rodríguez, Inés, Dorotea Andrea y Antonia Rodríguez, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Andrés Rodríguez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Agustín Juliano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 9 meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 9 meses y 23 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se conocen al peticionante una totalidad de treinta y dos (32) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 216,39 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 16 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.230 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 205,57 m/n) moneda nacional, a Don Agustín Juliano, Agente de Investigaciones de 1ra. de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 29 de la Ley 11.230, a razón del 3o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

1107. — 488. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ m/ 205,57) moneda nacional, a D. Agustín Juliano, Agente de Investigaciones de 1ra. de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Carranza de Malvich solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Gerónimo Malvich, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Córdoba y Rosario, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la pensión, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos (pesos 57.33 m/n) moneda nacional, a doña Juana Carranza de Malvich, viuda del ex-Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Gerónimo Malvich;

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

4º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

1108. — 489. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos ($ 57.33 m/n) moneda nacional, a doña Juana Carranza de Malvich, viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Gerónimo Malvich, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Benigno Lucio M[illegible]eira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y del Sud, y Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los arts. 54 de la Ley 11.110 y 50 de la 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por las Cajas de Empresas Particulares, Ferroviaria y Civil;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650, para ser reintegrados a las Cajas de Empresas Particulares y Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo;

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007, 21 de la 11.260, 54 de la 11.110 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ m/n 380) moneda nacional, a Don Benigno Lucio Moreira, Encargado de Tráfico y Movimiento de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.).

2o Pasar este expediente a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares y de Ferroviarios para que se sirvan prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulen las Cajas de Empresas Particulares y Ferroviarias de conformidad con los arts. 51 de la Ley 11.110 y 43 de la 10.650 con el 10 o/o del importe y el previo de los primeros haberes de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

1109. — 490. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Diciembre del año 1924, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Don Benigno Lucio Moreira, Encargado de Tráfico y Movimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, (M. O. P.), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas Rosario Ramona Nicasia y María Esther Gallo, mayores de edad y don Carlos Isaac Gallo tutor de su hermano menor Nicolás Ramón Francisco Gallo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado Don Isaac S. Gallo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 23 de Abril de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45; 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 47.50 m/n.) a Da. Rosario Ramona Nicasia, Da. María Esther y don Nicolás Ramón Francisco Gallo, hijos legítimos del ex-jubilado Don Isaac S. Gallo.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Junio 15 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

1110. — 491. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Junio corriente, acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n.) a Doña Rosario Ramona Nicasia Doña María Esther y Don Nicolás Ramón Francisco Gallo, hijos legítimos del ex-jubilado Don Isaac S. Gallo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Matilde Casalía Bado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 26 años 6 meses y 25 días de servicios en la meses y 25 días de servicios en la Instrucción Primaria

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 20 días de licencia disfrutada en el año 1924 acreditándose en tal forma una antigüedad de veintisiete (27) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y tres pesos con cinco centavos (pesos 283.05 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación ordinaria de conformidad con los arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con noventa centavos ($ 268.90 m/n.) moneda nacional. a Doña Matilde Casalía Bado Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 19 del Consejo Escolar 2o.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación, Repóngase los sellos.— Julio Bello.— J. B. Brivio. Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

1111. — 492. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con noventa centavos ($ 268,90 m/n.) moneda nacional a Doña Matilde Casalía Bado, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 19 del Consejo Escolar 2o.; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana Rezzani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años y 10 meses y 3 días de servicios privilegiados:

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana se han computado a favor de la peticionante 1 mes y 15 días de licencia disfrutada en el año 1924, acreditándose en tal forma una antigüedad de veintiséis (26) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 289,30 m/n.)), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y cuatro pesos, con ochenta y tres centavos ($ m/n. 274.83) moneda nacional, a Doña Juana Rezzani, ex—Vicedirectora de la Escuela No. 6 del Consejo Escolar 3o.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación, Repóngase los sellos.— Julio Bello.— J. B. Brivio. Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925

1112.— 493.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Junio del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos ($ 274,83 m/n.) moneda nacional, a doña Juana Rezzani, ex-Vicedirectora de la Escuela No. 6 del Consejo Escolar 3o.; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Norberto Enrique Fernández solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos noventa y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 13 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cuarenta y cuatro pesos con nueve centavos, ($ 944.09 m/n) moneda nacional, a Don Norberto Enrique Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.— Julio Bello.— J. B. Brivio. Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

1113.— 494.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del actual acordando jubilación ordinaria de novecientos cuarenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 944,09 m/n.) a D. Norberto Enrique Fernández Secretario del Juzgado de Instrucción oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Asunción Lutricosi de Raggio solicitando acogerse a los beneficioss de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales. se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años y 3

meses de servicios en la Instrucción Primaria.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Matumana, se han computado a favor de la peticionante 6 meses de licencia disfrutada en los años 1907, 1910 y 1913 acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 285.57 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y un pesos con veintinueve centavos ($ 271.29 m/n.) moneda nacional a Doña Asunción Lutri[illegible] de Raggio, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 2 del Consejo Escolar 11o.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

1114 — 495. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Junio del cte. año acordando jubilación ordinaria, de doscientos setenta y un pesos con veintinueve centavos ($ 271.29 m/n.) moneda nacional, a Doña Asunción Lutri[illegible] de Raggio, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 2 del Consejo Escolar 11o.; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

Visto este expediente, comprobándose por las nuevas actuaciones producidas que el Sr. Luis Bessio, dejó de prestar servicios con fecha 16 de Octubre de 1924, por lo que corresponde dictar resolución de acuerdo al cómputo de fojas 15, dejando sin efecto la de fecha 3 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 230.48 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Dejar sin efecto la resolución de la Junta del 3 de Marzo ppdo. y acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos diez y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 218.96 m/n.) moneda nacional, a Don Luis Bessio ex-Escribiente y Secretario de la Justicia de Paz de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

1115 — 496. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 218.96 m/n.) moneda nacional a don Luis Bessio ex-Escribiente, Secretario de la Justicia de Paz de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión rectificada

Buenos Aires, Junio 2 de 1925

Visto este expediente para resolver respecto a rectificación de la resolución de fs. 12 vta. respecto al nombre de la coparticipe Angela Maestre.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Rectificar a favor de doña Angela Maestre la resolución que acordó pensión a doña Angeles Maestre.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su aprobación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

1116 — 497. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, por la que se rectifica la resolución de fecha 8 de Agosto ppdo., en la que se acuerda pensión a la sucesión del ex-jubilado don Nicolás Maestre debiendo considerarse incluída en la misma doña Angela Maestre en lugar de Angeles Maestre, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 2 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Echavarría solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de doscientos veinte pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 220,85 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 23 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 209.81 m/n) moneda nacional, a don José Echavarría, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1925

1117 — 498. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Junio corriente acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 209.81 m/n) moneda nacional, a don José Echavarría, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Holmberg de Fidanza, y la señorita Laura Fidanza, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Eduardo Fidanza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 27 años y 9 meses de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 2 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al causante una totalidad de treinta y dos (32) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 4?, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y lo resuelto a fs. 27 vta., y

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de quinientos setenta pesos (570 m/n) moneda nacional, a doña María Holmberg de Fidanza, y a doña Laura Fidanza, viuda e hija legítima del ex-Médico de la Policía de la Capital, don Eduardo Fidanza.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1118 — 499. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a doña María Holmberg de Fidanza y a doña Laura Fidanza, viuda e hija legítima del ex-Médico de la Policía de la Capital, don Eduardo Fidanza; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 2 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Cosentino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de treinta y un pesos (pesos 31 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 24 y vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y lo resuelto a fs. 21 vta., y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 29.45 m/n) moneda nacional, a don Vicente Cosentino, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 15 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
1119 — 590. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Junio corriente, acordando jubilación ordinaria de veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 29.45 m/n) moneda nacional, a don Vicente Cosentino, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Junio 2 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por don José B. Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 4 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 4 meses 9 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos con sesenta y tres centavos ($ 180,63 m/nacional) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 17 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 2º de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 171.60) m/n. a don José B. Torres, Sargento de la Policía de la Capital.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.—Julio Belo.—J. B. Bravio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 16 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
1120 — 591. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con sesenta centavos $ 171,60 m/n. moneda nacional a don José B. Torres, Sargento de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Junio 5 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Ponce de Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel I. Molina, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 9 de Junio de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 del mismo mes y año;
Que de conformidad con lo prescripto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($237.50 m/n) moneda nacional a doña Margarita Ponce de Molina, viuda del ex-jubilado don Manuel I. Molina.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.
3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.—Julio Belo.—J. B. Bravio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 17 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
1121 — 592. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional, a doña Margarita Ponce de Molina, viuda del ex-jubilado don Manuel I. Molina, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Junio 2 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa L. Falcone de Barbará, por sí y su hija menor y las señoritas Elvira y María Teresa Barbará, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Carlos F. Barbará, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 10 de Febrero de 1910 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de Marzo del mismo año;
Que de conformidad con lo prescripto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 52,60 m/n) a doña Teresa L. Falcone de Barbará, Elvira, María Teresa y Laura Barbará, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Carlos F. Barbará.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.
3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.—Julio Belo.—J. B. Bravio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 15 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
1122 — 593. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y dos pesos con sesenta centavos, ($ 52,60 m/n) moneda nacional, a doña Teresa L. Falcone de Barbará, María Teresa y Laura Barbará viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Carlos F. Barbará; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Junio 5 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ernestina Cavaiani de Osuna, y por las señoritas Encarnación y Jorgelina Dora Ernestina Osuna mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Ricardo Osuna, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 5 años corresponden a funciones privilegiadas;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11,260;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos (166,65 m/n) moneda nacional, a doña Ernestina Cavaiani de Osuna, Encarnación y Jorgelina Dora Ernestina Osuna, viuda e hijas legítimas del ex-Defensor de Pobres y Ausentes, del Juzgado Federal de Corrientes, don Ricardo Osuna.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.
3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndo reservarse la parte que pueda corresponder a doña Jorgelina Dora Ernestina Osuna, hasta tanto se aclare la diferencia de nombres que resulta de la partida de fs. 2 y de la firma puesta al pie de la solicitud de fs. 11. Repóngase los sellos.—Julio Belo.—J. B. Bravio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 13 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
1123 — 594. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 166,65 m/n) moneda nacional a doña Ernestina Caviani de Osuna, Encarnación y Jorgelina Dora Ernestina Osuna, viuda e hijas legítimas del ex-Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado Federal de Corrientes, don Ricardo Osuna; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires Mayo 18 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Tobino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 2 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo se han computado a favor del peticionante, 4 meses de licencia disfrutada en el año 1908, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/nacional) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional a don Pascual Tobino, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.—Julio Bello.—J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1124 — 505. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don Pascual Tubio, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

Exp. 1—Z—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Zavallo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cuarenta y ocho pesos ($ 748 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos diez pesos con sesenta centavos ($ 710,60 m/n) moneda nacional, a Don Juan Zavallo ex-Gerente del Banco de la Nación Argentina.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1125. — 506. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Junio corriente, acordando jubilación ordinaria de setecientos diez pesos con sesenta centavos ($ 710,60 m/n) moneda nacional, a Don Julio Zavallo ex-Gerente del Banco de la Nación Argentina; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

Exp. 9 —B— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Jacinta García Rivero de Bravo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Mauro Bravo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Junio de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 del mismo mes y año;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a doña María Jacinta García Rivero de Bravo, viuda del ex-jubilado don Mauro Bravo.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

1126. — 508. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del actual, acordando por el término de quince años pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237,50 m/n) moneda nacional, a doña María Jacinta García Rivero de Bravo, viuda del ex-jubilado don Mauro Bravo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

Exp. 31—C—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Cerutti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 44, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y lo resuelto por la Junta a fojas 39 vuelta, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Vicente Cerutti, Maestro de 2ª Base Naval del Río de La Plata.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

1127. — 509. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Don Vicente Cerutti, Maestro de 2ª Base Naval del Río de La Plata y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

Exp. 16—S—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio de los Santos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación efectuada se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios prestados en la Prefectura deben considerarse privilegiados desde que la naturaleza de sus funciones establecidas por la Ley 3445 y la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo incumbe a la misma desempeñar tareas análogas a las de la Policía de seguridad de tierra;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, ($ 342,24 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 74, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que los servicios que dieron origen a la devolución de los descuentos son computables en mérito de haber sido reintegrados y de acuerdo a la resolución de la Junta de fecha 16 de Enero ppdo., (fojas 40 vuelta);

Que por estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticinco pesos con trece centavos ($ 325,13 m/n) moneda nacional, a don Gregorio de los Santos, Sub-Prefecto de 2ª de la Prefectura General Marítima.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Vicente F. López

Señor Ministro:

A mérito de las consideraciones que sustentan la resolución dictada a fojas 40 por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de las aducidas por su asesor letrado en el dictamen de fojas 39 estimo como el señor Procurador del Tesoro, que ninguna observación corresponde formular a la resolución de fecha 2 del corriente mes por la que se acuerda jubilación ordinaria al Subprefecto de 2ª de la Prefectura General Marítima, don Gregorio de los Santos.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

1129. — 511. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticinco pesos con trece centavos ($ 325,13 m/n) moneda nacional, a don Gregorio de los Santos, Sub-Prefecto de 2ª de la Prefectura General Marítima; y oído los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

Exp. 3—V—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Viviani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 549,94 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos veintidos pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 522,44 m/n) moneda nacional, a don Manuel Viviani, Oficial Jefe de Depósito de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.
1128. — 510. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 522,44 m/n) moneda nacional, a don Manuel Viviani Oficial Jefe de Depósito de la Dirección General de Navegación y Puertos; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Impuestos Internos. — Reglamentando la venta de perfumes por medio de fuentes o surtidores.
Buenos Aires, Junio 23 de 1925.
1130. — Expte. 1567 —M— 1925.—538 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva para su aprobación el reglamento definitivo aplicado a las fuentes expendedoras de perfumes Astra, de que es concesionario el señor J. Andrés Mulet, y
Considerando:
Que como resulta de todos los antecedentes acumulados el sistema de expendio de referencia, sujeto a la fiscalización cuya aprobación se solicita, reúne las mayores seguridades de una correcta percepción de la renta fiscal:

Que de acuerdo con lo establecido en el tercer considerando de la resolución Nº 1075-V de Octubre 22 de 1924 corresponde dictar una medida de carácter general, que habilite a la Administración General de Impuestos Internos para autorizar a otros fabricantes que lo soliciten, para que expendan sus productos de perfumería en las mismas condiciones así como también, que contemple el empleo de otros envases que no sean los metálicos que usa el Sr. Mulet,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º El expendio de los perfumes Astra, por medio de fuentes o surtidores, estará sujeto a la siguiente reglamentación:

1º Los perfumes serán extraídos de fábrica en los mismos envases que los han de contener durante la venta al público y llevarán en la boca de carga la estampilla fiscal del valor correspondiente, la que será destruída una vez que el envase se haya vaciado.
2º Los envases de cualquier material que sean, deberán satisfacer los siguientes requisitos:
a) Deberán tener solamente dos bocas, una de carga y otra de descargo.
b) Estarán provistos de la válvula de seguridad, en la boca de descarga, aprobada por el expediente 6699—M—924, o de cualquier otra que apruebe la Administración General de Impuestos Internos destinada a impedir el relleno por dicha boca. Las válvulas de seguridad deberán ir precintadas y selladas a sello de plomo, por la Administración General de Impuestos Internos perfectamente adheridas a la boca de descarga y en forma que sea imposible su remoción.
c) Llevar estampado en su cuerpo o en chapas soldadas, su número de orden, su capacidad y el número del certificado de inscripción.
Cuando se trate de envases metálicos llevarán además, el sello de la Administración General de Impuestos Internos.
d) Si el estampado a que se refiere el inciso anterior se hiciera sobre el cuerpo del envase, el contribuyente presentará a la División del ramo el envase, o las chapas metálicas que han de formar los tanques, con las dimensiones adecuadas a cada capacidad, ya estampadas con los números de orden, el número del certificado de inscripción y la capacidad.
e) Si el contribuyente emplease envases metálicos y optare por el empleo de las chapas de identificación a que también se refiere el inciso c), se seguirá el mismo procedimiento establecido para los alambiques esto es, se solicitará de la División Perfumes de la Administración General de Impuestos Internos, la confección y entrega de las chapas.
f) La numeración de las chapas o de los envases, se hará por número correlativo para cada capacidad, es decir, 1, 2, 3, etc.
g) La Administración General de Impuestos Internos dispondrá el inmediato retiro de la circulación, de todo envase que no se ajuste estrictamente a las condiciones establecidas o que, sea por abolladura, rotura compostura o cualquier otro motivo, sea suceptible, a su juicio de ser rellenado.
3º Con las atestaciones del estampado se formará un registro que se llevará por duplicado, por el Control Perfumes de la Administración General de Impuestos Internos y el contribuyente.
4º El contraste de los tanques o envases, así como la prueba del regular funcionamiento de sus válvulas se efectuará por la Administración General de Impuestos Internos cada vez que lo estime conveniente en la fábrica del contribuyente, a cuyo efecto éste proveerá de los elementos o instalaciones necesarios para ello.
5º. El fabricante abonará a la salida de fábrica y por litro, los impuestos máximos establecidos por el artículo 1º de la Ley Nº 11.234.
La venta al detalle de los extractos solo podrá efectuarla en los volúmenes mínimos siguientes:
De 125 gramos para los extractos que se vendan hasta $ 50 m/n el litro.
De 50 gramos para los extractos que se vendan hasta $ 100 m/n el litro.
De 40 gramos para los extractos que se vendan a más de $ 100 m/n el litro.
Podrá también expender dichos extractos en fracciones cuyo precio de venta no exceda de $ 0.70 m/n., pero sin que pueda acogerse en ningún caso a la tasa mínima de cinco centavos fijada por el artículo 2º de la Ley Nº 11.234.
6º Cada robinete deberá ser individualizado con su número y con la indicación del perfume que se haya de servir.
7º En los locales de venta, el contribuyente deberá fijar a la vista del público carteles o prospectos, en los que se consignará con letra de imprenta, en forma ordenada y de fácil lectura, los nombres de los perfumes, el precio de venta y el número de robinete que corresponde a cada perfume.
8º El fabricante podrá extraer de su fábrica los perfumes, sin otra obligación que presentar a la División del ramo una planilla detallada y por duplicado, consignando los siguientes datos: número de orden y capacidad de cada envase, clase de perfume, precio de venta e impuesto pagado por cada uno.
El duplicado será devuelto al interesado por la Oficina que lo reciba haciendo constar el día y hora en que la planilla ha sido recibida. Dicha planilla tiene por objeto «que la Administración de Impuestos Internos conozca el movimiento diario de la fábrica o de las extracciones en cada fecha, para la correspondiente comprobación del hecho cuando lo estime conveniente, y con las declaraciones juradas mensuales. El duplicado que se devuelve visado al contribuyente responde a dar facilidades a éste, para que efectúe de inmediato los asientos correspondientes en los libros de expendio y de valores.
9º El contribuyente comunicará a la División Perfumes de la Administración General de Impuestos Internos, con cinco días de anticipación por lo menos, si se trata de la Capital Federal, y de ocho días, a la Sección respectiva, si se trata del interior del país, las casas en donde vaya a iniciar la venta de sus productos, a los efectos del presente Decreto. Las casas anunciadas por el contribuyente deberán esperar que se cumplan esos términos, para proceder a la venta de los perfumes.
Art. 2º Queda autorizada la Administración General de Impuestos Internos para habilitar el funcionamiento de fuentes o surtidores, para el expendio de perfumes, en las mismas condiciones y aplicándoles las mismas disposiciones establecidas en el artículo que antecede y aquéllas de la Reglamentación General que sean pertinentes.
Art. 3º Las infracciones al presente Decreto serán reprimidas de acuerdo con las penalidades que establecen las Leyes 11.284, 3761 y 3764 según el caso.
Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Se modifican los artículos 29 y 44 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos.
Buenos Aires, Junio 23 de 1925
1131. — Expte. 1147 —C— 1925.—539 V. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Substitúyese el artículo 44 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por el siguiente:
«Artículo 44. — La Administración General de Impuestos Internos no admitirá más descargos en las cuentas de comerciantes que fraccionen o de manufactureros de tabacos, en concepto de mermas naturales, que las que se comprueben oficialmente a solicitud del interesado y a cuyo efecto esos contribuyentes seguirán el siguiente procedimiento para los tabacos en su poder o en manufactura:
a) Inmediatamente de recibirse los envoltorios conteniendo tabaco (lonas, yaguas, bocoyes, etc.) esos contribuyentes adherirán a cada envase y al costado de la boleta rosada de circulación, una amarilla con las afestaciones de «Tabaco a fraccionar» o de «Tabaco en manufactura». La boleta amarilla de referencia se entregará a esos contribuyentes gratis, con cargo de rendir cuenta de su empleo en la declaración jurada mensual. Deberán utilizarse siguiendo su enumeración correlativa y contendrán los mismos enunciados de la boleta rosada en circulación, además del expresado».
b) Tanto los manufactureros como los comerciantes en tabaco que fraccionen, asentarán en el día de la recepción y en sus libros oficiales: los primeros, las cantidades de tabacos que reciban con determinación de los bultos y consignación la numeración, de las boletas de circulación originarias, y de las de «Tabaco en manufactura» que se adhieran: y los segundos, los fardos que destinen a fraccionamiento, con idéntica mención de las boletas originarias y de las de «Tabaco a fraccionar» que se apliquen.
c) De esos ingresos y de los tabacos a fraccionar darán cuenta, en el día y por escrito, a la Administración en el formulario y con los requisitos que la misma determina.
d) Si vencidas las 24 horas siguientes a esa comunicación no hubiera concurrido el empleado fiscal para realizar las comprobaciones del ingreso y la inutilización de las boletas originarias rosadas ambas categorías de contribuyentes quedan obligadas a inutilizar esos instrumentos cruzándolos con un sello y tinta indeleble —que exprese— «Inutilizada para la circulación».
e) Los interesados conservarán en su poder los envases que hayan de ser motivo de solicitudes de destara cuidando que al efecto, conserven en perfectas condiciones las boletas adheridas a los mismos, sin cuyo requisito la operación no podrá efectuarse denegándose en consecuencia el descargo respectivo».
Art. 2º Substitúyese el segundo párrafo del artículo 29 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos por el siguiente:
«Para los tabacos de importación se consignará el peso real del fardo y no se autorizarán descargos, salvo que sean por mermas debidamente comprobadas por la Administración General de Impuestos Internos, en bultos intactos».
Art. 3º Comuníquese publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Santos Carlos de. — Facilidades de pago.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925.
1133. — Expte. 1113 —S— 1925.—537 V. — Visto que el manufacturero de tabacos Don Carlos de Santos, se presenta solicitando se le acuerden facilidades para el pago de la suma de $ 5.637 m/n que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos y cuyo cobro se gestiona por vía judicial, visto lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y de acuerdo con lo aconsejado por Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Art. 1º El Señor Procurador Fiscal de la Capital Federal, Doctor J. Z. Agüero Vera, efectuará el arreglo judicial correspondiente para el cobro de la suma de ($ 5.637 m/n), cinco mil seiscientos treinta y siete pesos moneda nacional, más los intereses correspondientes de acuerdo con el tipo que rija para los descuentos en el Banco de la Nación Argentina que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos el señor Carlos de Santos, en concepto de impuesto sobre tabacos y cuyo cobro persigue en mérito de los antecedentes originales que obran en su poder.
Art. 2º El arreglo de referencia se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:
a) El señor Carlos de Santos abonará la suma de referencia, más los intereses que se liquiden, en doce cuotas mensuales de igual importe que se deberán depositar del 1 al 5 de cada mes en el Banco de la Nación Argentina y, como pertenecientes al juicio en cuestión.
b) El Señor Procurador Fiscal mantendrá el embargo trabado sobre las máquinas y efectos del señor Carlos de Santos, hasta la completa cancelación de su deuda.
c) La falta de pago de una de las cuotas, dejará sin efecto la presente concesión y el Señor Procurador Fiscal procederá a la ejecución inmediata por el total de lo que en esa fecha adeudare el interesado.
d) Los gastos ocasionados en concepto de honorarios y costas de la ejecución hasta la fecha del arreglo judicial de la deuda, se pagarán de acuerdo con lo que determine la liquidación judicial respectiva.
e) La falta de concurrencia del Sr Carlos de Santos a la audiencia que decretare por la autoridad judicial correspondiente o a lo que por segunda vez se decretare, dentro de los diez días subsiguientes, con objeto de consignar en acto judicial el arreglo autorizado por el presente Decreto importará la caducidad del mismo y el señor Procurador Fiscal llevará adelante las acciones del caso.
Art. 3º. Comuníquese, publíquese a Contaduría General y a la Administración General de Impuestos Internos y pase al señor Procurador Fiscal Doctor J. Z. Agüero Vera, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

De Santis Ulise — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 23 de 1925.
1134 — Exp. 1174 I. 1925.—91 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Señor Ulises De Santis, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1321 m/n) un mil trescientos veintiún pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y,

multa sobre alcohol vínico y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 27 de 1925.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Giménez José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

1135. — Exp. 1173 I. 1925.—95 C. —De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor José Giménez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 165,55 m/n) ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 31 de 1924.

Art 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Herrera Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

1136. — Exp. 1175 I. 1925.—96 C. —De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Francisco Herrera, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2145 m/n) dos mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre naipes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 21 de 1925.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

López Regino. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 21 de 1925

1137. — Exp. 821 P. 1925.—97 C. — De conformidad con lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal de La Rioja en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 163 V de fecha Julio 23 de 1922, en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal de La Rioja la iniciación de un juicio contra don Regino López.

Art. 2º. Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Regino López, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3 192.02 m/n) tres mil ciento noventa y dos pesos con dos centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes y bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 18 de 1922.

Art. 3º. Publíquese, comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje Nº. 51. — Solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para el Departamento de Justicia e Instrucción Pública por pesos 120.000 m/n

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

1138. — Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, adjuntando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de ($ 120 000 m/n) ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino al refuerzo del anexo E. inciso 11. ítem 3, del Presupuesto General vigente.

En los antecedentes que se acompañan (expediente Nº 3816 J. 1925, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º. Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de ($ 120.000 m/n) ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino al refuerzo del anexo E inciso 11 ítem 3 del Presupuesto General vigente en 1925, para gastos de procuración y escrituración.

Art 2º. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Víctor M. Molina

Aprobando gastos por trabajos de carpintería y tapicería, efectuados por don Pedro García en la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Junio 21 de 1925

1139. — Exp. 458 G. 1925.—Nº. 688. — Visto que don Pedro García, eleva para su cobro cuentas por valor de $ 1 747 m/n., en concepto de trabajos de carpintería y tapicería ejecutados en el edificio ocupado por la Administración General de Impuestos Internos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a quien se ha solicitado informe a fin de que justipreciara los trabajos realizados por dicho empresario, ha comisionado al Arquitecto don Lorenzo U. Gabutti, quien ha podido controlar las reparaciones efectuadas, estableciendo que el importe originario debe reducirse a la suma de $ 1.593 m/n;

Que, solicitada la conformidad del peticionante, éste manifiesta estar de acuerdo con la tasación referida, por lo que procede disponer su abono, debiendo hacerse presente a la Administración General de Impuestos Internos, que, en lo sucesivo, debe ajustarse estrictamente a lo que dispone por decreto de fecha 10 de Junio de 1921.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase el gasto de ($ 1.593 m/n) un mil quinientos noventa y tres pesos moneda nacional de curso legal, por trabajos de carpintería y tapicería ejecutados por don Pedro García, en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, debiendo hacerse presente a esta repartición la conveniencia de que las erogaciones se subordinen a la previa anuencia de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por decreto de fecha 10 de Junio de 1921.

En su consecuencia, vuelva a la Contaduría General para que proceda a practicar la liquidación correspondiente en la forma dispuesta por Acuerdo General de Gobierno de fecha 10 de Junio de 1918, por tratarse de un crédito de ejercicio económico vencido

ALVEAR
Víctor M. Molina

Inspección de Rentas. — Autorización para adquirir tres armarios

Buenos Aires, Junio 10 de 1925

1140. — Exp. 1366 M. 1925.—Nº. 625. — En vista de las presentes actuaciones, y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para adquirir de la casa Mauricio Schärer, tres armarios de metal, por la suma total de (pesos 1.500 m/n) un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea a razón de $ 500 m/n cada uno, de conformidad con su presupuesto corriente a fojas dos, con destino a la Aduana de Madryn y a las Receptorías de Deseado y Comodoro Rivadavia, para la guarda de valores y demás documentos administrativos.

La erogación que se faculta deberá imputarse oportunamente al anexo D. inciso 11. ítem 61 del Presupuesto General vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos y cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Capital Aduana. — Compra de impermeables para personal de Guardacostas

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

1141. — 29. — Visto que la Aduana de la Capital, solicita se le provea de 20 capas impermeables para Oficiales y 100 capas para tropa, con destino al cuerpo de Guardacostas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las casas Severino Hermanos y Rosenfeld y Madanes, de esta plaza mantienen los precios dados en su oportunidad, en la licitación pública verificada el día 28 de Mayo de 1921 en virtud de la autorización conferida a la Inspección General de Rentas por resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 12 del citado mes

Que la Contaduría General ha estudiado las presentes actuaciones, no teniendo observación alguna que formular en cuanto a la forma en que se ha efectuado dicha licitación, pues ella está ajustada a lo dispuesto por el respectivo pliego de condiciones.

Que, por consiguiente, estima que podría aprobarse lo actuado, declarando adjudicatarias a las casas premencionadas, en la siguiente forma:

Severino Hermanos: confección de 20 capas impermeables, para Oficiales, a $ 80 m/n cada una. $ 1.600 moneda nacional

Rosenfeld y Madanes, confección de 100 capas para tropa, a $ 48.50 m/n cada una. $ 4 850 m/n.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

Decreta:

Artículo 1º Apruébase la licitación pública realizada por la Inspección General de Rentas el día 28 de Mayo de 1921, para la provisión de capas impermeables para Jefes, Oficiales y Tropa del Cuerpo de Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital.

Art. 2º. Adjudícase la provisión de dichos artículos, a las casas que a continuación se expresan:

Severino Hermanos: Confección de 20 capas impermeables, para Oficiales, tipo Policía de la Capital, confeccionadas en el género de la muestra «A», al precio unitario de pesos 80,00 moneda nacional $ 1.600 m/n.
Rosenfeld y Madanes: Confección de 100 capas impermeables, para tropa tipo Policía de la Capital, confeccionadas con género de la muestra Nº 3, al precio unitario de $ 48.50 m/n. $ 4.850 m/n.

Total $ 6.450

Art 3º. La erogación que se faculta, que asciende a la suma total de ($ 6 450 m/n) seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, se imputará a los fondos que el Honorable Congreso destine a tal efecto, para lo cual se solicitará oportunamente el crédito suplementario respectivo.

Art 4º. Las casas adjudicatarias elevarán sus depósitos de garantía hasta una suma equivalente al (10 %) diez por ciento del valor de los artículos a suministrar.

Art. 5º. La Inspección General de Rentas exigirá a la firma Rosenfeld y Madanes, se ponga en las condiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley Nº 11 230 formalizando el respectivo contrato ante la Escribanía General de Gobierno.

Art 6º. Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General, publíquese en el Boletín Oficial y fecho pase a la Inspección General de Rentas a los efectos pertinentes.

ALVEAR — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo — M. Domecq García. — R. M. Ortiz.

Mensaje 55. — Mensaje y proyecto de ley recabando crédito suplementario por $ 6450 m/n.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

1142. — Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de ($ 6450 m/n) seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, con destino a la adquisición de 20 capas impermeables para oficiales, y 100 para tropa del cuerpo de Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital.

En los antecedentes que se acompañan (copia del Acuerdo Nº. 29 de fecha 25 de Junio de 1925, por el que se autoriza dicho gasto), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de ($ 6.450 m/n) seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, con destino a la adquisición de 20 capas impermeables para oficiales y 100 para tropa del cuerpo de Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, cuya adjudicación fué hecha por Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Junio de 1925

Art 2º. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Víctor M. Molina

Prefectura General Marítima. — Habilitando embarcadero de la Cooperativa Saladeril Argentina Concordia

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

1143. — Exp. 2103 P. 925. — D. Nº. 112. — Visto que la Prefectura General Marítima, da cuenta de que la «Cooperativa Saladeril Argentina Concordia», Sociedad Anónima Ltd. efectúa el número de operaciones suficientes por el muelle de su propiedad para declararlo como embarcadero permanente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Sociedad nombrada ha prestado su conformidad a las cláusulas que le serán impuestas.
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Habilítase como embarcadero permanente, para operaciones de embarque y desembarque de productos de la «Cooperativa Saladeril Argentina Concordia», Sociedad Anónima Ltda. el muelle de su propiedad que posee en jurisdicción de la Aduana de Concordia.

Art. 2º. La recurrente depositará dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Aduana de Concordia, el importe del sueldo, racionamiento y vestuario que corresponda al empleado que designe el Ministerio de Marina para efectuar la fiscalización de las operaciones de que se trata, y queda obligada a proporcionarle alojamiento, medios de movilidad, y los útiles necesarios para llenar su cometido.

Art 3º. Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art 4º. Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de Concordia a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Ampliando juicio contra Bauer y Wilde

Buenos Aires, Junio 10 de 1925

1144 — Exp. 4113 C. 1925 — D. No. 113. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor don Roberto Basavilbaso, para que en el juicio de concurso de la razón social Bauer y Wilde, amplíe el crédito del Gobierno Nacional a que se refiere el Decreto No. 86 de fecha 25 de Marzo de 1924, en la suma de ($ 196.38 m/n) ciento noventa y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 2144 de la Contaduría General, de 28 de Mayo último.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Van Bokkelen L. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Junio 10 de 1925

1145. — Exp. 2 10 V. 925. — D. No. 114. — Vista la presentación de la firma L. Van Bokkelen, en la que pide se ratifique o rectifique por el P. E. la resolución No. 1679 de fecha 11 de Octubre de 1924, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derecho de sanidad, por falta de las patentes sanitarias de Newport News y Filadelfia, y complementaria de Baltimore, por el vapor «Halcakie», atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de referencia no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896.

Que en cuanto a la confirmación que se solicita, no existe inconveniente en decretarla.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Confírmase la resolución No. 1679, de fecha Octubre 11 de 1924 recaída en el Exp. 4074 V. 924, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado por la firma L. Van Bokkelen, por el concepto expresado en el preámbulo.

Art. 2o. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Dítpaz Hnos. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925

1146 — Exp. 2471 D. 925. — D. No. 115. — Vista la presentación de los Señores Dítpaz Hnos., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 12 de Febrero último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que no acepta el abandono de unas mercaderías sin el pago de lo adeudado en concepto de derechos y servicios o, en caso contrario, se confirme por el Poder Ejecutivo atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas por las que podría reverse, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896.

Que, por lo que respecta a la confirmación por el P. E. no existe inconveniente en acceder a lo pedido

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o Confírmase la resolución No. 254 de fecha 12 de Febrero de 1925, recaída en el expediente 804 D. 924, a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2o. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda. — Autorizando instalar un guinche en la Ribera Norte del Riachuelo

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

1147. — Exp. 3661 C. 925. — D. No 116. — Vista la presentación de la Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda., en la que pide se le permita instalar un guinche a vapor con su correspondiente plataforma en la Ribera Norte del Riachuelo, frente a sus talleres, con destino a la carga y descarga de embarcaciones y materiales de construcción; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase a la Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda., para instalar un guinche a vapor, con su plataforma correspondiente en la Ribera Norte del Riachuelo, frente a sus talleres, sobre la calle Ferré, (Puente Alsina) con destino a la carga y descarga de embarcaciones y materiales de construcción, de su propiedad, o que le vengan consignados, bajo las siguientes condiciones:

a). La firma recurrente no podrá efectuar obra alguna en el paraje indicado sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, ateniéndose a las cláusulas que dicho Departamento disponga y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

b) La instalación del guinche con su plataforma no dará al concesionario privilegio para el atraque de las embarcaciones.

c). El concesionario no podrá depositar ningún material sobre el muelle.

d) El guinche deberá ser manejado por personal competente, no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

e). La concesionaria abonará por trimestres adelantados, en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse la de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, por mes, por derecho de explotación, de acuerdo con el Decreto de Junio 8 de 1915.

Art. 2o. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Capurro y Cía. M. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Junio 18 de 1925

1148. — Exp. 3764 C. 925. — D. No 117. — Vista la presentación de la firma M. Capurro y Cía., en la que pide se confirme por el P. E., la resolución de fecha 22 de Enero último, por la que se les obliga al pago de los derechos correspondientes a las mercaderías documentadas por despacho directo No. 115.788, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o Confírmase la resolución No. 95, de fecha 22 de Enero de 1925, recaída en el Exp. 5293 C. 924 a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2o. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Möring y Cía. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

1149. — Exp. 2359 M. 925. — D. No. 118. — Vista la presentación de los Señores Möring y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha Febrero 5 último, por la que se confirma el reparo No. 8993 que les formula la Contaduría General, al manifiesto de depósito No. 220.291 del año 1923, o, en su defecto, sea confirmada por el Poder Ejecutivo, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro

Que, por lo que respecta a la confirmación por el P. E. no existe inconveniente en acordarla.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, No. 190, de fecha Febrero 5 de 1925, recaída en el Exp. 8627 M. 1924.

Art. 2o. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

F. C. Central Córdoba. — Denegando reconsideración de resolución

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925

1150 — Exp. 19.0 F. 1925. — D. No. 119. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Córdoba, en la que pide reconsideración de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en fecha 5 de Febrero último, en el expediente No. 6581 F. 1924, en el que no se hizo lugar al pedido de modificación de la tarifa aplicada por arrendamiento del terreno que ocupa con una casilla, en el Puerto Nuevo de la Capital, y la devolución de lo abonado de más, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no median en la de que se trata

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ros y Cía. Benito. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Junio 18 de 1925

1151. — Exp. 3865 R. 925. — D. No. 120. — Vista la presentación de la firma Benito Ros y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 13 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en herramientas; o, en caso contrario se confirme por el P. E., atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución impugnada no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento a lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896.

Que, en cuanto a la confirmación hecha por el P. E., no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Confírmase la resolución No. 600, de fecha 13 de Abril de 1925, por la que no se hace lugar al pedido de devolución formulado por los Señores Benito Ros y Cía., de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en herramientas.

Art. 2o. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Micheli Félix — Autorizando instalar un guinche en la cabecera N. E. del Dique 2 del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Junio 18 de 1925

1152. — Exp. 5572 A. 924. — D. No 121. — Vista la presentación del Señor Félix Micheli, sucesor de la firma Pablo Arena, en la que pide se le permita instalar un guinche destinado a la carga y descarga de arena y materiales de construcción, en la cabecera Nord Este del Dique No. 2 del puerto de la Capital, como así también se le conceda en arrendamiento una superficie de un metro cuadrado para colocar una casilla escritorio; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase a la firma Félix Micheli, para colocar un guinche en la cabecera N. E. del Dique No. 2 del puerto de la Capital, y concédese en arrendamiento una superficie de un metro cuadrado, para instalar una casilla escritorio para el objeto indicado en el preámbulo bajo las siguientes condiciones:

a) En el paraje indicado no podrá realizarse construcción alguna sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

b). El guinche de referencia no podrá ser utilizado en otras operaciones que la de carga y descarga de los materiales del recurrente o que le vengan consignados.

c) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben ocuparlo.

d) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe.

e). El arrendamiento se abonará por trimestres adelantados, en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse, según Decreto de Julio 2 de 1912, la de quince pesos moneda nacional por metro cuadrado al mes, rigiendo esta tarifa también para la casilla escritorio.

f). Esta concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada, y en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho la concesión.

g) El concesionario deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, la suma de ($ 500 m/n, quinientos pesos moneda nacional, en garantía de los desperfectos que se pudiera ocasionar al muelle con la instalación del guinche, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Noviembre 21 de 1913.

Art. 2o. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hasenclever y Cía. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Junio 29 de 1925.

1153. — Exp. 3862 H. 925. — D. No 122. — Vista la presentación de los Señores Hasenclever y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 7 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en herramientas, o, en su defecto sea confirmada por el P. E., atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896.

Que, en cuanto a la confirmación por el P. E. no existe inconveniente en acordarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Confírmase la resolución No. 591, de fecha 7 de Abril de 1925, recaída en los Expedientes Nos. 577 al 586 — 1484 al 1499 letra H. del año 1925.

Art. 2o. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Moll y Cía. Carlos. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Junio 29 de 1925.

1154. — Exp. 3866 M. 925. — D. No. 123. — Vista la presentación de los Señores Carlos Moll y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 13 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por herramientas; o, en su defecto sea confirmada por el P. E. atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hechos ni vicio de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896.

Que, en cuanto a la confirmación

por el Poder Ejecutivo, no existe inconveniente en acceder a lo pedido.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. Confírmase la resolución Nº. 601, de fecha 13 de Abril de 1925, recaída en los Expedientes números 1027, 1028, 1029, 1030; 1031; 1032, 1033, 1034, 1035; 1036; 1037, 1038, 1039, 1040, 1041; 1043; 1044, 1045, 1046, 1047 y 1048 M. año 1925.
Art. 2º. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Autorizando a pasar a la cuenta de Deudores Incobrables deuda de Carlos Nemiski
Buenos Aires, Junio 29 de 1925.
1155. — Exp. 3899 C. 925. — D. Nº 121. — Vistas estas actuaciones en las que se insinúa la conveniencia de dar por cancelado el cargo No. 11.811, de un valor de $ 15,32 m/n, formulado contra el Señor Carlos Nemiski, en concepto de diferencia de derechos, en razón de desconocerse su domicilio, atento lo actuado, y
Considerando:
Que teniendo en cuenta el poco monto de la deuda y que de disponerse la iniciación de las acciones pertinentes, de éxito dudoso, no compensaría los gastos causídicos, es procedente, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, disponer el sin efecto del cargo,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. Autorízase a la Contaduría General, para que lleve la suma expresada a la cuenta «Deudores Incobrables». .
Art 2º. Pase a la Repartición nombrada a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Houlder Brothers y Cía. — Denegando devolución por recargo, derechos de visita de sanidad
Buenos Aires, Junio 29 de 1925.
1156. — Exp. 8.80 H. 924. — D. Nº. 125. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía. Ltd. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad correspondiente al vapor «Canadian Transport», a causa de haber traído la patente de sanidad del puerto de Newport -Mon- legalizada después de la fecha del zarpado del buque, solicitando a su vez que, en caso de denegarse este pedido, sea por Decreto del P. E., atento lo actuado, y
Considerando:
Que la fecha de expedición de la patente complementaria del puerto citado no concuerda con la del zarpado del buque, razón por la cual se da como no presentada, aplicándose las disposiciones del artículo 14º del Reglamento Sanitario Marítimo, y Fluvial, de que si esa disposición no da validez a las patentes visadas con anterioridad a las 48 del zarpado, tampoco debe tenerla cuando, como en el presente caso, fué expedida con posterioridad.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2º. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Di Rico Leorino. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 30 de 1925.
1157. — Exp. 329 D. 1925.—98 C.
—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Leorino Di Rico hasta obtener el pago de la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre alcoholes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 25 de 1924
Art 2º. Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Fort Juan — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 30 de 1925.
1158. — Exp. 1152 I. 1925.—99 C.
—Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el Señor Juan Fort, es deudor del Fisco por la suma de ($ 88 m/n) ochenta y ocho pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº. 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art 2º. Publíquese, Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Tow Martín. — Se deja sin efecto una causa fiscal
Buenos Aires, Junio 30 de 1925.
1159.—Exp. 319 I. 1925.—100 C.
Visto lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal de la Capital Federal, Doctor Eduardo Sarmiento, a fs. 11 del presente expediente.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 30 C., de fecha Febrero 25 del corriente año, por el que se ordenaba la iniciación de un juicio contra don Martín Tow, al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal
Art 2º Pasen las presentes actuaciones a la Administración General de Impuestos Internos, para su remisión al Señor Juez Federal Doctor Miguel L. Gantus, por ante quien fué interpuesto el recurso de apelación de la resolución de fecha 28 de Noviembre de 1924, dictada por la mencionada Administración.
Art. 3º. Publíquese, comuníquese al Señor Procurador Fiscal, Dr. Eduardo Sarmiento, y a Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Confirmación de un nombramiento
Buenos Aires, Junio 24 de 1925.
1161. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º Confírmase el nombramiento del Doctor Tomás E. de Estrada, para el cargo de Director del Banco de la Nación Argentina,
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho archívese.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje Nº. 56. — Solicitando del Honorable Congreso un crédito suplementario para el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la cantidad de $ 9.223,50 m/n.
Buenos Aires, Junio 30 de 1925
1162. — Al Honorable Congreso de la Nación.
El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la suma de ($ 9.223,50 m/n) nueve mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por servicios prestados durante el año 1921, al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, y al Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María».
En los antecedentes que se acompañan (expediente Nº. 3945 R. 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.
M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY
Artículo 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la cantidad de ($ 9.223,50 m/n) nueve mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por servicios prestados durante el año 1921, al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, y al Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María».
Art 2º. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.
Art 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Excusación del Señor Ministro para entender en un asunto
Buenos Aires, Junio 30 de 1925.
1163. — Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor don Marcelo T. de Alvear.
Ruego a V. E. quiera servirse excusarme de entender en este asunto, en razón de los vínculos de amistad que me unen con el Señor Amilcar A. Muschietti.
Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.
Víctor M. Molina
Buenos Aires, Junio 30 de 1925.
703. — Exp. 3729 M. 1925. — Atento la causal invocada por el Señor Ministro de Hacienda en su precedente excusación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º Acéptase la excusación del Señor Ministro de Hacienda, Doctor don Víctor M. Molina, y desígnase para conocer en este expediente al Señor Ministro del Interior.
Art 2º. Pase al citado Departamento a los efectos pertinentes, debiendo refrendar el presente Decreto el Señor Ministro del ramo
ALVEAR
Víctor M. Molina

Caja de Conversión. — Autorizando la adquisición de una guillotina automática «Seybold»
Buenos Aires, Junio 30 de 1925.
1164. — Exp. 1605 C. 1925. — Visto este expediente, en el que la Caja de Conversión solicita se le autorice a adquirir de la casa The Ault y Wiborg Argentine Co., una guillotina automática «Seybold», y una plataforma de pino tea para la misma, al precio de $ 3.900 m/n y $ 75 m/n. respectivamente, que le son necesarias como complemento para las operaciones de impresión, numeración y habilitación de billetes de banco, atento lo actuado y
Considerando:
Que la adquisición de la máquina de que se trata, es requerida con carácter de urgencia, pues los billetes confeccionados por la Casa de Moneda se entregan a la Caja de Conversión en hojas impresas, encuadradas y listas para ser cortadas.
Que esa guillotina, además de adoptarse por su especialidad a las operaciones a que va a ser destinada, es una máquina poseída exclusivamente por la casa mencionada en el preámbulo
Que dado que la máquina en cuestión será empleada en la terminación y recuento de los trabajos que ejecuta la Casa de Moneda, procede imputar su costo a la cuenta especial abierta a esa repartición por Decreto de 4 de Septiembre de 1924, como se hizo con motivo de la compra de la máquina automática «Gigante», sistema número 443, «Goebel Darmstadt» para numerar, autorizada por Acuerdo de Gobierno de 20 de Noviembre de 1924.
Por lo expuesto y tratándose de un caso previsto por el artículo 33 inciso 3º y 5º de la Ley de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:
Artículo 1º. Autorízase a la Caja de Conversión para adquirir de The Ault y Wiborg Argentine Co, por la suma de ($ 3.900 m/n) tres mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal, una guillotina automática «Seybold», y una plataforma de pino tea para la misma, al precio de sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m/n), con destino a ser utilizada en los trabajos que ejecuta la Casa de Moneda.
Art 2º. El gasto que se faculta se cargará oportunamente a la cuenta especial abierta a la Casa de Moneda por Decreto de 4 de Septiembre de 1924
Art 3º. Comuníquese, etc., tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, hágase saber a la Casa de Moneda y pase a la Caja de Conversión a sus efectos.
ALVEAR. — Víctor M. Molina. —Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz.

Ministerio de Guerra

Aprobando los planos para la construcción del edificio para Consultorios Externos en el Hospital Militar Central:
Buenos Aires 24 de Junio de 1925.
599. — Visto este expediente (H-1000, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuesto del edificio proyectado para Consultorios Externos del «Hospital Militar Central», atento lo informado por la expresada Dirección General, y estando previstos los recursos en el Anexo L, inciso 1º. ítem 5; partida 6 del Presupuesto de 1923; y refuerzo asignado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Apruébanse los planos números 370, 444, 1330, 1331, 1332, 1333 1334 1335, 1336, 1337, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484; 1486, 1487 1488, 1490, 1513, 1532; 1533, 1534, 1535, y 1536; pliego de condiciones, cómputos métricos, y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción del edificio para Consultorios Externos en el «Hospital Militar Central», y cuyo costo total asciende a la suma de $ 532.379,45 m/n. incluso el 5 por ciento para «imprevistos», y el 10 por ciento para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección contralor etc. descompuesto en la siguiente forma:
«Albañilería y afines», $ 257.030,69 moneda nacional.
«Obras complementarias» 275.348,76 moneda nacional.
Total: $ 532.379,45 moneda nacional.
Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que llame a licitación pública por el término de Ley para la ejecución de las obras de «albañilería y afines», en razón de los planos y documentos técnicos respectivos, que se aprueban por el presente S. D.
Art. 3º.— Comuníquese publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo.

Autorizando la ejecución de diversas obras en los locales que ocupa la Dirección de Tropas y servicio de Comunicaciones
Buenos Aires, 24 de Junio de 1925.
600. — Visto este expediente (D. 195, corresponde 3, D. G. I.), promovido por la Dirección de Tropas, y Servicio de Comunicaciones, por el que solicita se le autorice a ejecutar diversas obras de ampliación y de reparo en los locales que ocupa en El Palomar; atento lo informado por la Dirección General de Ingenieros y disponiéndose de los fondos necesarios en el Anexo L, inciso 1º. ítem 5, partida 7 del Presupuesto del año 1924; y refuerzo asignado por acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Autorízase al Señor Director de Tropas y Servicio de Co-

municaciones para que proceda, por administración, licitación o como mejor convenga, a la ejecución de las obras de ampliación y reparo que propone y que según presupuesto adjunto asciende a la suma de pesos 11.133,25 m/n.

Art. 2º — La Dirección de Tropas y Servicio de Comunicaciones, solicitará de la Dirección General de Ingenieros la inspección de las obras correspondientes a fin de que ésta certifique el importe de los trabajos autorizados.

Art. 3º. — La suma de $ 11.133,25 m/n. a que ascienden las obras autorizadas se imputará al Anexo L, inciso 1º. ítem 5, partida 7 del Presupuesto del año 1924, y refuerzos asignados por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Aprobando la licitación para la construcción de dos galpones en la Escuela de Infantería.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925.

601. — Visto este expediente, (E 260, corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva los antecedentes de la licitación pública realizada con fecha 3 del corriente mes, para la construcción de dos galpones para depósito de forrajes y material, (obra completa), en la «Escuela de Infantería» en Campo de Mayo, y cuyos planos, pliegos de condiciones, compulos métricos y presupuestos, fueron aprobados por S. D. de fecha 10 de Marzo ppdo., (B. M. Nº. 7007), atento lo aconsejado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. Que se retiraron ejecutar las obras de referencia, las siguientes firmas:

1º. Alejandro Venanzi & Cía., proponiendo un 3 o/o de rebaja, sobre los precios oficiales de $ 5.866.55 y $ 24.641.98 m/n., cada uno respectivamente, (en total $ 30.508.53 m/n.) o sea un precio total de $ 29.593,28 m/n.

2º. Angel Ballarati, proponiendo un aumento del 5 o/o, o sea un precio total de $ 32.033.95 m/n.

3º. Chiquia y Gastaldi, proponiendo un aumento del 12 o/o, o sea un precio total de $ 34.169.55 m/n.

4º. Francisco Pereyra, proponiendo respectivamente, $ 6.305.95 y $ 26.491.12 m/n., por cada uno, o sea un precio total de pesos $ 32.797.07 m/n.

2º. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por los Señores Alejandro Venanzi & Cía., y satisfaciendo los proponentes las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 3 del corriente mes, para la construcción de dos galpones para depósito de forraje y material, (obra completa), en la «Escuela de Infantería» en Campo de Mayo.

Art. 2º. Adjudícase la ejecución de las obras, a los Señores Alejandro Venanzi & Cía.

Art. 3º. Devuélvanse a los proponentes, a excepción de los Señores Alejandro Venanzi & Cía., los depósitos de garantía por ellos presentados, estatuídos en el artículo 1º. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con los expresados Empresarios, por la suma de $ 29.593.28 m/n.

Art. 5º. La suma de $ 34.180.23 m/n. (treinta y cuatro mil ciento ochenta pesos con veintitrés centavos moneda nacional), a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para «imprevistos» y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo K., inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto 1923-1924.

Art. 6º.— Comuníquese publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Anulando una licitación pública y autorizando a la Dirección General de Ingenieros, para efectuar un nuevo llamado.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925.

602. — Visto este expediente, (D. 453, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la anulación de la licitación pública que tuvo lugar el día 3 del corriente, para la ejecución de los revoques exteriores y cambio de techo del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en El Palomar, (F. C. P.), en razón de haberse presentado los proponentes y estar uno de ellos inhibido para presentarse en licitaciones que efectúe el Ministerio de Guerra, según S. R. de fecha 26 de Mayo ppdo., lo que hace declarar la licitación desierta, y solicitando la autorización correspondiente para proceder a un nuevo llamado a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de las obras de referencia; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Anúlase la licitación pública efectuada el día 3 del corriente, para la ejecución de los revoques exteriores y cambio de techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en El Palomar, (F. C. P.), y cuyos antecedentes fueron aprobados por S. D. de fecha 31 de Marzo ppdo., (B. M. Nº. 7025).

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para celebrar el nuevo llamado a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo anterior, con sujeción a los mismos antecedentes técnicos de la licitación anulada.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925.

603. — Vista la propuesta que antecede. Expediente F. número 922, reservado (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe del Detall de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero al Teniente Coronel Retirado Don Julián B. Falcato

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Relevo

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

604. — Visto el presente expediente P. 19027, (D. G. P), y lo informado por el Comando de la 2ª. División del Ejército.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese el relevo, a su solicitud del puesto que desempeña en el Regimiento 5 de Infantería, al Maestro de Gimnasia y Esgrima Retirado, asimilado a Teniente Don Tiberio Robles, debiendo pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Altas de Cadetes llegados en el Colegio Militar

Buenos Aires 22 de Junio de 1925.

605. — Visto el presente expediente C. 18.926, (D. G. P.) iniciado por la Dirección del Colegio Militar.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Dése de alta en el Colegio Militar, como cadetes llegados a los alumnos Aguilar Juan C. y Rodríguez Saá Adolfo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Bajas de Cadetes del Colegio Militar

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

606 — Visto el presente expediente C. 19.221, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Dése de baja, del Colegio Militar, a los Cadetes, de las Muñecas Manuel, Clase 1906, Matrícula 198, Distrito Militar 68, y Cripezzi José Clase 1905, Matrícula 3043, Distrito Militar 68, de la Compañía de Infantería; debiendo pasar a la Reserva, el primero como Sargento y el segundo como Subteniente de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

607 — Vista la solicitud que antecede, expte. D. Nº. 13.166, (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13 Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar, Nº. 260, 1ª Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, con anterioridad del 15 de Abril del corriente año, al soldado músico de 1ª Francisco De Vittorio, Clase 1866, D. M. Nº. 1, Matrícula 113 del Regimiento Nº 7 de infantería de Línea, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados. a quince años, ocho meses y un día.

Art. 2º Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando pensión de retiro

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

608 — Visto el presente expte. P. Nº 12.619, (D. G. P), del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 11 años, 2 meses y 27 días, y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890 2ª Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Teniente Coronel D. David B. Peña, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, debiéndosele liquidar la pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo., (B. M. 1920, 2ª Parte), artículo 2º, inciso b).

Art. 2º Publíquese, en el B. M., 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando pensión

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

609 — Visto el presente expte. P. Nº 13.910, (D. G. P.), del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 4 años 5 meses y 24 días, y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2ª Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Teniente 1º D. Manuel A. Portela por los nuevos servicios prestados después de su retiro debiéndosele liquidar la pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2ª Parte), artículo 2º, inciso a).

Art. 2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando pensión

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

610 — Visto el presente expte. C. 15.958, (D. G. P), del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 6 años 1 mes y 24 días, y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890 2ª Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Teniente Coronel Retirado, D. Justo Ruben Cabeza, por los nuevos servicios prestados después de su retiro debiéndosele liquidar la pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2ª Parte), artículo 2º, incisos a) y b).

Art. 2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

611 — Visto el presente expte. B. Nº 19.024, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia, para residir en la República del Paraguay y Estados Unidos del Brasil, al General de División Retirado, «Guerrero del Paraguay y Expedicionario al Desierto», D. Félix Benavides, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital,

Art. 2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

612 — Vista la solicitud que antecede (Exp. G. 15.704, D. G P), atento a los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en el Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924, Boletín Militar, Nº. 1922, 2ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razonas de salud al talabartero del Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, (inciso 3º ítem 1, partida 89) D. Efraín Gandarilla.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

613 — Vista la solicitud que antecede, (Exp. S 19241, D. G. P), atento los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en el Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924, Boletín Militar, Nº. 1922, 2ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Ayudante 1º del Arsenal Esteban de Luca, (inciso 6º, ítem 1, partida 194), D. Santiago Santo.

Art. 2º Publíquese en el Boletín

Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

614 — Visto el presente expte. V. Nº. 13152, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Sanidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses, la licencia que tiene acordada para residir en España, la pensionista militar, Doña Evarista Aráoz de Valdés, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

615 — Visto el presente expte. R. Nº. 31412/924, (D. G. P.), lo dictaminado por los Señores Procurador General de la Nación, Procurador del Tesoro, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y no obstante lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo II artículo 12, inciso 4º, concédese con anterioridad del 23 de Septiembre del año ppdo., la pensión mensual de ($ 950.00 m/n). novecientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el General de División D. Francisco Reynolds, á su hija legítima, Señorita María Tamar Reynolds.

Art. 2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el plan de obras proyectado para terminar los edificios para Talleres Gráficos y el Sótano para Péndulos en el Instituto Geográfico Militar

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

616 — Visto este expte. (I. 60/21 corresponde 113, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, solicitando autorización para ejecutar diversas obras para poner a cubierto de la acción de la intemperie la parte de obra ejecutada ya en el edificio que para «Talleres Gráficos», y «Sótanos para Pendulos» en construcción en el Instituto Geográfico Militar, como así también solicitando aprobación del plan de obras que ha proyectado para la terminación total de dicho edificio, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º Que el edificio en construcción en el Instituto Geográfico Militar para «Talleres Gráficos», así como «Sótano para Péndulos», necesitan ser terminados no solamente por razón de la urgencia que existe en su pronta utilización, la que es reclama da insistentemente para el mejor servicio del Instituto, sino también para evitar que parte de lo ya construído sufra los efectos de la intemperie lo que acarrearía en el futuro, gastos de reparo de consideración.

2º Que la Dirección General de Ingenieros ha efectuado el estudio detallado del plan de obras necesario para la terminación de ambos locales y ha preparado los elementos indispensables para efectuar un llamado a licitación, de las obras proyectadas.

3º Que de los recursos asignados en los años 1921, 1922 y 1923 en la Ley de Presupuesto, para atender a la construcción de los locales mencionados sumando en conjunto pesos 220.000.00 m/n. queda un saldo disponible de $ 23.036.33 m/n. que puede ser utilizado en ejecutar parte de las obras indispensables para salvaguardar las estructuras ya en obra y pasibles de deterioro por la acción del tiempo.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el plan de obras proyectado por la Dirección General de Ingenieros para terminar los edificios para «Talleres Gráficos» y el «Sótano para Péndulos» cuya construcción en el «Instituto Geográfico Militar», está paralizada desde hace algún tiempo.

Art. 2º Apruébase el presupuesto de máxima de todas las obras proyectadas a ese fin, preparado por la Dirección General de Ingenieros importando:

$ 133.829,12 m/n. para el edificio de «Talleres Gráficos».

$ 20.000,00 m/n. para el «Sótano para Péndulos», incluyendo en esos totales, el 5 por ciento para «imprevistos» y un 10 por ciento para la Dirección General de Ingenieros, para costear los gastos de compilación de proyecto, dirección de obras, inspecciones y contralor.

Art. 3º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que licite las obras necesarias para poner lo ya construído y colocado a cubierto de la acción de la intemperie dentro de la suma de pesos 23.036,33 m/n., que es el saldo disponible que queda de los recursos asignados a estas obras por la Ley de Presupuesto en los años 1921, 1922 y 1923, incluyendo en aquélla, el 10 por ciento para la Dirección General de Ingenieros para gastos de dirección e inspección.

Art. 4º. Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Honores militares — Se mandan tributar por el fallecimiento del Señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut

Buenos Aires, Junio 30 de 1925

617 — Habiendo fallecido el Señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, D. Manuel Costa, y en atención a los servicios prestados,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso, para que en el acto de la inhumación de los restos, se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Buenos Aires Junio 30 de 1925

—Visto el S. D. que antecede.

El Ministro de Guerra

Resuelve:

1º El Comando de la 1ª División de Ejército, ordenará que en el acto de referencia se rindan los honores prescriptos por el apartado f) del Nº. 11 del R. H. R. P, D,

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato de compraventa de terrenos para la ampliación de los Cuarteles que se construyen en la Ciudad de Santa Fe

Buenos Aires, Junio 23 de 1925

618 — Visto este Exp. (R. 1969 Cap. 1. D. G. A.), y el boleto de compra-venta ad-referéndum firmado entre el Señor Comandante de la 3ª División de Ejército, en representación del Ministerio de Guerra por una parte, y la Señora Doña Mercedes Cullen de Aldao y el Señor D. Tomás Aldao, ambos por sí por el cual los nombrados venden al Superior Gobierno de la Nación, con destino a la ampliación de los Cuarteles que se construyen en la Ciudad de Santa Fe, para el Regimiento Nº. 12 de Infantería formando en total una superficie de 8.753 metros cuadrados 204 milésimos, y lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato de compra-venta ad-referéndum celebrado entre el señor Comandante de la 3ª, División de Ejército y la Sra. Da. Mercedes Cullen de Aldao, y el señor don Tomás Aldao, por el cual venden, la señora de Aldao, dos superficies de terreno, una de 3.336 metros cuadrados 009 milésimos y la otra de 1.187 metros cuadrados 477 milésimos; y el señor Aldao una superficie igual a 4.229 metros cuadrados 718 milésimos; formando las tres fracciones (8.753 metros cuadrados 204) ocho mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados doscientos cuatro milésimos, al precio de ($ 7.00 m/n) siete pesos moneda nacional, el metro cuadrado, cuyo gasto se imputará al Anexo L., inciso 1 ítem 5, partida 1 del Presupuesto para 1923-1924.

Art. 2º — Desígnase al Señor Comandante de la 3ª División de Ejército, para que en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, firme la escritura de transferencia correspondiente.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá que la Tesorería General de la Nación entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, la suma de ($ 61.272.43 m/n). sesenta y un mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, importe de la presente adquisición.

Art. 4º — Comuníquese publíquese en el B. M. 1ª Parte dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la estructura metálica de los techos de los Pabellones del Hospital Militar Divisionario que se construye en la Ciudad de Paraná

Buenos Aires, Junio 30 de 1925

619. — Visto este expediente, (H 800/24. corresponde 337 D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato celebrado con los señores Cottonaro y Mangioni, en razón de lo prescripto por el artículo 4º del S. D. de fecha 27 de Mayo ppdo; (B. M. Nº 7066), para la «provisión y colocación de la estructura metálica de los techos» de los Pabellones para Enfermos que se construye en la Ciudad de Paraná; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado con fecha 24 del corriente entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Cottonaro y Mangioni, para la «provisión y colocación de la estructura metálica de los techos» de los Pabellones del Hospital Militar Divisionario que se construye en la Ciudad de Paraná y cuyo costo asciende a la suma de pesos 35.582,30 moneda nacional.

Art. 2º La Escribanía General del Gobierno de la Nación reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un acta subscripta para la rescisión de un contrato

Buenos Aires, Junio 30 de 1925

620 — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 606, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que somete a la consideración y aprobación de V. E. el acta suscripta con los Señores M. Barrera y Cía. quienes de común acuerdo, resuelven rescindir el contrato, subscripto con fecha 10 de Agosto de 1923, y que fué aprobado por S. D. de fecha 16 del mismo, (B. M. Nº. 6544), para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de cuatro caballerizas en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el acta subscripta con fecha 19 del corriente entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores M. Barreda y Cía. por la que de común acuerdo, resuelven rescindir el contrato subscripto con fecha 10 de Agosto de 1923, y que fué aprobado por S. D. de fecha 16 del mismo, (B. M. Nº 6544), para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de cuatro caballerizas en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a agregar el acta de referencia, al contrato mencionado precedentemente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando el pago del saldo por los trabajos efectuados en una construcción.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925

621. — Visto este expediente, (D. G. I., 910/24, c. 23); formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que solicita autorización para abonar al Señor José Luis Pellerini, el saldo adeudado en concepto de trabajos efectuados en la construcción del local que para Guardia de S. A. R. el Príncipe Humberto de Saboya, ejecutara contiguo al Palacio Bosch, en esta Ciudad, y teniendo en cuenta que los fondos destinados para sufragar estos gastos han resultado insuficientes, y mediando la circunstancia que las obras a que se refiere, han pasado a pertenecer a la Dirección de Tropas y Servicio de Comunicaciones, en virtud de la superior autorización de fecha 26 de Agosto de 1924, en expediente D. G. I., 910/24, c 11, por cuya razón la imputación de este gasto corresponde que recaiga en la partida destinada a obras y ampliaciones de la citada Dirección.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para abonar al Señor José Luis Pellerini, el saldo del importe de los trabajos efectuados en la construcción del local que para Guardia se hizo contiguo al Palacio Bosch, con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe Humberto de Saboya.

Art. 2º. — La suma de ($ 14.842,07 m/n) catorce mil ochocientos cuarenta y dos pesos con siete centavos moneda nacional, a que asciende este gasto, se imputará al Anexo L., inciso 1º, ítem 5, partida 7 del Presupuesto para el año 1924, (refuerzo Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de Septiembre de 1924).

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1925

622. — Visto este expediente, (S. 9229 D. G. I), promovido por la Dirección General de Ingenieros, elevando la renuncia presentada por el Calculista de 3ª (supernumerario), Constante I. Soldavini, quien fué nombrado por S. D. de fecha 4 de Diciembre de 1924 atento lo aconsejado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Calculista de 3ª. (supernumerario), Constante I. Soldavini, con anterioridad al 15 del corriente, fecha en que dejó de prestar sus servicios.

Art. 2º. — Pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección Gene-

ral de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, Junio 30 de 1925
623 — Visto el adjunto expte. (Letra F Nº 19019, D. G. P.)
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Dibujo de 1º y 2º año.

De la Escuela de Mecánicos: (inciso 6, ítem 1, partida 351) D. Carlos de Fontenelle.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Félix Vicente Cirio. (C. 1895, D. M. 2 M. 1333).

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1925
624 — Visto el presente expte. letra I. Nº 890, del Instituto Geográfico Militar, y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Geodesta, en el Instituto Geográfico Militar al Ingeniero Geógrafo Señor Raúl Gómez (C. 1884, M. 424, D. M. 1º Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1685), con la remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, (pesos 500.00 m/n), imputados a la partida 5, ítem 6, inciso 1º

Art. 2º — A sus efectos pase al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación, previa inserción en el Boletín Militar, 1a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1925
625 — Visto la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — Nómbrase enfermeras para el Servicio de Ginecología del Hospital Militar Central, con la asignación mensual de $ 150 m/n., cada una, con imputación al inciso 3º, ítem 2, partida 6 del Presupuesto de Guerra, a la Señora María Clara Galeazzo, y Señorita Ana Buerinan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925
626 — Visto el presente expte. F. Nº 19.128, (D. G. P.), y lo informado por el Comando de la 5a División de Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — Concédese a su solicitud el relevo del puesto que desempeña como Auxiliar del D. M. Nº 55 (Villa Alberdi), al Teniente Retirado D. Saúl Firmapaz, quien deberá pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925
627 — Vista la solicitud que antecede, expediente R. Nº 15.477, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con fecha 23 de Julio del corriente año, al Sargento 1º Vicente Rodríguez, Clase 1882, D. M. Nº 15 Matrícula 245, del Regimiento Nº. 14 de Infantería de Línea, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años.

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925
628 — Visto el presente expediente L. Nº 19263, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — Concédese un año de licencia, para residir en Europa al Mayor Retirado D. Enrique F. Lalucat, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º — Publíquese en el B.M. 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925
629 — Visto el presente expte. A. 6259, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12 inciso 4º, concédese, con anterioridad del 28 de Enero ppdo., la pensión mensual, de ($ 175.00 m/n.) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía con retiro el Subteniente D. Hipólito Aguiar, a su viuda Doña Genara Melo de Aguiar.

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a contratar privadamente la instalación de baños calientes en el Dormitorio de Cadetes que se construye en el Colegio Militar.

Buenos Aires 1º de Julio de 1925
630 — Visto este expte. (C. 9/0/23 corresponde 215, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que solicita contratar privadamente con los Señores Angeleri Jacuzzi y Cía, la instalación de los baños calientes en el "Dormitorio de Cadetes" del Colegio Militar de San Martín, atento lo informado por la expresada Dirección General, y lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley No. 11.260.
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que contrate privadamente con los Señores Angeleri, Jacuzzi y Cía, en la suma de $ 4.900 m/n., la instalación de los baños calientes en el Dormitorio para Cadetes que se construye en el Colegio Militar de San Martín.

Art. 2º — La suma de $ 4.900 m/n. a que ascienden las obras autorizadas se imputará a la partida 21, ítem 8, inciso 1º, Anexo F, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el B. M. 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la estructura metálica de los techos de los dos Pabellones dobles que para Enfermos se construyen en las Ciudades de Córdoba y Tucumán

Buenos Aires, 1º de Julio de 1925
631 — Visto este expediente, (H. 780/24, corresponde 265, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato celebrado con los Señores G. Mariani e hijos, en razón de lo prescripto por el artículo 4º del S. D. de fecha 27 de Mayo ppdo. (B. M. Nº 7066), para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos de los dos Pabellones para Enfermos que se construyen, respectivamente, en las Ciudades de Córdoba y Tucumán; atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado con fecha 17 del corriente entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores G. Mariani e hijos, para la provisión y colocación de la estructura metálica de los techos de los dos Pabellones dobles que para Enfermos se construyen en las Ciudades de Córdoba y Tucumán, respectivamente y cuyo costo asciende a la suma de $ 19.010.00 m/n.

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a contratar privadamente el desmonte de tierra excedente en la vereda del Hospital Militar Central

Buenos Aires, 1º de Julio de 1925
632 — Visto este expediente, (H. 1300/24, corresponde 69, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la autorización correspondiente para contratar con los Señores Nicolás Seminara y Cía, Empresarios de las obras de reparo de albañilería y yesería del Hospital Militar Central según contrato aprobado por S. D. de fecha 10 de Marzo ppdo., (B. M. Nº 7007), para la ejecución del desmonte y transporte de la tierra excedente en la vereda del edificio ocupado por el Hospital Militar Central, sobre la calle 15 de Noviembre; atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que contrate privadamente con los Señores Nicolás Seminara y Cía. el desmonte de la tierra excedente en la vereda del edificio ocupado por el Hospital Militar Central, sobre la calle 15 de Noviembre, el que es de 216.17 metros cúbicos, que a razón de $ 6.00 m/n. el metro cúbico, hace un total de $ 1.579.01 m/n.

Art. 2º La suma de $ 1.823,76 m/n a que ascienden las obras autorizadas incluso el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor etc. se imputará al Anexo F, inciso 1º ítem 16, partida 1 del Presupuesto de los años 1923 y 1924.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando las nuevas Bases generales a que deben responder las propuestas para la instalación de una Fábrica de Pólvoras y Explosivos en el país.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1925
633.—Visto el adjunto proyecto e informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto proyecto de nuevas Bases generales a que deben responder las propuestas para la instalación de una Fábrica de Pólvoras y Explosivos en el país, para el llamado a segunda licitación pública, formulado por la Comisión designada por decreto de fecha 26 de Mayo de 1924, (B. M. 6773, 1a Parte), con los agregados al segundo párrafo del artículo 7º, indicados por la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aumentando la partida de gastos menores al Hospital Militar Divisionario de la 5a. División de Ejército

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925.—
634.—Vistas las constancias de este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase al Hospital Militar Divisionario de la 5a. División de Ejército con anterioridad al 1º. de Junio del corriente año, un aumento de ($ 70.00 m/n) setenta pesos moneda nacional, mensual, en la partida que tiene asignada para gastos menores.

Art. 2º. — Impútese al inciso 2, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar 1º. Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, 23 de Junio de 1925—
635.-Vista la presente solicitud de indulto formulada a favor del soldado Víctor Raúl Barragán, (D. M. 2, C.1903 M. 2721), del III Batallón del Regimiento Nº. 4 de Infantería, Expediente R- Nº. 762.924, Corresponde 4, (D. G. P.),
Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento del Colegio Militar. — Se aprueba uno en substitución del anteriormente en vigor.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925—
636.-Visto el proyecto presentado por el Director del Colegio Militar, introduciendo modificaciones al Reglamento actualmente en vigor y atento a lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presente "Reglamento del Colegio Militar", en substitución del anteriormente en vigor.

Art. 2º. — Manténgase su actual inscripción y carácter en el Registro de Reglamentos Militares.

Art. 3º. — El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 4º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar 2a. Parte y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Programas y condiciones de ingreso al Colegio Militar.

Buenos Aires 30 de Junio de 1925.—
637.-Visto el proyecto presentado por el Director del Colegio Militar, introduciendo modificaciones a los programas y condiciones de ingreso al Colegio Militar y atento a lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los programas y condiciones de ingreso al Colegio Militar, proyectados por la Dirección de dicho Instituto, en substitución de los anteriormente en vigor.

Art. 2º. — El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a.Parte y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la instalación de la canalización para alumbrado eléctrico de las cuadras para tropa que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe:

Buenos Aires, 1º. de Julio de 1925—
638.—Visto este Exp. (I. 570 23 co-

rresponde 920, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, en el cual se acompaña el resultado de la licitación pública efectuada el día 26 de Marzo ppdo., para la instalación de las canalizaciones eléctricas para luz, en las cuadras que para tropa se construyen en Rosario y Santa Fe, y el resultado de la mejora de precios pedida por la misma Dirección General de Ingenieros, según acta de fecha 26 de Mayo ppdo., concurso de precios y cuyos antecedentes fueron aprobados por S. D. de fecha 26 de Noviembre de 1924, (B. M. No. 6925), y

Considerando:

1o. — Que a la licitación pública del día 26 de Marzo ppdo., se han presentado los siguientes proponentes:

Vicente Bellomo, ofreciendo ejecutar las obras licitadas, por la suma de $ 15.378,00 m/n., y por $ 16.776,00 m/n. por cada dos cuadras en Rosario y Santa Fe respectivamente.

Conrado Elisei, por cada dos cuadras. $ 17.175,00 m/n.

Luis Passerini, por cada dos cuadras, $ 15.049,00 m/n.

Mattalia Hnos., por cada dos cuadras. $ 24.000.00 m/n.

2o. — Que a raíz de la mejora de precios pedida por la Dirección General de Ingenieros, las propuestas presentadas en el acto público mencionado, han quedado modificadas como sigue:

OBRAS	Vicente Bellomo $ m/n	Conrado Elisei $ m/n	Mattalia Hermanos $ m/n	Luis Passerini $ m/n
Rosario: Instalación completa.	13920 —	14000 —	19800 —	15682 —
Por cada boca suplementaria	80 —	29 —	35 70	26 50
Instalación cañerías y cajas..	8852 —	8800 —	10.00	7656 —
Por cada boca suplementaria	18 —	—	—	16 50
Santa Fe: Instalación completa	14818 —	15000 —	—	15612 —
Por cada boca suplementaria	32 —	30 —	—	26 50
Instalación cañerías y cajas..	8816 —	9200 —	—	7656 —
Por cada boca suplementaria	19 —	—	—	16 50

3o. — Que ante la diferencia insignificante de cotización por la obra de conjunto, en cada localidad, las propuestas de Vicente Bellomo y Conrado Elisei son prácticamente iguales.

4o. — Que existen razones de prudencia y de interés, en activar sin dudas, la ejecución de estas obras complementarias, para no demorar mayormente la terminación de otras estructuras dependientes de aquellas.

5o. — Que a ese fin, será conveniente adjudicar una de las obras a cada uno de los dos licitantes, siempre que los intereses del Estado no resulten perjudicados por una diferencia de condiciones o de precios.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 26 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, referente a la instalación de las canalizaciones para alumbrado eléctrico de las dos cuadras para tropa que se construyen en Rosario y para las dos que se construyen en Santa Fe así como la mejora de precios pedida por la mencionada Dirección General de Ingenieros, y obtenida el día 26 de Mayo ppdo.

Art. 2o. — Adjudícanse las obras licitadas para las cuadras en Rosario, a la firma:

Vicente Bellomo, en los siguientes precios: por la canalización completa en ambas cuadras, $ 13.920,00 m/n.

Por cada boca toma suplementaria, $ 30,00 m/n.

Adjudícase las obras licitadas para las cuadras en Santa Fe, a la firma:

Conrado Elisei, en los siguientes precios: por la canalización completa en ambas cuadras, $ 14.848,00 m/n.

Por cada boca toma suplementaria, $ 30,00 m/n.

Art. 3o. — A los efectos de los pagos parciales a cuenta de la sola canalización, a la espera de la orden de la Dirección General de Ingenieros, para el paso de los cables conductores de la corriente, apruébanse los siguientes precios: por la canalización en ambas cuadras en la Ciudad de Rosario, $ 8.352,00 m/n.

Por cada boca suplementaria, sin llave o toma, $ 18,00 m/n.

Por la canalización en ambas cuadras en la Ciudad de Santa Fe $ 8.816,00 m/n.

Por cada boca suplementaria, sin llave o toma, $ 19,00 m/n.

Art. 4o. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar los respectivos contratos con los Empresarios:

Vicente Bellomo, para Rosario, por la suma de $ 13.920,00 m/n. y Conrado Elisei para Santa Fe, por la suma de $ 14.848,00 m/n.

Art. 5o. — Devuélvanse a los proponentes, a excepción de los Señores Vicente Bellomo y Conrado Elisei, los depósitos de garantía por ellos presentados, estatuídos en el artículo 1o. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 6o. — La suma de $ 33.227,04 m/n. (treinta y tres mil doscientos veintisiete pesos con cuatro centavos moneda nacional), a que asciende el importe de las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para «imprevistos» y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo L., inciso 1o., ítem 5, partida 1 del Presupuesto de 1923 y refuerzo asignado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924.

Art. 7o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires 30 de Junio de 1925.— 639.—Vista la propuesta que antecede, expediente M. 19470, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Secretario de la Auditoría General de Guerra y Marina al Capitán Retirado D. Justiniano J. Moreyra, de la misma Repartición.

Art. 2o. — Publíquese, en el B. M. 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta de un Cadete becado en el Colegio Militar

Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.— 640.—Visto el presente Exp. M. 19.475 (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Dése de alta en el Colegio Militar, como Cadete becado, al alumno pensionista Lindolfo Meza.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.— 641.—Visto el presente Exp. B. 19 03, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Dése de alta en el Colegio Militar, como Cadete becado, al alumno pensionista del Primer Año, Martín V. Brumana.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.— 642.—Vista la solicitud que antecede, (exp. C. No 892. D. G. P.), atento a los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en el Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924, inserto en el Boletín Militar No. 19.2, 2a. Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al peón de la Dirección General de Administración, Jose Celentano.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el plan de trabajo de reparo, pintura y blanqueo en el edificio de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

643. — Visto este expediente, (E. 177. corresponde 16, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que solicita autorización para ejecutar obras de reparaciones y pintura que son necesarios en el edificio ocupado por la Escuela Superior de Guerra, a fin de dejarlo completamente reparado, y las que no habían previsto en el S. D. de fecha 6 de Marzo ppdo., (B. M. No 7003); atento lo informado por la expresada Dirección General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el plan de trabajo de reparo, pintura y blanqueo del edificio ocupado por la Escuela Superior de Guerra, confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, dentro de los fondos acordados por el S. D. de fecha 6 de Marzo ppdo., (B. M. No 7003), (Planilla No. I y plano No. 1397).

Art. 2o. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para ejecutar en la forma que más convenga las obras de reparo, pintura y blanqueo, en el mismo edificio y que no fueron previstas en el presupuesto anterior, (Planilla II), y que ascienden a la suma de $ 1.656,66 m/n.

Art. 3o. — La suma de $ 1.912,74 m/n., a que ascienden las obras autorizadas por el artículo precedente incluso el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc. se imputará a los fondos acordados por el Anexo F, inciso 1o, ítem 8, partida 24 del Presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ampliando la autorización conferida a la Dirección de Servicio Aeronáutico del Ejército, para adquisición de maquinarias.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

644 — Visto el presente expediente I. 8568, iniciado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, atento a lo informado y siendo conveniente ampliar la autorización conferida por S. D. del 20 de Mayo ppdo., (B. M. No 7062, 1a Parte), para completar la adquisición de maquinarias para el Centro Aerotécnico Militar, (Pabellón de Ensayos), autorizado por S. D. del 29 de Diciembre de 1923, (B. M. No 6655, 1a Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1o. — Amplíase la autorización conferida a la Dirección de Servicio Aeronáutico del Ejército, por B. B. M.M. Nos 6655 y 7062, 1a Parte, para adquisición de maquinarias a fin de completar las necesarias para el funcionamiento del Pabellón de Ensayos del Centro Aerotécnico Militar.

Art. 2o. — La suma de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional que importa esta ampliación, se imputará a la partida 98, ítem 9 inciso 1o, Anexo F. del Presupuesto vigente actualmente, y será girada a la Legación Argentina en Londres, a disposición de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, la que efectuará las compras.

Art. 3o. — Dése al Registro Nacional publíquese en el B. M. 1a Parte, pase a sus efectos a la Dirección General de Administración, y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército para su archivo.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Asignando al Regimiento 6 de Caballería una suma para pago de alquileres.

Buenos Aires, Julio 1o de 1925.

645. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Asígnase la cantidad de ($ 600.00 m/n.) seiscientos pesos moneda nacional al Regimiento 6 de Caballería, por el término de seis meses a contar del 1o de Septiembre del corriente año, hasta fines de Febrero del año 1926, con destino al pago de alquiler de locales para dependencias del Regimiento y terrenos para caballada y vivac.

Art. 2o. — Impútese el presente gasto al inciso 7o, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3o. — Publíquese en el B. M. 1a parte, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

646. — Visto este expediente (T. 683, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo en virtud de la autorización conferida por el artículo 2o del Acuerdo de Gobierno de fecha 18 de Noviembre de 1921, (B. M. No 6032), el nombramiento de un Sobrestante de 3a, en carácter de supernumerario y habiendo el causante llenado los requisitos exigidos en la S. R. inserta en el (B. M. No 1931, 2a Parte), de fecha 14 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, como Sobrestante de 3a, en carácter de supernumerario al Señor Alcibíades C. Tiscornia C. 1898, M. 3142, D. M. No 1, con la asignación de $ 8,00 m/n (ocho pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo, con imputación a «Construcción Cuarteles», en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2o. — La Dirección General de Ingenieros formulará mensualmente las planillas correspondientes para que previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados a dichas obras.

Art. 3o. — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos previa inserción en el B. M., 1a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

647. — Visto este expediente, (M. 634, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo en virtud de la autorización conferida por el artículo 2o del Acuerdo de Gobierno de fecha 18 de Noviembre de 1921, (B. M. No 6932), el nombramiento de un Sobrestante de 3a, en carácter de supernumerario y habiendo el causante llenado los requisitos exigidos en la S. R. inserta en el (B. M. No 1931, 2a Parte) de fecha 14 de Abril de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Sobrestante de 3a, en carácter de supernumerario al Señor Victor Morales C. 1891, M. 604, D. M. No 1, con la asignación de $ 8,00 m/n. (ocho pesos moneda nacional) por día efectivo de trabajo, con imputación a «Construcción Cuarteles».

Art. 2º. — La Dirección General de Ingenieros formulará mensualmente las planillas correspondientes para que previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados por el artículo 3º del mencionado Acuerdo.

Art. 3º. — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos previa inserción en el B. M., 1ª Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

648. — Visto este expediente, (B. 631, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo, en virtud de la autorización conferida por el artículo 2º del Acuerdo de Gobierno de fecha 18 de Noviembre de 1921, (B. M. Nº 6032), el nombramiento de un Técnico Contralor de 3ª en carácter de supernumerario, y habiendo el causante llenado los requisitos exigidos en la S. R. inserta en el (B. M. Nº 1951, 2ª parte), de fecha 14 de Abril de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Técnico Contralor de 3ª en carácter de supernumerario, al Señor Martín Ruperto Báez, C. 1874 M. 972, D. M. Nº 1, Complementario, con la asignación de $ 10.00 m/n. (diez pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo, con imputación a «Construcción Cuarteles».

Art. 2º. — La Dirección General de Ingenieros formulará mensualmente las planillas correspondientes para que previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados por el artículo 3º del mencionado Acuerdo.

Art. 3º. — Pase a la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos previa inserción en el B. M., 1ª Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

649. — Visto el presente expediente S. 19.623, (D. G. P.), y lo informado por el Comando de la 4ª División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese a su solicitud, el relevo del puesto que desempeña como Secretario de Juez de Instrucción de la 4ª División de Ejército, al Teniente 1º Retirado Don Luis Sanguín Pizarro, quién deberá pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación de Justicia Militar.— Se le hacen varias modificaciones

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

650. — Visto el expediente A. 899, de la A. G. G. M., atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Substitúyase en el inciso f) del artículo 28 del R. J. M., las palabras «por la policía», por las siguientes: «después de transcurridos diez días de consumada».

Art. 2º. — Modifícase la planilla de graduación de penas del artículo 51, inciso a) de la citada Reglamentación en la siguiente forma:

Simple — Agregar a continuación de la palabra aprehendido «después de diez días de consumar deserción».

Art. 3º. — Agregar a continuación del párrafo «Notas: 1ª», como segundo y tercer párrafo, lo siguiente:

«El desertor simple que fuera aprehendido dentro de este término, será castigado con la pena de quince días de recargo de servicio por cada día transcurrido hasta su captura, y además de 5 a 15 días de calabozo».

«El culpable de deserción calificada, aprehendido dentro del mismo término, será castigado con cuatro meses de confinamiento».

Art. 4º. — Por el Ministerio de Guerra se formularán las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promociones

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

651. — En virtud de Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación con fecha 4 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de Diciembre de 1924, a los Señores Coroneles Don Gil Juárez, Don Aníbal J. Vernengo y Don Alfredo Córdoba y Tenientes Coroneles Don Ernesto A. Day, Don Julián M. Byron, Don Adolfo Vázquez, Don Miguel A. Sistema, Don Samuel Villanueve, Don José L. Etchichury, Don Benedicto Ruzo, Don Ergasto R. Saforcada, Don Camilo Idoate, Don Guillermo J. Mohr, Don José P. Páez, Don Manuel A. Rodríguez y Don Nicolás C. Accame.

Art. 2º. — Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promociones

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

652. — En virtud del Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación con fecha 4 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de Diciembre de 1924, al Señor Cirujano de Ejército, asimilado a Coronel Doctor Don Julio R. Gatimo y a los Cirujanos de División, asimilados a Teniente Coronel, Doctores Don Domingo Machado, Don Alberto Levene, Don Florencio M. Solari y Don Leónidas Facio.

Art. 2º. — Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promoción

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

653. — Existiendo vacante y vistas las listas formuladas por la Comisión Informativa de Calificación, en cumplimiento del Decreto de fecha 25 de Agosto de 1924, (B. M. 1892) y el de fecha 31 de Diciembre del mismo año, (B. M. 6957), que las aprueba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Promuévese al cargo de Auditor de Ejército, al Auditor de División, Doctor D. Alfredo Laigle, con antigüedad del 31 de Diciembre de 1924.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.—

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Imponiendo pena a un conscripto

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

417. — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, expediente 4 —R— 1094/925; de conformidad con lo determinado por los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al conscripto (clase 1903) R. A. 6829 José Rotondaro, perteneciente a la dotación del crucero «Buenos Aires», la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º y 710 del citado Código.

Art. 2º. Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena a un Marinero

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

418. — Vistas las actuaciones del presente sumario, expediente 4 —F— 15.371/924; de conformidad con lo determinado por los artículos 129 y 543 del Código de Justicia Militar, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 26912 Martín Forquera perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, dos años de confinamiento, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar; por haber cometido la falta de deserción calificada prevista y penada por los artículos 704 inciso 1º, 711 inciso 6º y 712 inciso 3º del Código de Justicia Militar; dejándose sin efecto el castigo de veinte meses de recargo de servicio, impuesto por Decreto de fecha 7 de Junio de 1924. (Orden General 112/1924).

Art. 2º. publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia a un Ingeniero Maquinista (R.)

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

419. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia para residir en Europa, por el término de un año al Ingeniero Maquinista Principal (retirado) Alejandro Maestú.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo pago cuenta comercio

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

450

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone la cantidad de ($ 51.431.24 m/n) cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional en la forma siguiente:

A la Cía. Sansinena de Carnes Congeladas, $ 18.511.72 m/n.

A la Cía. Sansinena de Carnes Congeladas, $ 24.064.40 m/n.

A Miguel Cifré, $ 8.855.12 m/n.

Total $ 51.431.24 m/n, que importan las adjuntas cuentas, en concepto de carne y pan suministrado a la Armada; debiendo imputarse la suma total al Inciso 7, Item 2, Partida 3 del Presupuesto de Marina del año 1925.

Art. 2º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Reduciendo la entrega de una suma de dinero

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

425. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación al Decreto de pago a fojas 8,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Redúzcase a la cantidad de ($ 13.715 m/n) trece mil setecientos quince pesos moneda nacional, la suma de $ 83.294.40 m/n., cuya entrega a favor de la Dirección General Administrativa se dispone por el Decreto de pago Nº 43 de fecha Mayo 5 de 1925.

Art. 2º. — Tómese nota, y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago cuentas casas de comercio

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

426

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone la cantidad de ($ 15.057.22 m/n) quince mil cincuenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

A Bernasconi y Cía. Ltda. $ m/n. 2.784.50.

A Cory Brothers y Cº. Limited, $ m/n. 12.272.72.

Total $ m/n. 15.057.22, que importan las adjuntas cuentas, en concepto de arroz y carbón suministrado a la Armada; debiendo imputarse la cantidad total al Inciso 7, Item 2 partidas 3 y 11 respectivamente del presupuesto de Marina del año 1925.

Art. 2º. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo el pago de la suma de $ 11.000 a Francisco Marseillán

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

427. — Estando terminados los trabajos según certificado adjunto correspondientes a la instalación del artefacto cocina que construye el contratista Ingeniero Francisco Marseillán en el cuartel de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha 30 de Diciembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone al Señor Ingeniero Francisco Marseillán, la cantidad de ($ 11.000 m/n) once mil pesos moneda nacional, importe de los trabajos correspondientes a la instalación del artefacto cocina según certificado adjunto, de cuya cantidad deberá deducirse el 10 o/o que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras».

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Inciso 1, Item 6, partida 4 del Anexo «L» Presupuesto de 1923.

Art. 3º. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia a un Escribiente

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

428. — Atento lo manifestado en el expediente 4, letra G. Nº 8457/925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de tres meses, por razones de salud, al Escribiente de 1ª Octavio Gómez, al servicio de la Base Naval de Puerto Belgrano, de cuyo término cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de un Cirujano ad-honorem

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

429. — Visto lo informado en el expediente 4. Z. Nº 357, del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Cirujano Adscripto ad-honorem al Arsenal de Artillería de Marina-Zárate, al Doctor Rafael Roldan Verges.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de un Cirujano Dentista

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

433

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase para prestar servicios en la Base Naval del Río de la Plata al Cirujano Dentista (R.) Juan A. Zabalza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando la planilla de penalidades

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

431. — Visto lo asesorado por el Honorable Consejo de Guerra y Marina en el expediente 4—G—1323 de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Modifícase el primer párrafo a continuación de la nota de la planilla de penalidades para la deserción calificada, del decreto de fecha Septiembre 30 de 1915 (O/G 218) en la siguiente forma:

La deserción con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada se castiga con la pena fija de diez días de recargo de servicio por cada día de demora en la presentación, (artículo 707) del Código de Justicia Militar; siempre que, en el Código citado no tenga otra pena».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia de un conscripto

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

432. — Vistas las actuaciones del presente sumario y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Conscripto (1898) R. A. 2474, Ramón Jorge Duarte, la pena de un año de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 711, inciso 6º, y penada por el artículo 712, inciso 3º del mismo Código.

Art. 2º. — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

433. — Vista la presente solicitud de indulto, expediente 4—M— 7128—925, formulado por el penado de la Isla de Martín García, ex-Marinero Maquinista 34079 Ramón Mercado, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado, publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Se concede una pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

434. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase a la Señora Agustina Pelbeze de Rose, viuda del profesor de la Escuela Naval, asimilado a Teniente de Fragata, Expedicionario al Desierto, Don Teodoro Rose la pensión mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275 m/n), equivalente a la mitad del sueldo asignado al mencionado empleo de Teniente de Fragata, debiendo ser liquidada a contar desde la fecha en que cesó su última pensión graciable, de conformidad con el Capítulo IV de la Ley Nº 162 y con el artículo 1 de la Ley Nº 11.293.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia a un retirado

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

435. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia para residir en Francia, por el término de dos años, al Teniente de Navío (retirado) Eduardo J. Pereyra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia a un retirado

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

436. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Concédese licencia para residir en Estados Unidos de Norte América por el término de un año, al Capitán de Fragata (retirado) Guillermo E. Mulvany.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascensos en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

437. — Vista la renuncia presentada por el Director de Sección de 2a Oficial 1º de la Prefectura General Marítima Don Pedro P. Ungaro por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, y atento a la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Director de Sección de 2a Oficial 1º de la Prefectura General Marítima, Don Pedro P. Ungaro.

Art. 2º. — Promuévese a Director de Sección de 2a Oficial 1º (Partida 6, Item 1) al Auxiliar principal Oficial 2º Don Anacarsis Blanco; a Auxiliar Principal Oficial 2º (Part. 7 Item 1) al Auxiliar Principal Don Tomás Zamudio; a Auxiliar Principal (Part. 12, Item 1) al Auxiliar Don Obdulio B. Genard y a Auxiliar (Part. 28, Item 1) al Ayudante de 2a Don Alfredo Monteverde.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Se concede patente de privilegio postal al vapor «Sarita I»

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

439. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese la patente de privilegio de paquete postal de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a la Lancha nacional «Sarita I», de la que es agente el Señor J. Leónidas Leguizamón. (Exp. 1—L—2075.).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Se concede patente de privilegio postal a un vapor

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

440. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese la patente de privilegio de paquete postal de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor italiano «Ammiraglio Bettolo» del que son agentes los Señores Dodero Hermanos Limitada. Sociedad Anónima. (Exp. 1—D—6159).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo el pago de una suma de dinero al Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

441. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, previa intervención, por la Tesorería General de la Nación a favor del Consejo Nacional de Educación, de la cantidad de ($ 21.610,21 m/n) veintiún mil seiscientos diez pesos con veintiún centavos moneda nacional, en concepto de multas aplicadas a diversos comerciantes por falta de cumplimiento a sus contratos con el Ministerio de Marina; debiendo imputarse la cantidad expresada a la Cuenta Especial «Consejo Nacional de Educación—Varios Créditos a su Favor».

Art. 2º. — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascensos en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

442. — Existiendo vacantes en la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Promuévanse a Ayudante de 1a al de 2a Alfredo Bodson; a Ayudantes de 2a a los de 3a Antonio Hernández Flores y José M. Cáceres (hijo), este último de la Empresa particular Concesión Tierras y Maderas Ferrocarril Puerto Ocampo; (Dela Vista); a Ayudantes de 3a a los Escribientes de 2a Aurelio Mazziotti y Eduardo Jammes, este último para ocupar la vacante producida en la Empresa Particular antes mencionada a Escribientes de 2a a los de 3a Adolfo Rodríguez (hijo), Luis M. Paiva y Juan Cavilli y a Escribientes de 3a a los Meritorios Félix Pellela, Amadeo V. A. Buscaglia y Luis R. Barrenot.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia a un Teniente de Navío (R)

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

443. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese el relevo del puesto de Vocal del Consejo de Guerra permanente para Clases y Tropa de la Armada, solicitado por el Teniente de Navío (R.) Eduardo J. Pereyra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando una pensión

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

444. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase a la Señora Delia Catalina Canessa de Spelzini, viuda del Teniente de Fragata Pedro S. Spelzini, la pensión mensual de ciento treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 137,50 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de Marzo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 2) Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente de privilegio postal a los vapores Mosella y Meduana.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

445. — Visto este expediente y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la renovación de la Patente de Privilegio de Paquete Postal, de conformidad con los Decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores franceses «Mosella» y «Meduana» de los que es Agente el Señor L. Noel.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena a un Marinero

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

446. — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria expediente 4—D—1214/925; de conformidad con lo determinado en los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 31511 Ambrosio Díaz perteneciente a la dotación del Crucero Acorazado «Garibaldi», la pena de once meses de recargo de servicio y veintiún días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple reiterada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º y 710 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo pago de una suma de dinero a R. Chiamici Hermanos

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

451. — Exp. — B — 12891/925 —

Estando terminados los trabajos correspondientes a la sexta cuota de las obras en los Pabellones para Infecciosos en el Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado con la Empresa Constructora R. Chiamici y Hermanos y aprobado por el Superior Acuerdo de fecha 19 de Mayo de 1921,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Empresa Constructora R. Chiamici y Hermanos la cantidad de $ 32.751,44 m/n.), treinta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de la sexta cuota correspondiente a los trabajos efectuados en la construcción en los Pabellones de infecciosos en el Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano, debiendo deducirse de la cantidad expresada el 10 o/o que debe retenerse en la Cuenta Especial «Valores Retenidos en Garantía de Obras», según contrato celebrado y aprobado por Superior Acuerdo de fecha 19 de Mayo de 1921.

Art. 2º — La cantidad expresada de $ 32.751,44 m/n. se imputará al Anexo L, inciso 4, ítem 6, partida 5 del Presupuesto General de 1925.

Art. 3º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena a un marinero

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

452. — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, expediente 4—M—7411/925; de conformidad con lo determinado por los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 22711 Emilio Merlo, perteneciente a la dotación del Crucero «9 de Julio», la pena de cincuenta días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista y penada por los artículos 701 inciso 1º, y 707 del citado Código.

Art. 2º — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena a un conscripto

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

453. — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, expediente 4—M—3305/925; de conformidad con lo determinado en los artículos 129 y 533 del Código de Justicia Militar, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Impónese al Conscripto (clase 1903 R. A. 4317 Juan Maza, perteneciente a la dotación del Buque Escuela «Almirante Brown», la pena de seis meses de recargo de servicio y diez días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por ha-

ber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 1º, y 710 del citado Código.

Art. 2º — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena a un marinero
Buenos Aires, Junio 19 de 1925.
454. — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Impónese al marinero R. A. 25894, Rafael Macías, la pena de veintidós meses de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta prevista en los artículos 704, inciso 1º, y 711 inciso 5º, y penada por el artículo 712, inciso 3º, del mismo Código.

Art. 2º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Cabo Principal de Mar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1925.
455. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal de Mar, Nicolás Zurnalis, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Haberes personal militar por el mes de Junio
Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
456
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 1.138.859,32 m/n., un millón ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importe de la adjunta planilla liquidada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes del personal militar de la Armada, por el mes de Junio del año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina—1925.
Inciso 6, ítem 1, $ 315.701,89 m/n.
Inciso 6, ítem 2, $ 89,745 m/n.
Inciso 6, ítem 3, $ 28.916,53 m/n.
Inciso 6, ítem 4, $ 616.820,63 m/n.
Inciso 6, ítem 5, $ 43.332,19 m/n.
Total $ 1.085.517,24 m/n.
Art. 7 $ 53.342,08 m/n.
Total general $ 1.138.859,32 m/n.

Art. 2º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena a un conscripto
Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
457. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—C—7307/925 y de conformidad con lo determinado por los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Impónese al Conscripto (clase 1901) R. A. 1146 Alberto Raúl Costa, la pena de sesenta días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta prevista y penada por el artículo 704, inciso 1º, y 707 del citado Código.

Art. 2º — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Imposición pena a un Marinero
Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
458. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria expediente 4—H—7741/925 y de conformidad con lo determinado por los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Impónese al Marinero Artillero R. A. 31752 Carlos P. Herrero, la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta prevista y penada por el artículo 704 inciso 1º, y 707 del citado Código.

Art. 2º — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptando renuncia de un empleado y se nombran otros
Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
459. — Vista la renuncia presentada por el escribiente de primera José Luis Vildoza, de la Base Naval del Río de la Plata, y lo informado en el expediente 4—V—8887 por el Departamento de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 9 del mes actual, por el escribiente de primera (liquidador) José Luis Vildoza, al servicio de la División Talleres de la Base Naval del Río de la Plata.

Art. 2º — Nómbrase escribiente de primera, liquidador, (inciso 3, ítem 1, partida 29) al de 2da. Feliciano Juan Ceruti, escribiente de 2da. (inciso 3, ítem 1, partida 37) al sereno de carboneras, Agustín Guadarrama.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando cesante a un escribiente por razones de mejor servicio
Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
460. — Visto el presente expediente del Departamento de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Declárase cesante por razones de mejor servicio al escribiente de 3ra. de la Prefectura General Marítima don Alfredo Orúe.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Capitán de Fragata Jorge Reynafé.
Buenos Aires, Junio 22 de 1925.
461. — Vistas las constancias del presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Jorge D. Reynafé, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, siete meses y trece días, equivalente a treinta años de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley Nº 9651 y con la escalada que fija el artículo 12, Título III, de la Ley 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia
Buenos Aires, Junio 26 de 1925.
462. — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, expediente 4—D—1658/924; de conformidad con lo determinado por los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Impónese al Peluquero 2º 28936 Lorenzo Duco, perteneciente al Crucero «Buenos Aires», la pena de cinco meses de recargo de servicio y ocho días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 1º, y 710, del citado Código.

Art. 2º — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencias
Buenos Aires, Junio 26 de 1925.
463. — Vista la sentencia firme dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en su Acuerdo de fecha 16 del corriente (proceso 4—R—6791/923),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Ejecútese la sentencia que impone el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina:

a) Al Cabo segundo furriel 29462 Florigi de Bjase, por haber cometido la falta de ser negligente en las funciones de su cargo de Estafetero, la pena de seis meses de arresto; y,
b) Al marinero artillero s/c 28593, Juan Cáceres, por haber cometido la falta de ser negligente en las funciones de su cargo de Estafetero, la pena de tres meses de arresto.

Art. 2º — Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para la ejecución de dicha sentencia.

Art. 3º — publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencias
Buenos Aires, Junio 26 de 1925.
464. — Vista la sentencia firme dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, Acuerdo de fecha 9 del corriente, en el proceso 4—P—26/925,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Ejecútese la sentencia que impone:

a) Al Cabo Principal furriel R. A. 25463 Candelario Río Díaz, por haber cometido el delito de defraudación y malversación, con agravantes, la pena de seis meses de prisión menor, sin abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, debiendo reintegrar al Fisco la suma de diez pesos moneda nacional, c/o valor de la prenda militar vendida.
b) Al Cabo 1º de Mar R. A. 21353, Manuel Eslorre, por haber cometido el delito de compra y venta de prenda militar la pena de cuatro meses de arresto, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida.
c) Al Cabo 1º, maquinista R. A. 25674, Domingo Ferrari, por haber cometido el delito de compra y venta de prenda militar, la pena de cuatro meses de arresto, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida.
d) Al marinero electricista R. A. 31265, Felipe Leiva, por haber cometido el delito común de hurto, la pena de cuatro meses de prisión menor, no abonándosele el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Art. 2º — Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 3º — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando pensión de retiro de un Ingeniero Maquinista
Buenos Aires, Junio 26 de 1925.
465. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Modifícase la pensión de retiro que por superior decreto de fecha 17 de Junio de 1912 se acordó al Ingeniero Maquinista Principal don Carlos J. Pignené, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el decreto de fecha 6 de Octubre de 1921, de acuerdo con la ampliación de dos años, siete meses y diez y seis días de servicios posteriores al decreto de su retiro y sobre base del (72 o/o) setenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo general de servicio a veintitrés años, once meses y trece días equivalente a veinticuatro años, de conformidad con lo prescripto en la escala que fija el artículo 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando la construcción de un garage y pieza en la Sub-Prefectura de Rosario.
Buenos Aires, Junio 26 de 1925.
466. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º — Autorízase a la Prefectura General Marítima, para llevar a cabo la construcción de un garage y de una pieza de material para la bomba de agua en la Sub-Prefectura del Puerto de Rosario, aceptando el presupuesto presentado al efecto por el constructor Vicente Armentano quien se compromete a efectuar la obra, según convenio de fs. 31, en la suma de tres mil quinientos sesenta pesos ($ 3.560) moneda nacional.

Art. 2º — Este gasto se imputará al inciso 10, ítem 5, partida 2, del anexo G.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Prefectura General Marítima.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Talleres de Tafí Viejo. — Aprobando presupuesto relativo a adquisición e instalación de 21 ventiladores.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925.
3815. — Expte. 8158—F—924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el presupuesto definitivo relativo a la adquisición e instalación de 21 ventiladores de techo, en las diferentes secciones de los Talleres de Tafí Viejo, y
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Apruébase el presupuesto definitivo, importe de $ 4.830,61 m/n.) cuatro mil ochocientos treinta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con el cual ha adquirido e instalado los ventiladores a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Fighiera. — Construcción de un galpón.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925.
3816. — Expte. 11526—F—925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se proyecta la construcción de un galpón de 18 metros de largo por 14.20 de ancho, en su estación Fighiera,

para el uso exclusivo del Señor Julio Nannini,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase con carácter precario la construcción del galpón de que se trata, la que se llevará a cabo en la estación Fighiera del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban siendo entendido que dado el carácter particular de la misma, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Santiago del Estero. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

3817. — Expte. 11527-F-925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se proyecta la construcción de un galpón de 20 metros de largo por 14 de ancho, en su estación Santiago del Estero, para el servicio exclusivo del Señor J. Balestrini e hijos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase con carácter precario la construcción del galpón de que se trata, la que se llevará a cabo en la estación Fighiera del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban siendo entendido que dado el carácter particular de la misma, no está exenta de pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras sanitarias eléctricas y complementarias a realizarse en el Colegio Nacional «Mariano Moreno».

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

3818. — Expte. 2.731 — C — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.558,99 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado, relativo a las obras sanitarias, eléctricas y complementarias a realizarse en el Colegio Nacional «Mariano Moreno», y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe total de mil trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, ($ 1.358,99 m/n.) preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma, para que por vía administrativa proceda a la ejecución de las obras de referencia, de conformidad a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de muebles destinados a la Oficina de Instalaciones Electromecánicas de su dependencia.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

3819. — Expte. 18.385 — A — 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.148,49 m/n., que ha preparado relativo a la construcción de muebles destinados a la Oficina de Instalaciones Electromecánicas de su dependencia, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de mil ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 1.148,49 m/n.) preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma, para que por vía administrativa proceda a la construcción de los muebles de referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución obras relativas cambio piso de madera por cemento armado, local Dársena Sud, la Sucursal Nº. 58 de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925.

3820. — Expte. 20.173 — C — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto importe de $ 2.034,45 m/n., que ha preparado para la ejecución de las obras relativas al cambio del piso de madera por cemento armado del local que ocupa en la Dársena Sud, la Sucursal No. 58 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando, que el local citado es una oficina pública de intenso movimiento por lo que se requiere un piso de mayor consistencia, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe de ($ 2.034,45 m/n.), dos mil treinta y cuatro pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a la ejecución de los mencionados trabajos por vía administrativa.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una galería o alero que proteja al personal contra la acción de los elementos naturales en el último piso del edificio, Lima 287.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1925.

3821. — Expte. 23.243—A—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación, el adjunto plano, cómputos métricos y presupuesto valor de este último de pesos 1.579,24 m/n., referente a la construcción de una galería o alero que proteja al personal contra la acción de los elementos naturales, en el último piso del edificio que la nombrada Dirección ocupa en alquiler en la calle Lima No. 287, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto plano, cómputos métricos y presupuesto, cuyo monto asciende a la suma total de un mil quinientos setenta y nueve pesos, con veinticuatro centavos moneda nacional, ($ 1.579,24 m/n.), incluyendo un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a llevar a cabo dichos trabajos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigencia y con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza en oportunidad.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente (Ley 11.319).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de submuración y consolidación de tabiques existentes en el Pabellón de Botánica del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

3822. — Expte. 24.385—A—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.825,48 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado relativo a las obras de submuración y consolidación de tabiques existentes en el Pabellón de Botánica del Ministerio de Agricultura, y

Teniendo en cuenta que dichas obras fueron requeridas con urgencia y que la Repartición técnica, interpretando el artículo 15 de su reglamento interno, procedió a dar principio a las mismas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Arquitectura, al proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 15 de su reglamento interno, a la ejecución de los trabajos de referencia y apruébase asimismo el presupuesto de los mismos cuyo importe total asciende a la suma de mil ochocientos veinticinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.825,48 m/n.).

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución obras reparos generales en el Pabellón Nº. 2 de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

3823. — Expte. 49 — P — 1925. — Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras de reparos generales en el pabellón No. 2 de la Penitenciaría Nacional y cuyo presupuesto asciende en total a la suma de $ 8.096,40 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos, y

Considerando, que dado el reducido monto del presupuesto que se eleva, conviene que dichas obras se lleven a cabo administrativamente, con el personal y elementos organizados de que al efecto dispone la nombrada Repartición, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de ocho mil noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 8.096,40 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo por vía administrativa, con arreglo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Impútese el referido gasto al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Colocación de dos ventanas de hierro tipo «Standart», en el edificio fiscal ocupado por la Receptoría del Tigre.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

3824. — Expte. 55 — R — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a gestión de la Inspección General de Rentas, eleva solicitando su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 4.481,18 m/n, que ha preparado relativo a la colocación de dos ventanas de hierro tipo «Standart», con sus correspondientes celosías, construcción de vereda al frente, recorrido general de las cubiertas, remiendos de revoques, pinturas interiores y de la carpintería de aberturas, etc., en el edificio fiscal ocupado por la Receptoría del Tigre, (Buenos Aires); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe total de cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 4.481,18 m/n.), inclusive una partida de 10 o/o para imprevistos, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, proceda a la ejecución de los trabajos de referencia de conformidad con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del presupuesto en vigencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Conservación edificio ocupado por la Escuela Normal Nº. 6 de Maestras durante el año 1925.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925.

3825. — Expte. 1.279—E—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto valor de $ 1.896,09 m/n., para la conservación en buen estado del edificio ocupado por la Escuela Normal Nº. 6 de Maestras, durante el año 1925; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe total de mil ochocientos noventa y seis pesos, nueve centavos ($ 1.896,09 m/n.) moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada oportunamente de la inversión que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Cambio de cañería de agua que abastece al edificio principal de la Prisión Nacional.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

3826. — Expte. 1.291 — P — 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.403,63 m/n, que ha preparado relativo al cambio de la cañería de agua que abastece al edificio principal de la Prisión Nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de mil cuatrocientos pesos con sesenta y tres centavos (pesos 1.400,63 m/n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General

de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda al cambio de la cañería de referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

La Metalúrgica Argentina. — Relleno de 22.000 m3., sus terrenos ubicados en la margen derecha del Riachuelo. — Se autoriza.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

3827. — Expte 9455 — C — 925. — Visto que la Metalúrgica Argentina Ltda. se presenta pidiendo que, por medio de la repartición que disponga de los elementos necesarios, se le efectúe por su cuenta, a cuyo efecto ofrece depositar en su oportunidad, el importe a que ascienda su costo presupuesto en $ 15.000 m/n., el relleno hasta la cota 4.50 m. de un volúmen aproximado de 22.000 m3., en sus terrenos situados en la margen derecha del Riachuelo, entre las calles Osvaldo Cruz y Limay, en donde según dice, proyecta construir sus nuevos depósitos; así como también las calles linderas de acuerdo a lo marcado en rojo del plano que adjunta;

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que con los elementos de que dispone, proceda a efectuar por cuenta de la firma peticionante, el relleno de que se ha hecho referencia, bajo las siguientes condiciones:

a). La Dirección General de Navegación y Puertos, ejecutará el dragado del Riachuelo, frente a los terrenos de la recurrente, transportando el material a estos últimos, de acuerdo con el plano aprobado por dicha Dirección.

b). La construcción de terraplenes para contener el material que se deposite, estará a cargo de la recurrente, debiendo seguir en la construcción de los mismos las indicaciones que formule la Dirección General de Navegación y Puertos.

c). La colocación y movimiento de cañería, ya sea de tierra o flotante, estará a cargo de la Dirección General de Navegación y Puertos.

d). En la construcción y ubicación del vertedero para salida del agua del material depositado, deberá la recurrente seguir las indicaciones de la Dirección mencionada.

5). La recurrente abonará la suma de $ 500 m/n. por cada día que la embarcación esté afectada al trabajo de referencia, sin incluir los domingos.

6). El tiempo que se emplee en colocar o mover cañerías, se contará como trabajo efectivo, como también las demoras que sufriere la draga «214—C», en el supuesto caso de rotura de terraplenes.

7). Las demoras originadas como consecuencia del trabajo se computarán como trabajo efectivo, como también los días de viaje de la embarcación al lugar del trabajo.

8). Previamente a la ejecución de la obra, la recurrente depositará la suma de ($ 15.000 m/n.), quince mil pesos moneda nacional, en la Tesorería General de la Nación, en la cuenta «Dirección General de Obras Hidráulicas—Trabajos Especiales».

9). En el caso de que la cantidad indicada, no cubra el importe de la obra, la recurrente, deberá depositar previo aviso de tres días, la suma que la Dirección General de Navegación y Puertos, indique.

10). Se formulará factura al final de la obra, debiendo la Dirección General de Navegación y Puertos, devolver el importe que exceda, si así resultare.

11). Si por no cumplir la recurrente los apartados 5 y 9, la Dirección General de Navegación y Puertos, resolviere suspender el trabajo, hasta tanto la recurrente se coloque en las condiciones establecidas, todo el tiempo que la draga no trabaje, se computará como trabajo efectivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para construir casa para bombas en canal de reunión Oeste, Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

3828. — Expte. 11.421—N—925. — Visto que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para construir una casa para bombas y correspondiente toma de agua, en la margen Sud del Canal de reunión Oeste del Puerto de La Plata, destinada al servicio contra incendios y circulación de los condensadores de la destilería fiscal, de acuerdo con los planos que al efecto acompaña; y

Considerando, que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que de acuerdo a los planos acompañados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de la casa de bombas y correspondiente toma de agua, de que se trata, siendo bien entendido que dicha concesión se acuerda con carácter precario.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. de Buenos Aires, Estación Federico Lacroze. — Traslado y ampliación de instalaciones para depósito de combustible.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3829. Expte 3.901— F. — 918— Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, fué autorizada en distintas oportunidades, para establecer y ampliar en su estación Federico Lacroze, instalaciones para depósitos de combustibles líquidos y dispositivos para la carga y transporte de los mismos, destinados al uso exclusivo de la West India Oil Company;

Que en la actualidad dicha empresa presenta los planos, 1004/70 y 1004/70 A. y la correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales se propone trasladar y ampliar aquellas instalaciones aumentando a veinte el número de estanques subterráneos con capacidad de 50.000 litros cada uno y relacionados con la instalación de éstos, construir tres edificios destinados para el funcionamiento de bombas, oficinas, almacén y guardarropas, para obreros y un local para la carga de los autos estanques, además ejecutar otras instalaciones y trabajos que se mencionan en la memoria descriptiva en la que se detallan las características de todas las obras que se efectuarán;

Que en vista del carácter y los fines de las instalaciones proyectadas se ha dado intervención a la Municipalidad de la Capital, la que al hacer suyo el informe producido a fojas 71 vuelta por una de sus dependencias, deja establecido que puede accederse a lo solicitado, siempre que en cuanto a los estanques se refiere se agrupen en cuatro series de a cinco estanques cada una, rodeados independientemente por todos sus costados por un muro que sirva a manera de dique de contensión para que en caso de incendio permita el ataque con menos peligro y mayor eficacia;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase con carácter precario y en las condiciones antes expuestas a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que de acuerdo con los planos presentados y la memoria descriptiva acompañada que se aprueban, lleve a cabo las instalaciones de que se ha hecho referencia, siendo entendido que el importe de la misma no será cargado a la cuenta capital de la empresa y que, dado el servicio particular a que se destinan, no están exentas del pago de contribuciones patentes e impuestos, que puedan corresponderles, como lo están las instalaciones del ferrocarril afectadas a un servicio público.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

FF. CC. del Estado. — Estación Aurora.— Aprobando presupuesto definitivo, relativo construcción de una zanja cenicera

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3830.— Exp 11.549— F. — 1920.— Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 26 de Octubre de 1920, la Administración de los Ferrocarriles del Estado fué autorizada a construir una zanja cenicera en la estación Aurora del Ferrocarril Central Norte Argentino, de acuerdo con el presupuesto de pesos 1.883,70 moneda nacional.

Que realizados los trabajos se ha originado un mayor gasto sobre el importe de ese presupuesto, debido a la colocación de una platea de 20,30 por 2,30 por 0,35 metros; al aumento de fletes, gastos de almacenajes y manejo de material, en vista de lo cual la expresada repartición eleva el presupuesto definitivo correspondiente a esos trabajos y solicita que sean aprobado en sustitución del que lo fué por la resolución antes mencionada.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Apruébase en sustitución del que lo fué por resolución de fecha 26 de Obre. de 1920, el presupuesto definitivo importe de (pesos 3.495,64 m/n.) tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, de acuerdo con el cual, la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha llevado a cabo los trabajos de que se trata.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

FF. CC. del Estado. — Estaciones Catamarca y Cebollar.— Anulando los efectos del decreto de fecha 24 de Octubre de 1923 por el que se autorizaba reparación línea telegráfica

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3831.— Exp. 3250.— F.— 1923: — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita, se deje sin efecto el decreto de fecha 24 de Octubre de 1923, por el que fué autorizada a efectuar la reparación de la línea telegráfica entre las estaciones Catamarca y Cebollar (108 kilómetros), en virtud de que por el momento no podrán ser llevadas a cabo estas obras por carecer dicha Administración de los fondos necesarios que le permitan hacer frente a su realización, y que una vez desaparecidas las causas aun citadas dicha reparación se haría en base a un nuevo proyecto confeccionado de acuerdo con las necesidades del momento.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Anúlase los efectos del decreto de fecha 24 de Octubre de 1923 a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuélva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

FF. CC. del Estado. — Estación Charbonier,— Construcción de una torre para tanque auxiliar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3832.— Exp. 1757.— F.— 1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado sometió para su aprobación el presupuesto definitivo, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, ha llevado a cabo la construcción de una torre para tanque auxilar de 28 metros cúbicos, en la estación Charbonier del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el fin de proveer de agua a las dependencias de la misma,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto definitivo importe de (pesos 1.348,44 m/n.) mil trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales, la Administracion de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo la construcción de que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

FF. CC. del Estado. — Insistiendo en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 10 del corriente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3833 Expt. 10215 — F — 1925.— Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 10 del corriente disponiendo que el Ministerio de Hacienda abra un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la suma total de un millón trescientos tres mil cuatrocientos, ochenta y seis pesos con doce centavos ($ 1.303.486,12 m/n.), moneda nacional en la forma, con el destino y en la proporción establecidas en el decreto de referéncia y, por los fundamentos aducidos en el mismo.

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1o. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto a que se deja hecha referéncia de fecha 10 del corriente.

Artículo 2o. — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz —
Víctor M. Molina. — M.
Domecq García. — Agustín
P. Justo. —Angel Gallardo.

FF. CC. del Estado. — Insistiendo en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 10 del corriente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3834 Expt. 10216 — F — 1925. —. Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 10 del corriente disponiendo que el Ministerio de Hacienda abra un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la suma de un millón ciento treinta mil seiscientos catorce pesos con sesenta centavos (pesos 1.130.614,60 m/n) moneda nacional en la forma y con el destino establecido en el decreto de referencia y, por los fundamentos aducidos en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina.
en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1o. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto a que se deja hecha referéncia de fecha 10 del corriente.

Artículo 2o. — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva

al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortíz — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo.

F. C. C. Argentino — Estación Landeta. — Instalación de una báscula y una casilla

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3835. — Exp. 11528 F. — 1925: — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano relativo a la instalación de una báscula para pesar carros y una casilla, que se propone llevar a cabo en su estación Landeta para el servicio exclusivo del señor José Gamarra;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo con carácter precario las instalaciones de que se trata, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes, o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F.F. C.C. del Estado: — Estación General Pinedo. — Ampliación de vías.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3836. — Exp. 11.622 — F. — 1925. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto respectivo de acuerdo con los cuales proyecta la ampliación de vías en su estación General Pinedo, ramal a Presidencia del Ferrocarril Central Norte Argentino,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de ($ 19.872.31 m/n.) diez y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos con treinta y un centavos m/n de nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos presentar el presupuesto definitivo.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Estación Holt. Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3837. — Exp. 11.623 — F — 1925. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Holt y para el servicio exclusivo de los señores Oscar Soñué y Cía., un galpón destinado al depósito de huesos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos para llevar a cabo, con carácter precario la construcción del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Estación Galarza. Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3838. — Exp. 11.621 — F — 1925. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Galarza y para el servicio exclusivo de los señores Ustariz y Cía. Ltda., un desvío de 240 metros de extensión;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos para que, con carácter precario, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban debiendo sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a) — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) — La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) — Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) — La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. del Sud. — Estación San Mayol. — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925

3839 — Exp. 11627 — F — 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir, en su estación San Mayol para el servicio exclusivo del señor Felipe Mayol, un desvío de 350 metros de longitud:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo, con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, la construcción del desvío de que se trata, debiendo sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a) — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) — La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Santa Fe. — Estación Ramayón. Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3840. — Exp. 11.683 — F — 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Ramayón de la línea de Santa Fe a Reconquista y para el servicio exclusivo de los señores Costa Hnos., un galpón de 10 metros de ancho por 20 de largo destinado a depósito de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para llevar a cabo, con carácter precario la construcción del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — 4ª Sección. Se declara cesantes al Encargado de Depósito Juan B. Avalos; al Sobrestante Martín S. Palero y al Ayudante Principal don Simón Sara, y se nombra Ingeniero de 2ª a Eduardo Félix Velasco y Ayudante Principal a José Gustín Martínez.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3811. — Exp. 11.018 — P — 1925. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos sobre la conveniencia que habría en reducir parte del personal administrativo con que actualmente cuenta la 4ª Sección (Mendoza) por no ser indispensable, reforzando en cambio el técnico, por requerirlo las exigencias del servicio, y

No existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, tanto más si se tiene en cuenta que la medida propuesta no irrogará ningún mayor gasto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Declárase cesantes, por no ser necesarios sus servicios, al actual Encargado de Depósito de 4ª Sección (Mendoza) de la Dirección General de Puentes y Caminos don Juan B. Avalos; al Sobrestante don Martín S. Palero; y al Ayudante Principal don Simón Sara.

Art. 2º. Nómbrase en la expresada Seccional, Ingeniero de 2ª con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L inciso 1º, ítem 10 partida 1, al Ingeniero Civil don Eduardo Félix Velasco, y para llenar las funciones de ayudante principal, en carácter de técnico, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo L inciso 7º, partida 24 del ítem 1, a don José Gunti Martínez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación pública adquisición seis locomotoras.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3812. — Exp. 8594 — N — 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la segunda licitación pública llevada a cabo en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 27 de Junio de 1924, para la adquisición de cinco locomotoras a vapor y una accionada a motor Diessel, destinada al Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta:

Que al referido acto presentaron propuestas treinta casas, cotizando precios para las locomotoras a vapor y cero para las locomotoras accionadas por motor Diessel;

Que del estudio efectuado por la Dirección General de Navegación y Puertos en las propuestas correspondientes a las cinco locomotoras a vapor, resulta más conveniente para los intereses fiscales la de la firma Pedro C. Goodhart, representante de Hohenzollern A. G. Dusseldorf, por ser la más baja y estar en un todo ajustada al pliego de condiciones; cotizando $ 9.500.00 o/s por cada locomotora a vapor y $ 8.716.00 o/s por el total de los repuestos;

Que en cuanto a la adquisición de la locomotora sistema Diessel, la repartición técnica manifiesta no ser conveniente su compra a mérito de las razones de orden técnico y económico que expone en su informe de fs. 395 y 397, en virtud de lo cual aconseja en cambio, la provisión de una máquina más a vapor, circunstancia que está prevista en el pliego de condiciones, base del remate.

Considerando

Que de lo actuado fluye la conveniencia de pronunciarse en favor de la propuesta que representa don Pedro C. Goodhart;

Que en cuanto a la designación del técnico a que se refiere el pliego de condiciones, es asunto que debe considerarse por separado y en su debida oportunidad;

Y de acuerdo con lo observado por la Dirección General de Contabilidad acerca del artículo 7º del contrato; lo que tendrá debidamente en cuenta la repartición técnica; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las seis (6) locomotoras a vapor de que se trata a la firma Hohenzollern A. G. de Dusseldorf (Alemania) representada por el señor Pedro C. Goodhart.

Art. 2º. Apruébase asimismo el contrato celebrado entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria ad-referendum del Poder Ejecutivo, con la salvedad a que se refiere la Dirección General de Contabilidad respecto al artículo 7º del mismo.

Art. 3º. El gasto de ($ 65.716.00 o/s) sesenta y cinco mil setecientos diez y seis pesos oro sellado a que asciende esta adquisición, se imputará a los fondos que para compra de locomotoras, asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente el contrato respectivo para la escrituración en la Escribanía General de Gobierno. (Artículo 40º de la Ley nº 11260).

ALVEAR. — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo.

Dirección General de Irrigación. — Traslado de los Ingenieros de 2ª Luis C. Martínez y Esteban F. Carou.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.
3843. — Expte. 11134 —I— 1925 —
Tomando en consideración el pedido formulado por la Dirección General de Irrigación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Que el actual Ingeniero de 2da. de las Obras del Dique San Carlos (Salta), Don Luis L. Martínez, pase a prestar servicios con igual categoría y sueldo al que tiene actualmente asignado en las Obras del Dique Quebrada La Rioja, imputándose sus haberes al Anexo L. inciso 1º ítem 12, partida 8; y para reemplazar a éste, en las Obras del Dique San Carlos (Salta), trasládase al actual Ingeniero de 2da. del Dique La Ciénaga, Don Esteban F. Carou, en la categoría mencionada y con el sueldo que devenga en la actualidad, debiendo imputarse sus haberes al Anexo L inciso 1º ítem 12 partida 7.

Art. 2º Los mencionados técnicos gozarán además del sueldo asignado, el viático de residencia, conforme a lo dispuesto en la reglamentación en vigor.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando plan de trabajos para obras. Ley 10998 y autorizando invertir durante el año en curso $ 11.000.000 m/n

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.
3844. — Expte. 11.100 —O— 1925
Vista la precedente nota de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la que da cuenta del estado en que se encuentran las obras de saneamiento en el territorio de la República, regidas por la Ley Nº 10.998, y

Considerando:

Que según informa la mencionada Repartición, de los fondos acordados por las Ley de Presupuesto desde el año 1920 para la ejecución de dichos trabajos y deduciendo lo imputado indebidamente a los mismos resulta a la fecha un saldo disponible de $ 5.279.851,21 m/n.

Que en el cuadro acompañado se detallan los distintos trabajos, divididos en tres grandes categorías que comprenden:

1a. Obras con principio de ejecución cuyos presupuestos suman $ 29.776.867,00 m/n.;

2a. Obras con convenios aprobados cuyos presupuestos alcanzan a $ 33.278.574,00 m/n. y

3a Obras con convenio en trámite cuyos importes suman la cantidad de 37.778.385 pesos moneda nacional.

Que en vista de las dificultades que presenta la provisión normal de los fondos necesarios para atender la ejecución de estas obras, la Dirección técnica propone, en el plan de trabajos formulado, concentrar su acción a la prosecución exclusiva de las obras que ya tienen principio de ejecución y en las provincias respectivas, como asimismo los referentes a la provisión de materiales y obra de mano, cuyas cláusulas el de la Nación debe respetar.

Que con arreglo a ese programa de trabajo, que comprende los años 1925 y 1926, se hace imprescindible contar durante el año en curso con $ 11.000.000 m/n que se arbitrarán con la negociación de la emisión de la segunda Serie de Bonos por $ 15.000.000 m/n dispuesto por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 23 del corriente mes.

Por estas razones,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el plan de trabajos formulado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para la ejecución de las obras de saneamiento en el territorio de la República a que se refiere la Ley Nº 10.998, y autorízase a la misma para invertir durante el año en curso, la suma de ($ 11.000.000 m/n) once millones de pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación. — Se confirma en el cargo de Vocal al Señor Roberto Senillosa.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.
3845. — Expte. 11.685 —C— 1925.
Atento el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Confírmase en el cargo de Vocal del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, al Señor Roberto Senillosa, quien lo desempeña en comisión, en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de Enero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación. — Se confirma en el cargo de Presidente al Ingeniero Don Pablo Nogues.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925
3896. — Expte. 11.685 —C— 1925.
Atento el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Confírmase en el cargo de Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, al Ingeniero Don Pablo Nogues, quien lo desempeña en comisión, en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 31 de Enero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Antonio Barona jubilado ferroviario. Permiso para residir en el extranjero por 2 años.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.
3877. — Expte. 9876 —B— 1925.
Visto este expediente por el que Don Antonio Barona, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando - conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley Nº 11.308 - se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, por el término de dos años; y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Concédese al jubilado ferroviario, Don Antonio Barona, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º Publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría. M. O. P. — Se acepta la renuncia de Escribiente a Doña Juana B. de Córdoba y se nombra en su reemplazo a Doña Manuela Freiría de Agulla.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.
3848. — Expte. 12.005 —C— 1925.
—Vista la renuncia presentada por la Escribiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Doña Juana B. de Córdoba, y teniendo en cuenta que Doña Manuela Freiría de Agulla, viene reemplazando interinamente, en virtud del decreto de fecha 4 de Junio de 1924, a la empleada que dimite;
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Escribiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas Doña Juana B. de Córdoba, y confírmase en su lugar, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 1º, ítem 1, partida 35 a Doña Manuela Freiría de Agulla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional: anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda 50 días de licencia, sin goce de sueldo, al Ingeniero Luis T. Caffarini.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.
3849. — Expte. 11.510 —L— 1925.
Visto este expediente por el que el Ingeniero Don Luis T. Caffarini a cargo de la Inspección de Construcciones Particulares de la Sección Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la Dirección General de Navegación y Puertos, se presenta solicitando 50 días de licencia, con el fin de atender asuntos de índole privada; y

No oponiendo la Dirección nombrada ningún reparo al pedido de que se trata:
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Acuérdase cincuenta (50) días de licencia —sin goce de sueldo— para atender asuntos de índole privada, al Ingeniero Don Luis T. Caffarini a cargo de la Inspección de Construcciones Particulares de la Sección Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras de riego en Mazán. La Rioja. — Autorizando inversión de $ 10.000 m/n para estudios.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925
3850. — Expte. 10531 —R— 1923.
Visto que el Gobierno de La Rioja, con el propósito de fomentar la agricultura en varias regiones de la misma, y considerando reducida la superficie que resultará beneficiada con las obras del Dique de los Sauces, solicita que la Dirección General de Irrigación estudie la posibilidad de aumentar con las aguas derivadas del embalse que se proyecta en el lugar denominado Mazán la zona servida por aquél en los alrededores de la ciudad capital, gestionando igualmente la realización de los estudios pertinentes para facilitar el riego eventual de las tierras próximas a las estaciones ferroviarias con el objeto de asegurar el cultivo en sécano; y

Considerando

Que, respecto a la conducción del agua desde el futuro embalse en Mazán hasta los alrededores de la capital de la provincia, la Dirección del ramo informa que ello es técnica y económicamente irrealizable debido a la distancia a que habrá que llevar las aguas y condiciones topográficas de la región;

Que en cuanto al riego eventual de las tierras próximas a las estaciones ferroviarias, la Dirección mencionada propone realizar un trabajo de experimento en una de las regiones adecuadas, como sería la estación Mazán que recibe 305 mm. de lluvia el que originará un gasto aproximado de $ 10.000 m/n y que servirá de comparación para emprenden otros estudios posteriores;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Irrigación para invertir en la realización de los estudios a que se refiere el segundo considerando del presente decreto hasta la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Se declara que las multas aplicadas según leyes que rigen obras de saneamiento forman parte de la renta propia.

Excmo Señor:

Antes de entrar al estudio del fondo del asunto debo dejar aclarado por razones de moral administrativa la injusta sospecha que refleja el estudio de la Comisión Administrativa de las Obras Sanitarias al acentuar en su informe, la coincidencia de esta gestión de la Contaduría General de la Nación, con la denuncia que D. Alberto Vilches hace ante el Consejo Nacional de Educación sobre esas multas pidiendo el 50 o/o como denunciante.

Según he podido comprobar, este asunto fué iniciado por la Contaduría General de la Nación por el Contador Don Francisco Canepa en 21 de Noviembre de 1923 y comunicado a las Obras Sanitarias pidiendo un informe en 26 de Enero de 1924.

Las Obras Sanitarias contestan a ese informe en Junio 4 de 1924, y en Diciembre 13 del mismo año, como consta a fojas 1, se dirige la Contaduría al Ministerio de Hacienda.

Estos antecedentes sirven para alejar la sospecha insinuada y para que en todo caso sepa el Consejo Nacional de Educación que no había novedad en esa denuncia.

Entrando al fondo del asunto y estudiando la cuestión bajo su faz fundamental considero que esas multas deben considerarse como recursos de las Obras Sanitarias.

La Ley 1420 que dispone del ingreso de las multas al Consejo Nacional de Educación, establece en su parte final: «... que no tuviesen diversa aplicación por una ley especial».

La Ley 2796 autorizó el empréstito de las Obras de Salubridad y de acuerdo con el convenio respectivo se estableció en los bonos, referente a los cursos que quedaban afectados, lo siguiente: «los productos netos y rentas de las mismas y de cualquier clase que fuere», que resulten de pagar los gastos de conservación y administración.

Las multas constituyen un producto dentro del concepto «de cualquier clase que fuere» y por lo tanto ninguna ley anterior ni posterior, mientras esos títulos no se rescaten, puede dar a esas multas otro destino.

Creo que basta este argumento para no entrar al estudio de otras leyes que legislan en general sobre el destino de multas, con excepción de las multas que se impongan al personal que son recursos ajenos a la administración y explotación de las obras, que afectan sólo a los sueldos de éste, y por consiguiente no afectan a las rentas de las obras. A esas multas sí ha debido dárseles el destino que establece la Ley 4349 y deben reintegrarse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Respecto a las demás multas que pueden considerarse como recursos propios de las obras, la Dirección respectiva ha procedido dentro de un concepto erróneo de administración al no haberlas individualizado en una partida especial del presupuesto de recursos, y en no haber obtenido también una autorización especial para darle destino en su presupuesto de gastos. Esto es lo que debe hacer ahora la Dirección de las Obras Sanitarias proponiéndolo al P. E.

En cuanto a los hechos pasados sería mi consejo, el que el Poder Ejecutivo podría ratificar por un decreto el uso de esos recursos y el destino dado, pero para ello sería necesario que las Obras Sanitarias rindieran cuenta de esos recursos y sus inversiones. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

Vicente F. López

Señor Ministro:

Por nota de fecha 13 de Diciembre del año ppdo., (fojas 1), el señor Presidente de la Contaduría General de la Nación formuló observaciones respecto al régimen de recaudación y aplicación de los fondos provenientes de multas reglamentarias que imponen las obras Sanitarias de la Nación, repartición que, según la Con-

taduría General, no está autorizada para invertir, en cualquier forma los recursos provenientes por tal concepto.

La Ley Nº 2771 de 26 de Enero de 1891, que autorizó al Poder Ejecutivo para rescindir el contrato de arrendamiento de las Obras de Salubridad de la Capital y para emitir al efecto expresado treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos en deuda externa estableció en su artículo 3 que el producto de las Obras de Salubridad quedaría afectado al servicio de este empréstito. También estableció la Ley Nº 4158, de 26 de Diciembre de 1902, que para cubrir los gastos que demandase la construcción de las Obras de Salubridad que la misma dispuso, el Poder Ejecutivo estaba autorizado para emitir hasta la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional en bonos de Obras de Salubridad, para cuyo servicio quedaban afectados entre otros recursos «las cantidades que excedan de cinco millones doscientos mil pesos ($ 5.200.000 m/n) sobre la recaudación anual por los servicios de cloacas y aguas corrientes en la Capital de la República».

Posteriormente, la Ley Nº 8889 de 18 de Julio de 1912, modificada por Ley Nº 9468, de 2 de Enero de 1914 dispuso en su artículo 6º que «hasta tanto no se amorticen totalmente los fondos públicos y los bonos de salubridad, creados por las leyes números 2796, 4158 y las ampliaciones a esta última, el Directorio de las Obras Sanitarias entregará a la Junta de Administración del Crédito Público o a la Tesorería General de la Nación en las épocas y en la forma que determine el Poder Ejecutivo, las cantidades necesarias para el servicio de aquellas deudas». Estableció también la misma ley, en su artículo 13, que «El Directorio de las Obras Sanitarias hará el servicio de los fondos públicos y de los bonos creados por las leyes números 2796, 4158 y las ampliaciones de esta última con el producto líquido de aquellas; y mientras el Directorio no haya realizado recursos suficientes para la ejecución de sus obras, y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá usar del Crédito para continuar dichas obras durante el año 1914. El Directorio de las Obras Sanitarias reembolsará al Tesoro las sumas anticipadas con ese objeto». Ahora bien: es incontestable que el importe de las multas que aplican las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 1917, relacionadas con los contratos sobre explotación de obras, forman parte integrante de sus rentas, y siendo esto así es evidente que dicho producto se encuentra afectado al cumplimiento de los convenios celebrados a mérito de las autorizaciones acordadas por las leyes Nos. 2771 y 4158, sin que pueda dársele otro destino que no sea concordante con el propósito determinado en dichas leyes lo que, por lo demás, está también clara y terminantemente establecido en los ya citados artículos 6º y 13, de la Ley Nº 8889, modificados por la Ley Nº 9468.

Por lo que respecta a las demás multas, que comprenden únicamente al personal de administración, ellas pertenecen, a mi juicio, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por disposición de la Ley de su creación Nº 4349 (Art. 4º, Inc. 4º), toda vez que no es aplicable en el presente caso la Ley Nº 4... Inciso 9º), ni las disposiciones de otras leyes que legislan sobre multas, atento el destino especial que aquella da a las que se imponen en dinero efectivo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la autonomía relativa que como entidad autárquica institucional dependiente del Ministerio de Obras Públicas, acuerda la Ley Nº 8889 al Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, no lo exime de la tutela jurídica y económica del Estado, toda vez que el Art. 2º, de dicha Ley autoriza al P. E. para ejercer sobre la mencionada Repartición «la superintendencia necesaria para el debido contralor de su funcionamiento y podrá intervenirla en cualquier momento cuando las exigencias del buen servicio lo hicieran indispensable» creo que procede disponer que las Obras Sanitarias de la Nación rindan cuenta detallada de la percepción de las multas que han motivado la observación de la Contaduría General de la Nación, así como de la inversión de las mismas, a fin de que el Poder Ejecutivo le preste la aprobación o formule los reparos que estime pertinentes con arreglo a las prescripciones legales que dejo citadas, correspondiendo, al mismo tiempo ordenar que se reintegre a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles el importe de las sumas percibidas por multas impuestas y hechas efectivas en los sueldos del personal administrativo, lo que resultará de la liquidación respectiva que se practique, procedimiento que se deberá continuar observando en lo sucesivo.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925.

Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — 3851 — Expte. Nº. 205 —H— 1925.

Visto este expediente en el que la Contaduría General de la Nación formula observaciones al régimen de recaudación y aplicación de los fondos provenientes de las multas reglamentarias que hace efectiva la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, dado que, a su juicio, carece de facultades para invertir en cualquier forma esos recursos,

Atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo sostienen los Señores Asesores Legales, las multas que esa Repartición aplica, relacionadas con la construcción y explotación de las obras forman parte integrante de sus rentas, de acuerdo con el propósito determinado en las leyes respectivas (Nos. 2771, 2796, 4158, 8889, y 9468) que al autorizar algunas de ellas, empréstitos para cubrir los gastos que demandasen la construcción de las obras establecen que quedan afectadas a su servicio los productos netos y rentas de las obras y de cualquier clase que fuere que resulten de pagar los gastos de conservación y administración.

Que esta opinión concuerda con la sustentada por el Poder Ejecutivo en el decreto de fecha 9 de Febrero ppdo. que ordena acreditar a la cuenta respectiva de la ley 10.998 (obras de saneamiento en el territorio de la República) el importe del depósito de garantía hecho por los Señores Wauters, Gianotti y Cía., en la licitación pública para la construcción de las obras de salubridad de la ciudad de Concepción del Uruguay, y cuya pérdida fue decretada por la Institución nombrada por haber dicha firma desistido de su propuesta;

Que en cuanto a las demás multas que comprenden al personal de Administración, ellas pertenecen a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por así disponerlo la ley de su creación No. 4349;

Que, en consecuencia, y atento lo establecido en el artículo 2º. de la Ley 8889 procede que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación rinda cuenta detallada de la percepción de las multas, origen de la observación que formula la Contaduría General de la Nación como asimismo de su inversión, a fin de que el Poder Ejecutivo con arreglo al criterio que se deja sentado dicte la resolución ulterior que corresponda, debiendo al mismo tiempo reintegrarse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles el importe de las multas aplicadas al personal administrativo, cuyo importe resultara de la liquidación respectiva que habrá de practicar,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Declárase que el importe de las multas que aplica la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con las disposiciones de las leyes que rigen la construcción y explotación de obras de saneamiento, forman parte integrante de sus rentas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para su conocimiento y a los efectos dispuestos en el último considerando del presente decreto.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Entrega de $ 16.666,67 m/n. para estudios obras de saneamiento en provincias, en virtud de la Ley 4158. — Insistiendo en lo dispuesto por Acuerdo de 22 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

3852. — Exp. 7258 — O — 925. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Mayo ppdo., que dispone la entrega a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de la suma de $ 16.666,67 m/n. para atender los gastos que demande la ejecución de dichos estudios para obras de saneamiento en provincias, en virtud de la Ley 4158, durante los meses de Enero a Abril del corriente año, y como anticipo de los fondos asignados en el Anexo ..., inciso 1º, ítem II, Partida 1 del presupuesto vigente, Ley 11.319.

En mérito a los fundamentos del citado Acuerdo de Gobierno y en uso de la facultad conferida por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en lo dispuesto por el referido Acuerdo de fecha 22 de Mayo ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Obras de saneamiento en la Capital Federal. — Autorizando invertir durante el corriente año $ 8.500.000 m/n.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

3853. — Expte. Nº. 11.003 — O —925. —Vista la nota que antecede de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en la que da cuenta del estado actual de los trabajos de saneamiento que se ejecutan en esta Capital, en virtud de las leyes respectivas, dentro del plan general de ampliación aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Marzo de 1924 y remitido a consideración del H. Congreso con mensaje No. 139, y

Considerando:

Que la expresada repartición hace notar la forma deficiente en que dichos trabajos han sido llevados a cabo por la escasez de los fondos asignados en las leyes de presupuesto y por el retardo con que éstos fueron sancionados, afectando seriamente la regularidad y seguridad del buen funcionamiento de los servicios.

Que al presente, la vigencia del presupuesto de 1924, que prorrogó el de 1923, ha mantenido esta situación anormal, hallándose agotados los $ 3.500.000 m/n., que aquel asignó, sin indicarlo expresamente, para cinco meses del año.

Que con el fin de remediar la situación apuntada se hace indispensable arbitrar los recursos para proseguir las obras de carácter más urgente, con lo que, además, de consultarse la salubridad de la población, se obtendrá una economía apreciable en la explotación, puesto que la demora en la habilitación de los servicios retarda la percepción de la renta que los cuantiosos capitales invertidos deben producir, insumiendo sumas de importancia los intereses que ellos devengan.

Que, consecuente con este propósito, la Dirección técnica acompaña, dentro del plan general de trabajos aprobado, uno más reducido a desarrollarse durante los años 1925, 1926 y 1927, y que en conjunto importa la suma de $ 36.000.000 m/n.

Que en el año en curso y conforme a los trabajos detallados en el memorándum adjunto se invertirán $ m/n. 8.500.000, en 1926 $ 15.500.000 y en 1927 $ 12.000.000.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para invertir durante el corriente año la cantidad de ($ 8.500.000 m/n.) ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, a cuenta de los recursos que deberán asignarse para la ejecución del plan total para la terminación de las obras de saneamiento de la Capital Federal.

Artículo 2º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá se adelante con el objeto indicado a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación el importe referido ($ 8.500.000 m/n.) ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, de rentas generales, a razón de ($ 1.500.000 m/n.) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, mensuales y hasta tanto se arbitre por el H. Congreso los recursos necesarios.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, diríjase por el Departamento de Hacienda al H. Congreso el mensaje acordado, tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y hecho, pase al expresado Departamento a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando plan de trabajos para obras que se ejecutan en las capitales de provincias por Ley 4158 y autorizando invertir durante el corriente año $ 3.900.000 m/n.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

3854. — Exp. Nº 11.730 — O —925. Vista la precedente nota de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en la que da cuenta del estado en que se encuentran las obras que se construyen en las capitales de provincias en virtud de la Ley 4158.

Considerando:

Que, según informa la mencionada repartición, el total de lo invertido en esas construcciones a partir desde el año 1920 hasta el 30 de Abril de 1925 alcanza a $ 6.529.368,81 m/n.

Que en el cuadro acompañado No. 1, se detallan los distintos trabajos divididos en tres categorías que comprenden:

1º. — Obras con principio de ejecución cuyos presupuestos ascienden a $ 20.479.170,85 m/n.

2º. — Obras a iniciarse cuyos presupuestos alcanzan a $ 19.430.900,00 m/n.

3º.—Obras con convenio en trámite cuyo importe suman $ 11.698.153,00 m/n.

Que en vista de las dificultades que presenta la provisión normal de los fondos necesarios para atender la ejecución de estas obras, la Dirección técnica propone en el plan de trabajos formulados, concentrar su acción a la prosecución de las obras que ya tienen principio de ejecución, en las que median convenios celebrados con los Gobiernos de las provincias respectivas y los referentes a la provisión de material y contratos pendientes y a las obras por administración complementarias, así como a la iniciación de las reclamadas con más insistencia como las de Córdoba y Tucumán que por el estado financiero de su explotación permiten cubrir los servicios de amortización de los totales invertidos,

Que con arreglo a ese programa de trabajo será necesario disponer durante el corriente año de la suma de $ 3.900.000 m/n.

Por estas razones,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plan de trabajos formulado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para la ejecución de las obras a que se ha hecho referencia y autorízase a la misma, para invertir durante el año en curso, la suma de ($ 3.900.000,00 m/n.) tres millones novecientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de la suma de ($ 3.900.000,00 m/n.) tres millones novecientos mil pesos moneda nacional, que tomará de Rentas Generales, con cargo de reintegro, a razón de ($ 600.000,00 m/n.) seiscientos mil pesos moneda nacional, mensuales y como anticipo de los

fondos que asigne el presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañerías de agua dulce desde la Explanada Sud, esquina Peña, hasta la Escollera Norte del Puerto de Mar del Plata. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 18.985,10 m/n.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3855. — Exp. No 12.232 — P — 925.

Visto el proyecto formulado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para la prolongación de la cañería de agua dulce, de 0,102 metros de diámetro desde la Explanada Sud esquina Peña hasta la Escollera Norte del Puerto de Mar del Plata, y para la construcción de un ramal de 0,075 metros de diámetro, destinado al abastecimiento de agua a los buques amarrados a lo largo de la mencionada escollera, y

Considerando:

Que la construcción y continuación de las referidas cañerías son de inmediata necesidad y que el presupuesto formulado al efecto, que importa la suma de ($ m/n. 18.985,10) diez y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional es equitativo, correspondiendo en consecuencia hacer entrega de dicha cantidad a la Dirección de las Obras Sanitarias,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto formulados por las Obras Sanitarias de la Nación, para la instalación de las cañerías de agua dulce desde la Explanada Sud, esquina Peña, hasta la Escollera Norte del Puerto de Mar del Plata y su prolongación a lo largo de esta última escollera.

Art. 2o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de los fondos necesarios para la ejecución de dicha obra hasta completar la suma de ($ 18.985,10 m/n.) diez y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, importe del presupuesto, debiendo la misma la que se imputará al Anexo L., inciso 1o., ítem II, partida 3 (Leyes Números 3.967, 4158 y derivadas).

Art. 3o. — La entrega de la suma mencionada será hecha en concepto de anticipo en razón de no estar aun expresamente determinados los recursos con los cuales habrán de ser atendidos los trabajos públicos del Anexo de referencia.

Art. 4o. — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Viamonte al Este.

Camino de Viamonte al Este. — Zona del F. C. Pacífico Provincia de Córdoba. — Construcción Ley 5315. Contrato para la ejecución de las obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y el señor Carlos Julio del Campillo por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1o. — El señor Carlos Julio del Campillo, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Viamonte al Este en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Abril tres de mil novecientos veinticinco a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de veintiséis mil novecientos setenta y un pesos con treinta y cinco centavos (pesos 26.971,35 m/n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2o. — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3o. — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, rellenos de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4o. — El señor Carlos Julio del Campillo se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Artículo 1o. dentro del plazo de cuatro (4) meses a contar desde la fecha del replanteo de la obras.

Art. 5o. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6o. — Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11o. de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refiere el Artículo 4o. del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días—Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8o. — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Artículo 16 del pliego de condiciones, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art 9o. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. — Al efecto se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. — La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. — Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10o. — Las sumas retenidas al abonar los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al contratista al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Carlos Julio del Campillo entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de un mil diez y ocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 1.018,57 m/n.) moneda nacional, que unido al depósito de trescientos treinta pesos ($ 330,00 m/n.) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de un mil trescientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 1.348,57 m/n.) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1680 del Código Civil.

Art. 13. — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocación del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco.

Juan B. Arámburu. — Carlos Julio del Campillo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

3856. — Exp. 16.384 — C — 923.

Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparación del camino de Viamonte al Este zona del F. C. Pacífico (Provincia de Córdoba) resulta más económica y ventajosa la del señor Carlos Julio del Campillo valor de $ 26.971,35 m/n. inferior en $ 5.223,45 m/n. al presupuesto oficial aprobado para el ítem «obras a ejecutar»; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del Señor Carlos Julio del Campillo quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de veintiséis mil novecientos setenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 26.971,35 m/n.) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. — Esta suma más la de $ 8.681,20 m/n. para «materiales, transportes, imprevistos e inspección» o sea en total $ 35.652,55 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que deberá ingresar a la cuenta de la Ley 5315 la suma de $ 2.000,00 m/n. donada por la Municipalidad de Viamonte, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparación a ejecutarse en el camino de estación Daireaux hacia Arboledas.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referendum» del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Augusto Benardini por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referendum»

Artículo 1o. — El señor Augusto Bernardini se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Daireaux hacia Arboledas, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha tres (3) de Abril de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2o. — Dichos documentos a saber: planos, especificiones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Augusto Bernardini.

Art. 3o. — El señor Augusto Bernardini se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o.) de este contrato, en base a los siguiente precios unitarios:

15816.00 metros lineales de abovedamiento de 12m.00 sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 9.489,60 m/n. de curso legal.

19762.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes de 9m.00, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 11.875,20 m/n. de curso legal.

2805.00 metros cúbicos de zanjas de desagüe, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.402,50 m/n. de curso legal.

8595.00 metros cuadrados de mejoramiento de la calzada con tierra vegetal (40 %) en un espesor de 0m.30 y un ancho de 9m.00, al precio de treinta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 2.578,50 m/n., de curso legal.

71.10 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5:) excluído la cal hidráulica, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.488,50 m/n. de curso legal.

84.70 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.541,00 m/n. de curso legal.

367.00 metros cuadrados de toma de juntas (1:1) excluída la cal hidráulica, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 367.00 m/n., de curso legal.

No. 3, demolición de alcantarillas al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un total de $ 60.00 m/n. de curso legal.

68.40 toneladas de transporte desde la Estación y colocación de caños, al precio de doce pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 820,80 m/n. de curso legal.

2579.00 metros cúbicos de transporte de tierra a una distancia media de 500 m. al precio de veinte centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 515,80 m/n. de curso legal.

Total: pesos 32.138,90 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes y cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente con-

cluidas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o. — El señor Augusto Bernardini se compromete a dejar completamente concluidas las obras especificadas en el artículo primero (1o.) de este contrato, dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5o. — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Augusto Bernardini.

Art. 6o. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Augusto Bernardini, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos daños o perjuicios que se originen.

Art. 7o. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de la multa y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8o. — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9o. — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10o. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11o. — Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas al señor Augusto Bernardini al abonársele los certificados así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10o.).

Art. 12o. — Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de los trabajos, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya con la facultad de [illegible] las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se [illegible] los trabajos.

Art. 13o. — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista [illegible] los trabajos [illegible] de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, [illegible] la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14o. — Los peones que para las obras necesite llevar el señor Augusto Bernardini de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del [illegible] Nacional del Trabajo.

Art. 15o. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Augusto Bernardini, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300,00 m/n.) en Título Cédula Hipotecaria Argentina y treinta pesos moneda nacional ($ 30,00 m/n.) que unido al depósito de trescientos cuarenta pesos [illegible] ($ 340,00 m/n.) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil seiscientos seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.606,95 m/n.) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16o. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17o. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el señor Augusto Bernardini, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925).

Juan B. Arámbura — Augusto Bernardini.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925.

3857 — 15.459 — C — 1924. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para adjudicar las obras de reparo a ejecutarse en el camino de estación Daireaux hacia Arboledas, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires, resulta más económica y ventajosa la del señor Augusto Bernardini cuyo importe asciende a la suma de $ 32.138,90 m/n. es inferior en $ 11.918,05 m/n. al ítem de «Obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado por decreto de 25 de Noviembre de 1924, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por don Augusto Bernardini quien se compromete llevar a cabo dichas obras mediante la suma de treinta y dos mil ciento treinta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 32.138,90 m/n.) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. — Estas sumas más la de $ 14.579,05 m/n. destinada para «Materiales y transportes», «imprevistos y Gastos de Inspección» o sea en total $ 46.717,95 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos — Provisión de 445 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de construcción del puente Vélez Sarsfield sobre el río Arias (Salta).

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

3858 — Exp. 7388 — P — 925. — Atento que en las dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos simultáneamente en esta Capital y en la de Salta en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 27 de Agosto de 1924, para la provisión de 445 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de construcción del puente Vélez Sarsfield sobre el río Arias (Salta) no se ha presentado más que un solo postor: la Compañía Argentina de Cemento Portland la cual cotiza el precio de $ 59,70 m/n. la tonelada o sea por un total de $ 26.566,50 m/n., y

Considerando:

Que por la circunstancia expuesta, correspondería anularlo a [illegible] y autorizar un nuevo concurso privado;

Que la adopción de tal temperamento traería como consecuencia la correspondiente pérdida de tiempo y ocasionaría gastos ingentes, sin mejorar el resultado obtenido en los remates realizados y prometiendo por otra parte la urgencia en la ejecución de la obra a que dicho material se destina conviene se autorice a la nombrada Repartición para que adquiera privadamente a la mencionada compañía el referido material, al precio ofertado, y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo prescripto en el Artículo 33, inciso 3o de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,—

Decreta:

Artículo 1o. — Anúlase la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 445 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de que se trata y autorízase a la nombrada Repartición para que proceda a adquirir privadamente de la Compañía Argentina de Cemento Portland la totalidad del referido material al precio de $ 59,70 m/n. la tonelada o sea por un total de veintiséis mil quinientos sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 26.566,50 m/n.) moneda nacional que se imputará al Anexo I., inciso 1o, ítem 10, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — A. Sagarna.

Dirección General de Arquitectura — Construcción del futuro edificio de la Escuela Normal de Santa Fé.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

3859 — Exp. 7.281 — E — 919. — Visto este expediente relacionado con la construcción del futuro edificio de la Escuela Normal de Santa Fe, en el que han quedado definitivamente zanjadas las dificultades sobre la ubicación precisa del mismo;

Atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para licitar públicamente y ad-referendum del P. E. las obras de fundaciones del referido edificio en base a las condiciones y requisitos aprobados por decreto de 30 de Noviembre de 1923 (fs. 541) y que sirvieron para el concurso realizado en 24 de Febrero de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de 4 filtros prensas con destino al Ingenio Modelo anexo a la Escuela de Agricultura de Tucumán.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

3860 — Exp. 9455 — E — 1919. — Resultando que de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 9 de Enero ppdo., para la provisión y colocación de 4 filtros prensas, con destino al Ingenio Modelo anexo a la Escuela de Agricultura de Tucumán, es más conveniente y económica la de la casa Staudt y Cía. que ofrece dicho suministro por la suma total de $ 8.480,00 m/n., acusando una economía de $ 13.520,00 m/n. sobre la suma autorizada en el presupuesto oficial aprobado, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase a la casa Staudt y Cía., la provisión de referencia, mediante la suma de ocho mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 8.480,00 m/n.).

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 1o, ítem 6, partida 4 del presupuesto de 1921 — Ley 10.285.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura la que deberá elevar en oportunidad el contrato respectivo.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Manuel Domecq García. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Jujuy.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

3861 — Exp. 4873 — E — 1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado, relativo a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Jujuy, cuyo importe total incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de $ 443.338,63 m/n. y

Considerando que para la construcción de las obras de que se trata no existen en la actualidad fondos especialmente destinados, correspondiendo en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 10.285 recabar del H. Congreso, arbitre los recursos necesarios, que podrían ser, en cifras redondas de $ 444.000 m/n;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos, proyecto y presupuesto, valor este último de ($ 443.338,63 m/n.) cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos sesenta y tres centavos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que oportunamente, deberá elevar la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso, solicitando del mismo la sanción del crédito que se aconseja, de acuerdo a los términos de la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos indispensables para sobreelevar un tabique existente en el local de la Casa de Gobierno ocupado por las oficinas de Habilitación, Aduanas y Puertos, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

3862 — Exp. 17.317 — H. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación el adjunto presupuesto cuyo importe total es de $ 281,53 m/n. relativo a los trabajos indispensables para sobreelevar un tabique existente en el local de la Casa de Gobierno, ocupado por las Oficinas de Habilitación, Aduanas y Puertos dependientes del Ministerio de Hacienda, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el adjunto presupuesto el cual asciende a la suma de doscientos ochenta y un pesos con cincuenta y tres centavos ($ 281,53 m/n.) moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos, para los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlos a cabo con el personal y elementos de que dispone, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia, y con cargo de rendir cuenta detallada de su inversión en oportunidad.

Art. 2o. Este gasto deberá ser imputado al Anexo I., inciso 1o., ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Reparación veredas del frente del edificio ocupado por la Facultad de Ingeniería.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

3863 — Exp. 21.421 — F — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado, valor de $ 410,40 m/n. relativo a la reparación de la vereda del frente del edificio ocupado por la Facultad de Ingeniería sito en la calle Perú esquina Moreno, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de cuatrocientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 410.40 m/n) inclusive un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 30 del presupuesto vigente (Ley 11,319).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Trabajos de clausura de galerías, frente a los laboratorios de Ortodoncia y Anatomía Patológica.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

3851 — Exp. 1207 — F — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura a solicitud del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado, relativo a los trabajos de clausura de galerías con vidrieras frente a los Laboratorios de Ortodoncia y Anatomía Patológica, y cuyo importe total, incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma total de $ 4.859,57 m/n, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 4.859,57 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos referidos, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 2 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Obras complementarias en el edificio de la Escuela Normal Nº. 6.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

3855 — Exp. 6685 — E — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los adjuntos presupuestos que ha preparado a gestión de la señora Directora de la Escuela Normal Nº. 6 para instalar seis cocinas a gas en los cursos de Economía Doméstica y llevar a cabo obras complementarias en el edificio del mencionado establecimiento educacional sito en la calle Güemes Nº. 3850 Capital Federal, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º Apruébanse los adjuntos presupuestos cuyos importes ascienden a la suma total de un mil sesenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional ($ 1.064.06 m/n) incluído un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que con los elementos y personal de que disponga lleve a cabo los trabajos referidos, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 45 del presupuesto de 1924 (ley 10.2[illegible])

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando construcción baños a don N. Lazovich en Puerto Quequén.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

3866 — Exp. 15475 — P — 923. — Visto que don Nicolás Lazovich solicita autorización para instalar casillas para baños, montadas sobre ruedas, en el terraplén Este del Puerto de Quequén, en los primeros sesenta metros de defensa contigua a la escollera, y de cuya ubicación ilustra el plano acompañado, y

Considerando que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, dentro de las condiciones establecidas a fs. 7 vta.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a don Nicolás Lazovich para que instale en la zona de referencia, las casillas para baños de que se trata debiendo sujetarse a las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará en el Resguardo de Registro de Mar del Plata, por trimestre adelantado, la tasa de $ 2.00 m/n. por metro cuadrado, al año.
b) La concesión se acuerda con carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo o pedido de indemnización, debiendo desalojarse el terreno dentro del plazo de (24) veinticuatro horas de la fecha de la notificación de la caducidad respectiva.
c) El concesionario no podrá dar otro destino al terreno, ni transferirlo o subarrendarlo.
d) Las casillas deberán encontrarse en perfecto estado de higiene y conservación.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Electr. Río de la Plata para instalar Usina en Berisso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

3867 — Exp. 4928 — C — 1924. — Visto que la Cía. de Electricidad del Río de la Plata solicita autorización de Berisso, en terreno de su propiedad, para instalar en la Usina Generadora una turbina de 3.000 K. w., una bomba aspirante y tuberías anexas, a cuyo efecto acompaña planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, y

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado en las condiciones por ella puntualizadas;
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Cía. de Electricidad del Río de la Plata, para que de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y presupuesto acompañado que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, en las siguientes condiciones:

a) La instalación será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá introducir en su curso de ejecución, las modificaciones de detalle que juzgue convenientes, a cuyo efecto la Cía. recurrente deberá darle aviso anticipado de la fecha en que la inicie.
b) La citada Compañía deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con el decreto de 29 de marzo de 1916, la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con doce cent. ($ 2489.12 m/n) moneda nacional, en concepto de revisación de planos, y gastos de inspección de obra, a cuyo efecto la citada Dirección le formulará cargo.
c) La Compañía recurrente se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se determina que el Jefe de Contabilidad, don Abelardo Toresano, devengue haberes desde marzo 27 de 1925.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

3868 — Exp. 8920 — O — 1925. — Tomando en consideración el pedido formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos en el expediente agregado Nº. 9519 — N — 1925 y

Atento el favorable informe expedido por la Contaduría General de la Nación
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. A los fines de la percepción de haberes, determínase que el actual Jefe de Contabilidad de la Dirección Gral. de Navegación y Puertos, don Abelardo Toresano, desempeña esas funciones, desde el 27 de marzo del año en curso.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de inmediato acceso a la estación Arboleda.

El director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referendum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Augusto Bernardini por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad-referendum

Artículo 1º.—El señor Augusto Bernardini se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Arboledas y de Arboledas hacia Daireaux, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha tres (3) de abril de mil novecientos veinticinco (1925)

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Augusto Bernardini.

Art. 3º El Sr. Augusto Bernardini se compromete a ejecutar las obras indicadas en el Art. primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

1728.00 metros lineales de abovedamiento de m. 9.00 sin cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal o sea por un total de $ 864.00 m/n de curso legal.
18.030.00 metros lineales de abovedamiento de m. 12.00 sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 10.818.00 m/n de curso legal.
9.240.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 5.082.00 m/n de curso legal.
9.047.00 metros cúbicos de zanjas de desagüe, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 5.428.20 m/n de curso legal.
Nº. 2.—Demolición de alcantarillas al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea por un total de $ 20.00 m/n de curso legal.
38.80 metros cúbicos de madera dura, colocada, al precio de doscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 11.252.00 m/n de curso legal.
282.00 Kg. de hierro forjado, colocado, al precio de un peso moneda nacional el Kg., o sea por un total de $ 282.00 m/n de curso legal.
22.60 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5) excluída la cal hidráulica, al precio de veintiocho pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 632,80 m/n de curso legal.
16.20 toneladas de transporte desde la Estación, y colocación de caños de cemento armado, al precio de doce pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 194.40 m/n de curso legal.
23.00 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3), excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 690.00 m/n de curso legal.
162.50 metros cuadrados de toma de juntas 1:1 excluída la cal hidráulica, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 162.50 m/n de curso legal.
Total: pesos 35.305.90 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transporte, o cualquier otro gasto que importe la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El señor Augusto Bernardini se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los cinco (5) meses, contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Augusto Bernardini.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Augusto Bernardini abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento 10 o/o retenidas al señor Augusto Bernardini al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada, el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de

Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista.

Art. 14 Los peones que para las obras necesite llevar el señor Augusto Bernardini, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Augusto Bernardini entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil quinientos pesos en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina ($ 1.500) que unido al depósito de trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 360.00 m/n) efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de mil setecientos sesenta y ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal (1.768,29 m/n) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los treinta días (30) del mes de Abril de mil novecientos veinticinco (1925).—Augusto Bernardini. B. Santíngelo.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

3869 — Exp. 15361 — C — 1918. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de inmediato acceso a Arboledas y de Arboledas hacia Daireaux, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires) resulta más conveniente y ventajosa la del señor Augusto Bernardini por la suma total de $ 35.365.90 m/n. superior en $ 29.87 m/n al presupuesto oficial aprobado para el ítem obras a ejecutar, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Augusto Bernardini por la suma total de treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 35.365.90 m/n) quien se compromete a ejecutar dichas obras en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º — Esta suma más la de $ 8.051.97 m/n. destinada para materiales, transportes y gastos de inspección o sea en total $ 43.417,87 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR.—R. M. Ortiz.—Victor M. Molina.—Vicente Gallo.—Agustín P. Justo.—M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba cuenta presentada por el F. C. Pacífico en concepto de tiempo empleado por guinche y guinchero al descargar material con destino al puente sobre el Río V en San Luis.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

387. — Expte. 11.839 — P — 1922. — Visto la adjunta cuenta presentada por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, valor de pesos 955.00 m/n importe del tiempo empleado por el guinche y guinchero al descargar en la estación Villa Mercedes (San Luis) el material metálico destinado al puente sobre el Río V en dicha localidad: y

Resultando:

Que el servicio de que se trata debió correr a cargo de los Señores Jorge Kalnay y Cía. empresarios de las obras.

Que el contrato con los citados Señores fué rescindido en virtud del decreto de fecha 9 de Febrero de 1924 (Exp. 6377— P— 1913):

Que en la documentación que servirá de base a la nueva licitación no se prevé los descargos del material aludido, el que está ya depositado en el lugar en que se construirá el el puente; y

Considerando:

Que por lo expuesto el servicio cuyo pago se reclama debe ser abonado por la Administración, previa deducción de un 50 o/o por servicio de guinche, según este detalle:

176 h. de guinchero, 22 días pesos 7550 165.00 moneda nacional.

158 h. de guinche a pesos 5 m/n por hora pesos 790.00 m/n.. 50 o/o rebaja pesos 395.00 y 560.00 m/n.

Que no puede aceptarse la tesis que sostiene la mencionada empresa ferroviaria, ya que la circunstancia de que se trata de un servicio no obligatorio sino voluntario de la misma, no le quita el carácter de accesorio que debe seguir la Ley de lo principal tal como lo dictamina en las presentes actuaciones el Señor Procurador del Tesoro;

Por lo tanto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Autorízase el abono de la adjunta factura a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico con la reducción especificada en los precedentes considerandos, con lo que su monto queda fijado en quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 560,00 m/n.).

Art. 2º — Impútese este gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de inmediato acceso a la estación Clarke.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y Don Pedro Mosso por la otra a quien en adelante se consignará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Artículo 1º El Contratista se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Clarke, de Clarke hacia Totoras y de Clarke hacia Maciel en un todo de conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha trece (13) de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925) todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de veintidós mil ciento setenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, ($ 22.175.38 m/n) a que asciende el presente contrato.

Art. 2º. Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el párrafo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe parcial
Abovedamiento de 12 m. sin cunetas...	ml.	12776 —	0 48	6132 48
Terraplenes	m3.	14516 —	0 60	8709 60
Desmontes	m3.	10027 —	0 50	5013 50
Demolición de alcantarillas..	N.º	4	50 —	200 —
Hormigón de cascotes de ladrillo (1:3:5) excluída la cal hidráulica	m3.	29 70	35 —	1039 50
Mampostería de ladrillos (1:3) excluida la cal hidráulica	m3.	16 90	32 —	540 —
Toma de juntas (1:1) excluída la cal hidráulica..........................	m2.	78 —	1 50	117 —
Transporte desde la Estación y colocación de caños de cemento armado.......	Tn.	16 90	25 —	422 50
				22175 38

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, tomas, apuntalamiento, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el artículo 1º de este contrato.

Art. 3º. El contratista se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de cuatro (4) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las mismas.

Art. 4º El Contratista se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y aceptar el replanteo de las obras dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes lo notifique citándolo para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 6º Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el Artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el Artículo y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si el contratista no condujera el trabajo con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del Artículo 4º del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8º El pago de las obras recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los Artículos 16, 21, 23 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 9º El Contratista percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería de la Ley 5315 de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 10. En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Contratista entrega en el acto de firmarlo, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de ochocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 858,77 m/n), que unido al depósito de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de mil ciento ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.108,77 m/n) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista debe reclamar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del números de obreros.

Art. 12 En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril del año mil noveciento veinticinco. — Pedro Mosso. Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

3872. — Expte. 17.819 — C — 1924. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de inmediato acceso a la estación Clarke, zona del Ferrocarril Central Argentino (Provincia de Santa Fe) resulta más conveniente y económica la del Señor Pedro Mosso por la suma total de $ 22.175,38 m/n inferior en pesos 2.208,79 m/n al presupuesto oficial aprobado para el ítem «obras a ejecutar»; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Señor Pedro Mosso, por la suma total de veintidós mil ciento setenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos ($ 22.175,38 m/n) moneda nacional quien se compromete ejecutar dichos trabajos en las condiciones establecidas en el contrato que también se aprueba.

Art. 2º Esta suma más la de pesos 7.516,83 m/n destinada para materiales transportes, gastos de inspección, etc., y la de $ 150,00 m/n aprobada por decreto de 18 de Diciembre de 1924 para cambio y nivelación de alcantarillas, o sea en total $ 29.842,21 m/n se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá tener en cuenta lo manifestado en la última parte del informe de la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Anulando licitación pública y autorizando adquisición directa de 404 toneladas de cemento.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del P. E. por una parte, y la Compañía Argentina de Cemento Portland por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º La Compañía Argentina de Cemento Portland se compromete a proveer en el depósito de los Almacenes Generales de Puentes y Cami-

nos (Desvío Dársena Sud), y con destino a la construcción del camino de Jesús María a Capilla del Monte, la cantidad de cuatrocientas cuatro toneladas (404 Tns.) de cemento portland, en bolsas de un peso neto de cincuenta kilogramos (50 kg.) cada una, en un todo de estricta conformidad con la muestra ofrecida y los pliegos de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Marzo veintisiete de mil novecientos veinticinco.

Art. 2º Dichos documentos a saber: pliego de condiciones para la provisión y recibo de cemento portland destinado a obras nacionales aprobado por decreto del P. E. de fecha Febrero veintiséis de mil novecientos catorce, pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de que se trata y la propuesta forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.

Art. 3º La Compañía Argentina de Cemento Portland se compromete a efectuar la totalidad de la provisión del cemento portland a razón de cincuenta y nueve pesos con setenta centavos ($ 59,70 m/n) moneda nacional la tonelada o sea por un importe total de veinticuatro mil ciento diez y ocho pesos con ochenta centavos ($ 24.118,80 m/n de curso legal) moneda nacional de curso legal. Queda bien entendido que el precio estipulado precedentemente es por tonelada neta de mil kilogramos (1.000 Kg.) de cemento portland y comprenden: los embalajes, fletes, acarreos y cualquier otro gasto relativo al transporte del material desde la fábrica hasta el lugar de entrega indicado en el artículo 1º de este contrato.

Por cada bolsa vacía, de las provistas en cumplimiento del presente contrato, que la Dirección General entregue en buen estado de conservación en el depósito de sus Almacenes Generales, la Compañía Argentina de Cemento Portland se compromete a reintegrar la suma de treinta y cinco centavos ($ 0,35 m/n), moneda nacional de curso legal.

Art. 4º El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibida de conformidad la totalidad del material. La factura deberá ser presentada por cuadruplicado acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 5º El cemento portland a proveer deberá ser de la marca aprobada «San Martín» y será totalmente entregado dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material sobre el plazo convenido el contratista abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 7º Si llegará el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolverse la fianza del cinco por cinco (5 o/o) que establece el artículo 10 de este contrato.

Art. 8º La Dirección General podrá rechazar cualquier bolsa cuyo contenido no reuna a su juicio las condiciones especificadas, obligándose el contratista a sustituir las bolsas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General. La reposición de las bolsas rechazadas así como su acarreo y demás gastos que se originen, correrán por cuenta exclusiva del contratista.

Art. 9º La Dirección General podrá rescindir el contrato, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega de una parte o de la totalidad de la provisión excede de treinta (30) días a la fecha de la orden de entrega, en cuyo caso el contratista perderá la fianza del cinco por ciento (5 o/o) depositado como garantía.

Art. 10. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones. La Compañía Argentina de Portland. entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de... que unido al depósito de cuatrocientos pesos ($ 400,00 o/s) oro sellado en Títulos de la Deuda Pública Interior Ley 1915 efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de un mil doscientos cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 1.205,94 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 11. El depósito del cinco por ciento (5 o/o) de fianza será íntegramente devuelto al contratista dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total o se devolverá el saldo existente si hubiera llegado el caso de aplicar el artículo 7º de este contrato.

Art. 12. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 13. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista en Buenos Aires, a los... del mes de... del año mil novecientos veinticinco. — A. C. Villegas. — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

3873. — Expte. 2051 —P— 1924 — Atento que en las dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización conferida por decreto de 3 de Diciembre ppdo., para la provisión de 404 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de reparo del camino de Jesús María a Capilla del Monte (Córdoba) no se ha presentado más que un solo postor: La Compañía Argentina de Cemento Portland. la cual cotiza el precio de $ 59,70 m/n la tonelada o sea por un total de $ 24.118,80 m/n; y

Considerando:

Que por las circunstancias expuestas corresponde anular lo actuado y autorizar un nuevo concurso privado,

Que la adaptación de tal temperamento traería como consecuencia la correspondiente pérdida de tiempo y ocasionaría gastos ingentes, sin mejorar el resultado obtenido en los remates realizados y promediando por otra parte la urgencia en la ejecución de la obra a que dicho material se destina conviene se autorice a la nombrada Repartición para que adquiera privadamente de la mencionada Compañía el referido material, al precio ofertado: y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo prescripto en el art. 33 inciso 2º de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Art. 1º Anúlase la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 404 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de que se trata y autorízase a la nombrada Repartición para que proceda a adquirir privadamente de la Compañía Argentina de Cemento Portland la totalidad del material, al precio de $ 59,70 m/n la tonelada o sea por un total de veinticuatro mil ciento diez y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 24.118,80 m/n) que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Primer Congreso Panamericano de Carreteras. — Designando al Ing. D. Juan A. Briano, en representación de éste.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

3874. — Exp. 4559—R—1925. — Visto este expediente en el que consta que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana ha resuelto encarecer a los demás Gobiernos de las repúblicas americanas, que al nombrar delegados a la Conferencia de Carreteras incluyan sobre ellos a miembros de la Comisión del Ferrocarril Panamericano, dado que ambas organizaciones están interesadas en la extensión de los medios de comunicación, y

Considerando:

Que dicha resolución ha sido comunicada a nuestra Legación en Washington por el Director de la Unión Panamericana y trasmitida por aquella al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que el profesional argentino que forma parte de la Comisión Central del Ferrocarril Panamericano es el Ingeniero don Juan A. Briano, por lo que habría conveniencia en designarlo para integrar la representación de nuestro país en la Conferencia de Carreteras, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Desígnase delegado en representación de la citada Comisión ante el primer Congreso Panamericano de Carreteras, al Ingeniero don Juan A. Briano,

Art. 2º. Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Comisión Organizadora a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de un rodillo de 16 toneladas.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte, y los señores J. Banham e hijo en representación de la casa Aveling y Porter Ltda., por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Artículo 1º Los señores J. Banham e hijo se comprometen a proveer en Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos un rodillo compresor modelo «H» con sus correspondientes accesorios, de un peso de 15.100 Kg. en condiciones de trabajo, provisto de máquina compound de 2 cilindros, fabricado en la casa Aveling y Porter Ltda., establecida en Rochester (Inglaterra) en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones respectivo preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos y con las especificaciones anexas a la propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Marzo tres de mil novecientos veinticinco.

Artículo 2º. Dichos documentos: a saber: pliego de condiciones y la propuesta con las especificaciones anexas a la misma, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo a los contratistas.

Art. 3º. Los señores J. Banham e hijos se comprometen a proveer el rodillo compresor en cuestión por la suma de trece mil cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 13.004,50 m/n) moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que el precio estipulado precedentemente, comprende además del rodillo, la provisión de toldilla para el conductor, manómetro de vapor, niveles de agua robinetes, inyector, herramientas de fogueo, aceiteras, niveles de vidrio de repuesto, completo juego completo de llaves y demás accesorios indispensables; el pintado, fileteado y barnizado del rodillo en el estilo de práctica para locomotoras, así como los embalajes, fletes, acarreos, seguros y demás gastos relativos al transporte del rodillo compresor desde la fábrica hasta el depósito de Almacenes Generales.

Art. 4º. El rodillo compresor con sus correspondientes accesorios perfectamente ensamblados, será entregado en Almacenes Generales en un plazo de noventa (90) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega del rodillo, los contratistas abonarán una multa equivalente al dos (2) por ciento del importe del presente contrato.

Art. 6º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente, o se descontará al devolverse la fianza del 5 o/o que establece el artículo 10 del presente contrato.

Art. 7º. El pago de la provisión se efectuará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica, a la presentación de la factura correspondiente por cuadruplicado conformada por Almacenes Generales, acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 8º. La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza que, a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose los contratistas a sustituir las piezas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General, siendo por cuenta exclusiva de los contratistas los gastos que por tal concepto se originen. En caso de negativa, la Dirección General podrá mandar fabricar las piezas rechazadas por otro proveedor, abonándose los gastos que por tal motivo se produzcan con el importe del cinco por ciento (5 o/o) de fianza que establece el artículo 10 de este contrato.

Análogamente se procederá con las piezas faltantes.

Art. 9º. La Dirección General podrá rescindir el contrato si la calidad de los elementos constitutivos del rodillo no correspondiera a las condiciones especificadas, si las pruebas del rodillo no fueran satisfactorias a exclusivo juicio de la Dirección General, o si la demora en la entrega del mismo excede de noventa (90) días a la fecha de la orden de entrega, en cuyo caso la casa proveedora perderá la fianza del 5 o/o a que se refiere el artículo 10.

Art. 10. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores J. Banham e hijo entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de doscientos cincuenta pesos con veintitrés centavos ($ m/n 250,23) moneda nacional que unido al depósito de cuatrocientos pesos ($ 400,00 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de seiscientos cincuenta pesos con veintitrés centavos ($ 650,23 m/n.), moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 11. El depósito del 5 o/o de fianza a que se refiere el artículo anterior les será devuelto a los contratistas dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, o se devolverá el saldo existente si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos 6º y 8º del presente contrato.

Art. 12. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas

de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, uno para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los . . días del mes de . . . del año mil novecientos veinticinco.

Juan B. Arámburu — J. Banham e hijo.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

3875 — Exp. 7.391—P—1925. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la provisión de un rodillo de 16 toneladas, con destino a las obras que se ejecutan en el camino de Potrero de Loza a Unquillo por Río Cevallos, en la provincia de Córdoba, y

Considerando que en el acto de referencia se han cumplido los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta la más conveniente y ventajosa la de la firma J. Banham e hijo, importe de $ 13.004,50 m/n., procede adjudicar a la mencionada firma la provisión de que se trata, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de referencia y acéptase la propuesta de la firma J. Banham e hijo quienes se comprometen a efectuar la provisión aludida mediante la suma total de trece mil cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 13.004,50 m/n) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. Este gasto se imputará por partes iguales al anexo L, inciso 1o, item 10, partida 1 del presupuesto vigente y a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Victor M. Molina — Antonio Sagarna — Agustin P. Justo — M. Domecq García.

Dirección General de Irrigación. — Obras de riego en Santa Rosa, provincia de San Luis. Expropiación terrenos. Rectificando imputación establecida en el decreto de 6 de Abril ppdo.

Excmo. Señor:

Creo que la observación hecha por la Contaduría General es fundamental en materia de principios.

Se explica y sólo es admisible la imputación de determinados gastos a una ley por el período de tiempo necesario para incluir el recurso en el Presupuesto General. Pero posteriormente ese recurso debe ser votado anualmente a los respectivos presupuestos y por lo tanto la imputación debe hacerse a las respectivas partidas.

En el presupuesto general ha debido establecerse como recursos de ingresos los incisos b), c) y d) del artículo 18 de la Ley 6546 y en la cuenta de gastos han debido establecerse las imputaciones con los gastos respectivos.

No se ha procedido sin embargo, hasta ahora en esta forma como debe procederse en adelante existiendo ingresos al fondo de irrigación que no están previstos en el presupuesto pero que tienen un destino por la Ley 6546 y por consiguiente si bien el procedimiento seguido no es correcto no puede la Contaduría negarse a que se imputen a esa ley esos gastos.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

3876. — Expte. 6505—J—1924. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto de fecha 6 de Abril ppdo., en la parte del artículo 2º, que ordena cargar la cantidad de $ 5.924,10 m/n a los recursos de la Ley 6546 (Fondos de Irrigación) para abonar terrenos expropiados destinados a la construcción de obras de riego en Santa Rosa, provincia de San Luis, y

Considerando

Que no obstante contar actualmente con recursos el Fondo de Irrigación no procede mantenerse el cargo ordenado por el citado decreto teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 6º del artículo 16 de la Ley de Contabilidad; pudiendo imputarse como lo manifiesta precedentemente la Dirección General de Irrigación al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1 del Presupuesto vigente por Ley 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Rectifícase la imputación establecida en el referido decreto de 6 de Abril ppdo., en lo que respecta a la suma de ($ 5.924,10 m/n), cinco mil novecientos veinticuatro pesos con diez centavos moneda nacional, debiendo cargarse la misma al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino.—Estación Monte Maíz. — Ampliación de un tinglado.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

3877. — Expte. 7370—F—1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizada por resolución de fecha 5 de Junio de 1922 para construir en su estación Monte Maíz, un tinglado para el servicio exclusivo del señor P. Dutto, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta ampliar el tinglado de referencia en 16,75 metros de largo manteniendo el ancho actual que es de 14,55 metros;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase la ampliación del tinglado de que se trata, que proyecta llevar a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, quedando sujeta esta ampliación a las condiciones de precariedad y pago de impuestos etc., que puedan corresponder, como quedó establecido en la resolución de fecha 5 de Junio de 1922 para la instalación de que forma parte.

Art. 2º Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Villa María a Rufino — Reconociendo como Representantes legales de la Empresa a los Señores Doctor Santiago Gregorio O'Farrell, Doctor Manuel Augusto Montes de Oca, Harry Usher y Raúl Solano Zavalía.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3878. Exp. 11.458—F—925. — Visto el testimonio de poder acompañado según el cual se ha designado Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril de Villa María a Rufino a los Señores Doctor Santiago Gregorio O'Farrell, Doctor Manuel Augusto Montes de Oca, Don Harry Usher y Don Raúl Solano Zavalía.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Reconócese a los Señores Doctor Santiago Gregorio O'Farrell, Doctor Manuel Augusto Montes de Oca, Don Harry Usher y Don Raúl Solano Zavalía, como Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Villa María a Rufino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese el testimonio de poder corriente de fojas 7 a 10, devuélvase bajo constancia al interesado, dejándose copia simple del mismo, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Nord Este Argentino — Reconociendo como Representantes Legales de la Empresa a los Señores Geoffrey Harnett Harrisson y Arthur Bottomley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3879. Exp. 11461—F—925. — Visto el poder corriente de fojas 4 a 7 según el cual ha sido designado Representante Legal de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, el Señor Don Geoffrey Harnett Harrisson, quien a su vez sustituye ese poder a favor del Señor Don Frederick Arthur Bottomley, según se establece en el mismo, que la intervención eventual del primero de los Señores citados no revocará, no limitará ni modificará el ejercicio de las facultades que en dicha sustitución se confieren al Señor Bottomley.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Reconócese como Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino a los Señores Don Geoffrey Harnett Harrisson y a Don Frederick Arthur Bottomley.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese los testimonios de poder corrientes de fojas 4 a 7 y de 11 a 17, devuélvase bajo constancia al interesado dejándose copia simple de los mismos, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. F. C. C. de Entre Ríos — Reconociendo como Representantes Legales de la Empresa a los Señores Geoffrey Harnett Harrisson y Frederick Arthur Bottomley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3880. Exp. 11462—F—925. — Visto el poder corriente de fojas 4 a 7 según el cual ha sido designado Representante Legal de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos el Señor Don Geoffrey Harnett Harrisson, quien a su vez sustituye ese poder a favor del Señor Don Frederick Arthur Bottomley, según se establece en el que corre de fs. 12 a 19, estipulándose en el mismo que la intervención eventual del primero de los Señores citados no revocará, no limitará ni modificará el ejercicio de las facultades que en dicha sustitución se confieren al Señor Bottomley.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Reconócese como Representantes legales de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos a los Señores Don Geoffrey Harnett Harrisson y a Don Frederick Arthur Bottomley.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese los testimonios de poder corrientes de fojas 4 a 7 y de 12 a 19, devuélvase bajo constancia al interesado, dejándose copia simple de los mismos, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando licitar públicamente la construcción del nuevo piso del puente sobre el río Valle (Catamarca).

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

3881. Exp. 4461—P—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto de $ 15.648.00 m/n, incluído un 10 % para dirección e imprevistos, que ha preparado para la construcción del nuevo piso del puente sobre el río del Valle, provincia de Catamarca; y

Considerando que el intenso tráfico que soporta el puente impone con urgencia la medida que se propone adoptándose la madera dura (quebracho urunday e ivirapitá) por tener un término medio de duración de 15 a 20 años; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de quince mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 15.648 m/n) preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que licite públicamente las obras de referencia.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando a la misma para que adquiera 20 cajones de aceite marca «Mobil-Oil».

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

3882. Exp. 6120—P—1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita autorización para adquirir directamente de la Sociedad Anónima Técnica Comercial veinte cajones de aceite marca «Mobil-Oil» para emplearlo en los automóviles «Cadillac» y «Daimler» que prestan servicios en esa dependencia; y

Considerando que según la expresada repartición la sociedad nombrada es la única introductora de la marca de aceite referida, por lo que la adquisición en la forma pedida estaría encuadrada en lo dispuesto por el Art. 33, inciso 5º de la Ley de Contabilidad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente de la Sociedad Anónima Técnica Comercial veinte cajones de aceite marca «Mobil-Oil», al precio total de ($ 777.00 m/n) setecientos setenta y siete pesos moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 7º, ítem 2, partida 2, del presupuesto vigente. (Ley 11.319).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando planos y presupuesto para la realización de la exposición de Vialidad, Transportes y Turismo Panamericana.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

3883. Exp. 9843—T—925. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el «Touring Club Argentino» tiene el propósito de adherirse y complementar la labor del Primer Congreso Panamericano de Carreteras a realizarse en esta Capital en el mes de Octubre próximo, con una gran Exposición Panamericana de Vialidad, Transporte y Turismo que se llevará a cabo en Diciembre del corriente año en el local de exposiciones que posee la Sociedad Rural Argentina en Palermo.

Que con tal motivo dicha Institución solicita la cooperación del Gobierno Nacional con una subvención de $ 100.000 m/n. para coadyuvar en los crecidos gastos que la exposición ocasionará; suma de la que rendiría cuenta con oportunidad.

Que anticipándose a llenar las formalidades del caso, el «Touring Club» remite los presupuestos y planos correspondientes a las obras de carpintería, albañilería, pintura, instalaciones eléctricas etc., que será necesario realizar en el local de la Sociedad Rural.

Que esos gastos y los de adornos, seguros, pago de personal, impuestos etc., se presuponen en la suma de $ 229.000.00 m/n inclusive $ 30.000.00 m/n para eventuales.

Que el «Touring Club» tiene el propósito de cubrir las erogaciones que excediesen a la contribución solicitada y en el caso de que fuese concedida con el producido de las fiestas que organizará y del alquiler de piso a los

exhibidores no comprendidos en la franquicia oficial; y

Considerando:

Que el acto de que se trata tendrá una apreciable importancia pública social y económica, por su carácter de panamericano y por el vasto problema que abarca la materia objeto del certamen.

Que con la exposición proyectada no sólo se pondrá en evidencia los adelantos y las necesidades del país sino también se tendrá un índice comparativo con las demás naciones.

Que asimismo podrán establecerse las facilidades que la República Argentina y toda la América ofrecen y pueden ofrecer en el futuro al turismo mundial.

Que como lo manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos ninguna enseñanza sobre carreteras sería tan práctica y conveniente como la que le proporcione en forma objetiva reuniendo en un lugar céntrico y de fácil acceso de nuestra Capital los más variados ejemplares de la maquinaria que se usa con éxito en la construcción y conservación de los pavimentos de las carreteras modernas así como los materiales y procedimientos usados, etc.

Que el Touring Club ha demostrado su capacidad de organización en el Primer Congreso Nacional de Vialidad, en la Primera Exposición Nacional de la misma materia y en los distintos desfiles de rodados, actos todos ellos que han reportado un beneficio al país sin haber pesado sobre el erario público.

Que por las precedentes consideraciones el P. E. cree de su deber adherir a la iniciativa ayudándola contribuyendo a su mayor éxito en la forma solicitada.

Que, con tal motivo, procede aprobar la documentación adjunta y solicitar del H. Congreso un crédito por la suma necesaria para hacer efectiva la cooperación indicada; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébanse los adjuntos planos y presupuesto, este último por la suma total de doscientos veintinueve mil pesos (\$ 229.030.05 m/n) moneda nacional para la realización de la Exposición de que se trata.

Art. 2o. — Remítase mensaje al H. Congreso Nacional recabándole un crédito por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m/n) con el destino preindicado.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Comisión Directiva del Touring Club Argentino y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos remítase al H. Congreso con el mensaje acordado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se acepta la renuncia del Ingeniero de 2a Don Eduardo Conil Paz.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3884. Exp. 11352—P—925. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2a Don Eduardo Conil Paz, quien por decreto de fecha 29 de Mayo ppdo. fué designado para ocupar el cargo en la 2a Sección Córdoba de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para oficinas de Aduana, Resguardo e Impuestos Internos en la ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

3885. Exp. 1161—A—913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la adjunta documentación referente a la construcción del edificio destinado a las oficinas de Aduana, Resguardo e Impuestos Internos en la ciudad de Santa Fe cuyo presupuesto total asciende a \$ 377.568.54 m/n, incluído un 10 o/o para imprevistos.

Considerando:

Que el estado ruinoso del edificio antiguo sobre el que se levantará el nuevo y lo exiguo de sus locales hace conveniente la construcción que se proyecta, tanto más cuanto ella se viene gestionando desde hace tiempo y en 1912 se denunciaba la vetustez de las estructuras principales y lo ineficaz que sería una reparación total.

Que no contándose con recursos para atender ese gasto procede aprobar la documentación elevada y solicitar un crédito del H. Congreso; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto de trescientos setenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 377.568.54 m/n) moneda nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que deberá elevar en oportunidad la documentación pertinente a los efectos de recabar el crédito necesario al H. Congreso de la Nación de acuerdo a los términos de la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Aprobando planos, proyecto y presupuesto para la construcción de un edificio destinado a garage y taller de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

3886. — Exp. 1.712 C. 922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva a consideración su aprobación el proyecto definitivo y presupuesto adjuntos que ha preparado para la construcción de un edificio en la calle San Juan esquina Santiago del Estero, con destino a garage y taller de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Resultando:

Que el presupuesto confeccionado asciende a \$ 788.091.24 m/n. incluído un 10 % para imprevistos y se descompone en la siguiente forma:

Sanitarios

Cloacas, provisión de agua y desagües pluviales \$ 32.750.85 m/n.

Servicio contra incendio, \$ 11.895.03 moneda nacional.

Eléctricos

Alumbrado, \$ 16.856.39 m/n.

Avisadores automáticos de incendio \$ 2.366.50 moneda nacional.

Montacargas, \$ 52.840.00 m/n.

Ventilación, \$ 2.090.00 m/n.

Provisión de Nafta

Estanque y surtidor \$ 7.180.00 m/n.

Que como se ve, las instalaciones especiales tienen en este caso una importancia extraordinaria que se explica por el destino del edificio, que obliga a tomar medidas de seguridad especiales, y

Considerando:

Que la construcción de que se trata es de carácter urgente, como lo hace notar la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su nota de 16 de Mayo de 1923 (fs. 19);

Que si bien al presente no se dispone de recursos que pueda soportar el gasto a originarse, nada obsta para que se apruebe la documentación aludida, solicitándose luego del H. Congreso los fondos necesarios;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de setecientos ochenta y ocho mil noventa y cuatro pesos con veinticuatro centavos, (\$ 788.091.24 m/n) moneda nacional, inclusive un 10 % para imprevistos preparados para la construcción del edificio a que se ha hecho referencia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que procederá a preparar y elevar la documentación que con el mensaje respectivo será enviado al H. Congreso, recabando los recursos necesarios para llevar a la práctica este proyecto.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Aprobando documentación y presupuesto valor de \$ 426.020,02 m/n. para la construcción de un edificio para la Estación Sanitaria de Salta.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

3887. — Exp. 4044 R. 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, en base al anteproyecto formulado por la Oficina Técnica del Departamento Nacional de Higiene, para la construcción del nuevo edificio de la Estación Sanitaria de Salta, y cuyo presupuesto asciende en total a pesos 426.020.02 m/n. previéndose en el mismo, la verja de cierre, las instalaciones sanitarias, calefacción central a vapor, luz eléctrica y fuerza motriz y una partida de 10 % para imprevistos, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 8 de Septiembre de 1921 se fijó la suma de \$ 300.000 moneda nacional, para atender durante ese año la construcción de estaciones sanitarias en las capitales de provincias, suma que se halla disponible y que agregada a la de \$ 126.020.02 m/n. asignada en el presupuesto vigente, cubren la totalidad del presupuesto acompañado, por lo que nada obsta en que se apruebe;

Que en consecuencia procede se autorice a la nombrada Repartición para que proceda a preparar la documentación correspondiente, a fin de licitar públicamente dichas obras y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de cuatrocientos veintiséis mil veinte pesos con dos centavos moneda nacional (pesos 426.020.02 m/n.) para la ejecución de las obras constructivas de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prepare y eleve para su aprobación los documentos respectivos que han de servir de base a la licitación pública de los referidos trabajos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se concede seis meses de licencia con sueldo, al Apuntador don David Weissinger.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3888. — Exp. 10.003 L. 1925. — Resultando de este expediente, que el Apuntador don David Weissinger al servicio de la Dirección General de Arquitectura, se encuentra afectado de bacilosis pulmonar, según así lo informa el Departamento Nacional de Higiene, y

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 24 de Noviembre último, dictado en Acuerdo de Ministros,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese (6) seis meses de licencia, con goce de sueldo para atender su salud, al Apuntador de la Dirección General de Arquitectura, don David Weissinger.

Art. 2o. Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección de origen, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Archivo General de la Nación, construcción de tabiques divisorios.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

3889. — 11.586 A. 1925. — Visto el adjunto presupuesto elevado por la Dirección General de Arquitectura, importe de \$ 1.408.50 m/n. referente a la construcción de tabiques divisorios y trabajos complementarios en los locales que se indican en el croquis de fojas 6, pertenecientes al Archivo General de la Nación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el presupuesto para los trabajos de que se trata, cuyo valor asciende a cuatro mil cuatrocientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 1.408,50 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura realizarlos por vía administrativa en un todo de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta de la inversión que se autoriza.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L., Inciso 1, Item 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto de \$ 120.000 m/n., profundización canal de acceso, Puerto Esquina.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3890. — 16761 P. 923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación, el proyecto y presupuesto de \$ 120.000 m/n. que ha confeccionado, relativo a la profundización del canal de acceso al Puerto Esquina a 2.14m. o sea 1.50 m. más en toda su longitud, ensanchando la solera de 15 a 20 metros, y ampliando a la vez el ante-puerto, con el objeto de facilitar las maniobras de las embarcaciones, y

Considerando:

Que el proyecto de obras preparado comprende la extracción de un cubo de unos 150.000 m3. de barro, que al precio de \$ 0.80 m/n el m3. elevan su costo a la suma total antes enunciada de \$ 120.000 m/n, conceptuada equitativa por la Repartición técnica;

Que la realización de los trabajos son de suma necesidad, en razón del aumento considerable del tráfico de pasajeros y carga, a mérito de lo cual su ejecución debe hacerse cuanto antes, tratándose de la mejora de un servicio público;

Que en atención a los inconvenientes que actualmente representa la carencia de fondos para obtener la finalidad deseada y como una manera de activar la creación de éstos, procede la aprobación del proyecto presentado a los fines de lo dispuesto por la ley 10285;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto de (\$ 120.000 m/n) ciento veinte mil pesos moneda nacional, de que se ha hecho referencia, relativos a la profundización del canal de acceso al Puerto Esquina.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar la documentación correspondiente, que conjuntamente con el mensaje respectivo se remitirá al H. Congreso a los efectos de lo determinado en la ley 10285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando construcción, piso en el tablero inferior muelle del Puerto de Concordia.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

3891. — Exp. 6791 P. 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto de \$ 6.900 m/n. que ha preparado para la construcción del piso en el tablero inferior del muelle de vapores del Puerto de Concordia, por hallarse en mal estado el actual;

Teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Dirección técnica, la realización de las obras proyectadas es de urgente necesidad, dado el mal estado actual del piso, cuya construcción data del año 1907, y siendo que las mismas serán llevadas a cabo por administración, aprovechando el personal permanente y los materiales disponibles, no existe inconveniente

alguno para que se acceda a lo solicitado. y

Atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo la construcción del piso de referencia, dentro del presupuesto de ($ 6.960 m/n), seis mil novecientos sesenta pesos moneda nacional, obra que se llevará a cabo administrativamente, con personal permanente y materiales de que dispone la referida Dirección.

Art 2º. El gasto que importa esta construcción se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 13 del presupuesto de 1921, ley 11319. $ 5.500 m/n.

Art 6º. Salario mínimo, ley 11269. $ 876 m/n.

Art 7º. Escala, aumento de sueldos, ley 11269. $ 581 m/n.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de un surtidor de balde, en la intersección del Boulevard Wheelwright, y la Bajada del Pucará, de la ciudad de Córdoba. — Su autorización

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3892. — Exp. 11485 C. 925. — Vistas estas actuaciones en las que vecinos de la ciudad de Córdoba, auspiciados por el Gobierno de la provincia, solicitan la instalación de un surtidor de balde, en la intersección del Boulevard Wheelwright y la Bajada del Pucará, en dicha ciudad, y

Atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de que la ejecución de los trabajos respectivos demandará un gasto de $ 150,00 m/n, que, conforme a lo dispuesto por el decreto de 18 de Noviembre de 1909, deberá imputarse al producido líquido de la explotación de las obras del distrito de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a instalar el surtidor de que se trata, de acuerdo al plano y presupuesto de ($ 150,00 m/n), ciento cincuenta pesos moneda nacional, de fs. 4 y 5. que se aprueban.

Art. 2º. Dicho gasto se imputará al producido líquido de la explotación de las obras del Distrito de Córdoba,

Art 3º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección nombrada a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación cañería distribuidora de agua corriente, en la calle Primitivo de la Reta entre las de Vicente López y Unión (Mendoza). — Su autorización

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3893. — Exp. 11488 O. 1925. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva las adjuntas actuaciones en las que vecinos de la calle Primitivo de la Reta entre las de Vicente López y Unión, de la ciudad de Mendoza, solicitan la instalación de la cañería distribuidora de agua corriente en la cuadra de la referencia, y

Considerando:

Que la Dirección nombrada manifiesta que la ejecución de los trabajos respectivos demandará un gasto de $ 1.394,80 m/n, que, conforme a lo dispuesto por el decreto de 18 de noviembre de 1909, deberá imputarse al producido líquido de la explotación de las obras del distrito de Mendoza

Por tanto.

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a instalar la cañería distribuidora de agua de que se trata, de acuerdo al plano y presupuesto de ($ 1.394,80 m/n), un mil trescientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, de fs. 5 y 6. que se aprueban.

Art 2º. Este gasto se imputará al producido líquido de la explotación de las obras del distrito de Mendoza

Art 3º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección nombrada a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría. — Se prorroga por 45 días licencia sin sueldo al Auxiliar don Rómulo Colombo, y se mantiene por igual término, promociones interinas, decreto 18 de Diciembre de 1921

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

3894. — Exp. 23559 L. 924. — Visto el pedido de prórroga de licencia, que por el término de cuarenta y cinco días, para atender asuntos de carácter privado, solicita el Auxiliar de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, don Rómulo Colombo Finochietto, a quien por decreto de fecha 18 de Diciembre ppdo, se le concedió seis meses de licencia sin goce de sueldo con idéntico propósito, y

Teniendo en cuenta las promociones de personal efectuadas en el decreto antes mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1º Prorrógase, por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia que le fué acordada para atender asuntos propios, al Auxiliar de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Rómulo Colombo Finochietto, por decreto de fecha 18 de Diciembre ppdo.

Art 2º. En virtud de lo dispuesto precedentemente, déjase subsistente las promociones del personal efectuadas por el citado pronunciamiento en su artículo 1º a excepción de la Señorita Olga Wood, quien por decreto de fecha 22 de Mayo ppdo., fué designada en calidad de Escribiente.

Art 3º. Comuníquese, publíquese dése al R. N. anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de cemento portland, con destino al puente sobre el río Salado.

Defensas definitivas de los terraplenes de acceso a los puentes sobre el río Salado, en el camino de Santa Fe, a Santo Tomé. — 7a. Sección. — Provincia de Santa Fe. — Contrato para la provisión de Cemento Portland.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E., por una parte, y la Compañía Argentina de Cemento Portland S. A., por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. La S. A. «Compañía Argentina de Cemento Portland», se compromete a proveer puesto sobre vagón en el desvío de Almacénes Generales en Dársena Sud, la cantidad de ochocientos diez y seis mil cuatrocientos cincuenta kilogramos (816.450 kgs.), de Cemento Argentino aprobado «San Martín», en bolsas de dril de cincuenta (50) kilogramos neto, al precio unitario de $ 58,40 m/n. la tonelada, o sea la suma total de cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 47.680,68 m/n.), a que asciende el presente contrato, en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones, especificaciones y lista de materiales que ha tenido a la vista, al formular su propuesta a licitación pública efectuada con fecha 15 de Febrero de 1924, todos los cuales documentos, forman parte integrante del presente contrato.

Por cada bolsa vacía de las provistas en cumplimiento del presente contrato, que la Dirección General de Puentes y Caminos, entregue en buen estado de conservación en los depósitos de Almacénes Generales la Cía. Argentina de Cemento Portland, se compromete a reintegrar la suma de treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 0,35 m/n.) de c/l.

Art. 2º. El importe de este contrato establecido en el artículo anterior, incluye los embalajes, acarreos y cualquier otro gasto relativo al transporte de los materiales, hasta el lugar de entrega fijada en el artículo anterior.

Art. 3º. El pago de los haberes correspondientes a la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland, por cumplimiento del presente contrato, será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica y después de recibido de conformidad la totalidad del material. La factura deberá ser presentada por triplicado acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 4º. Los materiales a que se refiere el Artículo primero de este contrato, serán totalmente entregados dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega. Por cada semana o fracción de semana no menor de cinco (5) días, que se retarde la entrega de la totalidad de los materiales, la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland, abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 5º. Si llegara el caso de aplicar la multa establecida en el artículo anterior, el importe de la misma se hará efectivo al abonarse las facturas correspondientes o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o/o) que establece el artículo octavo (8º.), de este contrato.

Art. 6º. La Dirección General, podrá rechazar cualquier pieza o material que a su exclusivo juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose la S. A. Cía. Argentina de Cemento Portland, a substituir las piezas o materiales rechazados por otras que reunan las condiciones exigidas dentro del plazo que al efecto le fijará la Dirección General. Los gastos de reposición serán por cuenta exclusiva de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland.

Art. 7º. Si la calidad del material, no respondiese, a exclusivo juicio de la Dirección General, a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega de una parte o la totalidad de la provisión excediera de treinta (30) días, de la fecha de la orden de entrega, la Dirección General, podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza que establece el Art. octavo (8º.), de este contrato.

Art. 8º. En garantía del fiel cumplimiento de este contrato, la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland, entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de setecientos ochenta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional, ($ 784,03 m/n.), que unido al depósito de un mil seiscientos pesos moneda nacional, ($ 1.600 m/n.), en valor nominal de títulos de Crédito Argentino Interno, hecho al presentar su propuesta, integran la cantidad de dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos con tres centavos ($ 2.384,03 m/n.), a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Art. 4º. del pliego de condiciones.

Art. 9º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes los firman en siete (7) ejemplares de los cuales uno para el contratista, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año mil novecientos veinticuatro. — Juan B. Arámburu. — A. C. Villegas.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925.

3895. — Exple. 5.035—P—1925. — Visto el resultado de la licitación pública realizada el 15 de Febrero de 1924, por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de 816.430 toneladas de cemento Portland, con destino a las obras de defensa del puente sobre el Río Salado, en el Camino de Santa Fe a Santo Tomé; y

Considerando, que si bien ha transcurrido un largo tiempo en la tramitación de ese asunto, éllo no obsta en que se apruebe, ya que la Compañía Argentina de Cemento Portland, cuya propuesta es la más ventajosa, mantiene aún el precio cotizado con la salvedad únicamente de que se modifique el plazo de entrega del material, el que se entregará parcialmente hasta su totalidad antes del 30 de Noviembre próximo; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta presentada por la Compañía Argentina de Cemento Portland, la que se compromete a proveer dicho material, por la suma total de ($ 47.680,68 m/n.) cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º. Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección licitante y la Compañía mencionada con la modificación propuesta por la misma en cuanto al plazo de entrega de la totalidad del referido material.

Art. 3º. Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 6, del presupuesto vigente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — A. Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparo a ejecutarse en los caminos de acceso a la estación Barriales.

Contrato para la ejecución de las obras:

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E., por una parte, y el Señor Mateo Stipech, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. El Señor Mateo Stipech, se compromete a ejecutar las obras de reparación de camino de inmediato acceso a Barriales y calle Villa Independencia, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Enero trece de mil novecientos veinticinco a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de veintisiete mil trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 27.382,50 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.

Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte integrante de este contrato, son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales transportes, andamios, bombeos, apuntalamientoss, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. El señor Mateo Stipech, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Artículo 1º., dentro del plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11º. de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refiere el Artículo

4o. del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato, sin más trámites.

Art. 8o. La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Artículo 16 del pliego de condiciones, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9o. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315), de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista, será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10. Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al contratista al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Mateo Stipech, entrega en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil sesenta y nueve pesos con trece centavos (pesos 1.069,13 m/n.) moneda nacional, que unido al depósito de trescientos pesos ($ 300,00 m/n.) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de mil trescientos sesenta y nueve pesos con trece centavos ($ 1.369,13 m/n.) moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1680 del Código Civil.

Art. 13. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición, el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco — Juan B Arámburu. — Mateo Stipech.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925.

3896. — Expte. 11499—V—1923. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para adjudicar las obras de reparo a ejecutarse en los caminos de acceso a la estación Barriales, zona del F. C. Pacífico, provincia de Mendoza, resulta más económica y ventajosa la del Señor Mateo Stipech, cuyo importe que asciende a la suma de $ 27.382,50 m/n., es inferior en $ 1.994,53 m/n., al ítem de «Obras a ejecutarse» del presupuesto oficial aprobado por decreto de 21 de Noviembre de 1924; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de Don Mateo Stipech, quien se compromete a llevar a cabo esas obras mediante la suma de veintisiete mil trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 27.382,50 m/n.) y en las demás condiciones establecidas en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2o. Esta suma, más la de pesos 5.032,17 m/n., destinada para «Materiales y transportes», «Imprevistos» y «Gastos de inspección» o sea en total $ 32.414,67 m/n., se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — A. Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos — Provisión de una caja de seguridad con destino a la XI Sección.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3897 —Exp 2657 —P— 1925.— De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 13 de Febrero ppdo., para la provisión de una caja de seguridad con destino a la Sección XI de la Dirección licitante y acéptase la propuesta presentada por la casa José Santamaría por la suma total de doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 265,00 m/n.) por ser la más conveniente y económica.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previa la toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que deberá imputar este gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 3 del Presupuesto de 1924, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se concede seis meses de licencia sin goce de sueldo al Auxiliar don Pascual Marrulier.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

3898 —Exp. 12128—P—1925.— Vistas estas actuaciones en la que resulta:

Que en fecha 8 de Diciembre del año último el Auxiliar de 1a de la Dirección General de Puentes y Caminos, Ingeniero Pascual Marrulier que se hallaba a cargo de la 13a. Sección (Chubut), presentó la renuncia de su puesto aduciendo para ello razones de salud;

Que dicha renuncia no fué considerada en momento oportuno por el P. E. en razón de que la Dirección General de Puentes y Caminos, consultando exigencias del servicio, gestionó y obtuvo del Ingeniero Marrulier que continuara desempeñando sus tareas hasta el día 13 de Junio último, fecha en que dicho empleado rectificando su anterior propósito, solicitó sin goce de sueldo, (6) seis meses de licencia para atender su salud, habiéndose ausentado, ese mismo día, al extranjero con tal fin según se expresa, y

Considerando:

Que en virtud de la especial circunstancia que ha mediado en el presente caso, vinculadas con las necesidades del servicio como así lo manifiesta la Dirección técnica- procede dar por no presentada la renuncia a que se ha hecho referencia;

Que en tales condiciones nada obsta en conceder la licencia que se gestiona, pero no por razones de salud como se pide sino por asuntos particulares, toda vez que en estas actuaciones no se ha cumplimentado el artículo 8o del decreto dictado en acuerdo de Ministros con fecha 16 de Enero de 1913;

Por lo expuesto, y

Atento al favorable informe expedido al respecto por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese, sin goce de sueldo y a contar desde el día 13 de Junio último, (6) seis meses de licencia, para ausentarse al extranjero, al Auxiliar de 1a de la Dirección General de Puentes y Caminos, que estuvo a cargo de la 13a. Sección de la misma en el Chubut, Ingeniero Pascual Marrulier.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Obras nuevo edificio Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3899 —Exp. 9.138 —A— 919.— Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita la pertinente autorización para proseguir las obras del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Bahía Blanca, dentro de los recursos disponible que asigna el presupuesto vigente y a objeto de evitar los perjuicios que comporta una interrupción de la obra por largo tiempo,

Considerando:

Que por decreto de 22 de Noviembre de 1924 se aprobó un presupuesto global de $ 120.867,82 m/n para dicha obra fijándose como límite de la inversión $ 51.238,56 m/n suma entonces disponible;

Que como se dispone en la actualidad de un remanente de $ 50.000,00 m/n y no obstante existir una diferencia en menos de $. 19.361,26 m/n sobre el monto total de la obra, nada obsta para que se autorice su continuación, dado que la aludida diferencia puede atenderse debidamente con la proporción del crédito correspondiente al año en curso;

Atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dentro de los recursos disponibles prosiga la ejecución de las obras del edificio destinado a Correos y Telégrafos de Bahía Blanca.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Colocación de jarrones en la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3900 — Exp. 16.746 —E— 1922.—Visto los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura solicitando su aprobación, de acuerdo con los cuales propónese llevar a cabo algunas obras en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Mixta de Gualeguaychú, a fin de habilitar un local para que en él pueda funcionar un telar destinado a la enseñanza práctica de tejidos, como asimismo la colocación de jarrones en la entrada del jardín, con sus respectivos pedestales, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto importe este último de mil ochocientos sesenta pesos con doce centavos moneda nacional ($ 1.860,12 m/n.) incluido un 10 o/o para imprevistos que ha preparado la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que con el personal y elementos de que dispone proceda a ejecutar los trabajos de que se trata por vía administrativa y con cargo de rendir cuenta de las inversiones que realice.

Art. 2o. — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Obras de reparo «Conservación, reparaciones, etc., de edificios fiscales» Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente, $ 1.423,23 m/n.

Construcción de pedestales «Pequeñas ampliaciones, etc., en edificios fiscales» Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 2 del Presupuesto vigente, pesos 436,89 m/n.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Instalación de dos fuentes en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

3901 —Exp 24.075 —E— 1921.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el plano cómputos métricos y presupuesto adjunto, este último por valor de $ 2.756,62 m/n. que ha preparado, atendiendo a un pedido de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires) con objeto de instalar en el edificio de la misma dos fuentes para beber, un estanque de cemento armado, filtro y calefón para agua caliente en el baño y colocar baranda de hierro en la parte de la terraza del edificio, que corresponde a la casa habitación del director, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto plano, cómputos métricos, y presupuesto, importe este último de dos mil setecientos cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.756,62 m/n.) inclusive un 10 % para imprevistos, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que por administración lleve a cabo los trabajos de que se trata de conformidad a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Exonerando del pago de $ 195 a la firma Christophersen Hnos. por presión hidráulica etc.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

3902 —Exp. 13283 —C— 924.— Visto que la firma Christophersen Hnos. solicita exoneración del cargo de $ 195 m/n., que se le ha formulado en concepto de la presión hidráulica que le fué suministrada, a un guinche de la Sección 6a de la Dársena Norte del puerto de la Capital que estuvo operando en el embarque de hacienda con el vapor «Iris» después de la media noche del día 29 de Junio de 1923;

Teniendo en cuenta que al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que el cobro de este servicio se efectuó como extraordinario, de acuerdo con la práctica seguida desde hace años, en razón a que la habilitación de guinches después de las 24 horas, obliga a mantenerlos en presión hidráulica, irrogando gastos por maquinarias y materiales, que la tarifa en vigor no alcanza a cubrir; a mérito de lo cual, dice, debe mantenerse el cargo formulado a la firma peticionante, y

Que ateniéndose a la letra y espíritu del art. 4 del decreto de 23 de febrero de 1906 que reglamenta el cobro de estos servicios, la firma peticionante tiene derecho a reclamar la exoneración del cargo a que alude en su escrito;

Que al respecto el Procurador del Tesoro expresa: «que por muy justas que sean las causas que se han tenido para el cobro de este ser-

vicio conviene observar que toda tarifa para que se haga exigible al público, de cualquier servicio, tiene que ser publicada y autorizada — que las oficinas no pueden por si establecer prácticas en esta materia y cuando el caso previsto se produzca, deben elevar a la superioridad un proyecto reglamentario para su aprobación, y

Considerando:

Que en atención a lo expuesto corresponde proveer de conformidad a lo solicitado debiendo la Dirección General de Navegación y Puertos preparar el proyecto de reforma del citado artículo, ampliándolo en la forma que mejor proceda con el fin de evitar la repetición de casos como el presente;

Que como lo informan precedentemente la Aduana de la Capital y la Inspección General de Rentas, el servicio se prestó bajo el imperio de la ley 11249; no haciéndose distingos entre las operaciones extraordinarias practicadas antes y después de horas 24, en la tarifa de ampliación a los guinches, por lo que no es procedente el cobro por los gastos de personal y materiales en la máquina hidráulica, si bien debe preverse la aplicación de una tasa especial para casos análogos que se presenten en el futuro.

Y no obstante lo informado por la Contaduría General de la Nación, la que considera que debe confirmarse el cargo formulado, ampliándo asímismo el artículo 4o. del decreto reglamentario a la ley ya citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Exonérase en orden a las consideraciones expuestas a la firma Christophersen Hnos. del pago de la suma de ($ 195 m/n.) ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, que le ha formulado la Dirección General de Navegación y Puertos por concepto de la presión hidráulica suministrada el día 20 de Junio de 1923, a un guinche en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, y de que se ha hecho referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá preparar y elevar para su aprobación, el proyecto de ampliación del artículo 4 del decreto de 25 de Febrero del año 1906 en forma tal que con ello, queden subsanados los inconvenientes que en la práctica ofrece la actual reglamentación, en perjuicio de los intereses fiscales.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Aprobando el Reglamento Interno de la Asociación Centro Unión Corredores del Comercio, Asociación de Socorros y Protección Mútua.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.

C. 157/924. — Visto el precedente Decreto, que aprueba reformas sancionadas al Estatuto de la asociación "Centro Unión Corredores del Comercio, Asociación de Socorros y Protección Mútua", sancionadas por la Asamblea General Extraordinaria del 5 de Julio de 1924; atento lo dispuesto por el Art. 4o., segundo párrafo del Decreto Reglamentario, y el informe de fs. 266 vta.,

La Inspección General de Justicia —
Resuelve:

1o. Aprobar los Reglamentos internos de esta asociación, corrientes de fs. 245 vta. a 255 vuelta, que han sido debidamente sancionados por la referida Asamblea.

2o. Publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar testimonio de lo actuado, repóngase el sellado y archívese.

Luis M. Fernández

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz presentada por los señores Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, transferida a los señores Alberto Didden y Jorge F. Steel. — Expediente M. 6339 922.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección 1, Lote 12, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea del límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote distante 200 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5000 metros hacia el Este del mismo. Es justicia. Mallinckrodt. Otro sí digo: Jan Sonneveld por el señor Willem Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado, firmo el presente. J. Sonneveld. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste: Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 420 del Libro de Poderes H. Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado número 66 son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o conseción de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente y se consederarán instalados los trabajos cuando la primera máquina inicie su perforación. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 5 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): Sobral. Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 18 de 1925. Inscribiose la solicitud de permiso de cateo de los señores Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner transferida a los señores Alberto Didden y Jorge F. Steel, bajo el No. 451 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell. Escribano de Minas.

e30 julio No. 5136 v11 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz — Expediente M-2218-1922.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D.. Los que subscriben, Carlos Menéndez Behety, abogado, y Carlos Alberto A. Ferzenaar, comerciante, domiciliados San Martín 296: Ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría, petróleo y agua en terreno cercado y poblado de propiedad fiscal y Sociedad Anónima Nueva Oriental, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote No. 8, Sec. I de la Zona de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz, la zona a que se refiere el pedido de cateo tiene su vértice SE. ubicado a 5.000 metros al Norte del ángulo SO. del lote fiscal No. 7 (de la misma zona). Desde ese vértice se mide 2.000 metros hacia el Oeste por 5.000 metros hacia el Norte. Cuadrando así la superficie pedida de mil hectáreas. Autorizamos al señor Enrique del Castillo para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud. Saludamos atto. al Sr. Director General: C. Menéndez Behety y C. A. A. Ferzenaar. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Mayo de mil novecientos veintidós, a las once horas cincuenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que son en parte fiscal y parte de propiedad de la S. A. Nueva Oriental, con domicilio en la calle San Martín 296. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de la legua b del lote 8 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco y dentro del lote 10 de la fracción A de la Sección IV del Territorio mencionado, entre los siguientes límites: al Sud el límite Sud de la legua b del lote 8 citado; al Este el límite Este (y su prolongación hacia el Norte) de la legua b del mismo lote 8, al N. una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 10.000 mts. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 7 de la Sec. I de la Zona de C. Blanco y al Oeste una recta de dirección Norte-Sud, que pasa a 2.000 metros al Oeste del esquinero Sudoeste del lote 7 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente y se considerarán instalados los trabajos cuando la primer máquina lo esté. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la S. A. Nueva Oriental en su calidad de propietaria en parte del terreno. — Junio 4 de 1925. — F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la S. A. Nueva Oriental, en su carácter de propietaria de parte del terreno y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Inscribiose la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Carlos Menéndez Behety y Carlos Alberto A. Ferzenaar, transferida a los Sres. Carlos G. Linck y Gerardo A. Mallinckrodt y a su vez por este último al señor Alberto Didden, bajo el No. 466 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e30 julio No. 5133 v11 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores doctor Daniel Trumpy y doctor Carlos G. Linck. — Expediente T-6345-922.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Dr. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, de profesión Geólogo y abogado, respectivamente, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, y Reconquista 37, respectivamente, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terrenos cultivados, labrados y cercados, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, sección I lote 12, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será la línea de límite Norte del lote. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. Es justicia. — Carlos G. Linck, Dr. Dl. Trumpy. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que, según certificados adjuntos, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 29 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Julio 15. de 1925. — Inscribiose la solicitud de permiso de cateo de los señores Dr. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, bajo el número 468 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e30 julio No. 5134 v11 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Dr. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck. — Expediente T-6349-22.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben Dr. Daniel Trumpy y Dr. Car-

los G. Linck, de profesión geólogo y abogado, respectivamente, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427 y Reconquista 37, respectivamente, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección I, lote 5 y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote, distante 6.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. Es justicia. — Carlos G. Linck, Dr. Dl. Trumpy. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.— Pase a Minas a sus efectos. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dept. Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 29 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Julio 1 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Dr. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, bajo el No. 467 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz: — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e30 julio No. 5135 v11 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego Expediente V-197-1924

Ushuaia, Diciembre 12 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Capital Federal. — Los que suscriben, Antonio Vesalovich y Antonio Mladineo, de profesión hacendados, domiciliados en Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, ante el Señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría, como ser hulla, lignita, antracita, en terrenos que no se hallan cultivados, labrados ni cercados, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil (2000) hectáreas situada en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Por el Norte la cordillera Marcial; por el Sud el ejido del pueblo de Ushuaia y bahía del mismo punto como así canal Beagle; por el Este el denominado Río Grande y por el Oeste, el denominado Río Ajej. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: doce palas, doce picos, seis barretas y tres carretillas de mano. — Es justicia, Antonio Vesalovich y Antonio Mladineo. — Recibido en mi Oficina la presente solicitud con un duplicado y la nota que se agrega de la Oficina de Correos de Ushuaia hoy diez y seis de Febrero de mil novecientos veinticuatro a las diez horas y cincuenta y tres minutos, acompañando un giro postal con cuyo importe de cuatro pesos se adquirieron los sellos números 2, 558, 208-9-10 y 2,558,211 que también se agrega al presente legajo por derechos de cargo en el original y duplicado. — Conste: Julio Aguirre Celiz: El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego (Dep. Ushuaia) en terrenos que según el interesado son de propiedad fiscal. La presente zona de cateo de 1600 hectáreas de superficie aproximadamente, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los límites del Ejido de Ushuaia, Territorio de Tierra del Fuego y en la siguiente forma: Al Noreste, una recta de 3200 metros y de rumbo Norte 8o. Oeste que parte de la desembocadura del Río Olivia en la Bahía de Ushuaia (Punto A); al Noreste, una recta normal al límite Noreste definido que parte del extremo Norte de dicho límite y en dirección Sudoeste; al Sudoeste una recta paralela al límite Noreste definido que se encuentra a 6260 metros hacia el Sudoeste de dicho límite y finalmente al Sureste, una poligonal de que de Este a Oeste está definida en la siguiente forma: Partiendo del punto A. se trazará una poligonal inscripta en la costa de la Bahía Ushuaia hacia el Oeste hasta encontrar una recta de rumbo Norte. So. Oeste que pasa a 2200 metros hacia el Sudoeste del límite Noreste mencionado; a continuación una recta paralela al límite Noreste definido, que se halla situado a 2200 metros hacia el Sudoeste de dicho límite; el lado siguiente e paralelo al límite Noroeste citado y se encuentra a 2200 metros hacia el Sudeste de dicho límite a continuación se trazará una recta paralela al citado límite Noreste que pasa a 3200 metros hacia el Sudoeste de dicho límite y finalmente una recta que pasa a 2800 metros hacia el Sudeste del límite Noroeste mencionado y es paralelo a este último. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Junio 8 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo). José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores. Antonio Vesalovich y Antonio Mladineo, bajo el No. 222 a fs. 131 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 30 julio No. 5139-v-11 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Horacio Maldonado. — Expediente M. 3282|22.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, procurador, domiciliado en la calle Lavalle 1312, al señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, Departamento de Pehuenches, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse del modo siguiente: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección N. 45o E. por cuatro mil de ancho. El lado Noroeste de dicho rectángulo, dista mil metros al Sudeste de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el Río Barrancas. y el vértice Norte del mismo se encuentra sobre la margen derecha del Río Barrancas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintisiete de Junio de mil novecientos veintidós a las doce horas. Conste: Garrido. Escribano General de la Nación. — Buenos Aires. Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. Secretario. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 2000 hectáreas ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 1 de la fracción B. de la Sección XXX del Territorio mencionado y entre los siguientes límites: Al Nordeste, una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Barrancas; al Noroeste, una recta de dirección Norte 45o Oeste de 5000 metros de largo que pasa a 1000 metros al Sud 45o Este de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el Río antes citado; Al Sudeste una paralela al límite Noroeste precedentemente definido que pasa a 4000 metros al Sud 45o Este del mismo y al Sudoeste, una recta de dirección Sud 45o Este trazada por la extremidad Sudoeste del límite Noroeste ya definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona definida, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 7 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires. Mayo 8 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Sobral. Director General. — Buenos Aires. 2 de Junio de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Horacio Maldonado bajo el No. 1601 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e29 julio No. 5121 v8 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente L-1730-1923.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, de profesión abogado y comerciante, respectivamente, domiciliados en las calles Reconquista 37 y Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1.690 hectáreas más o menos situada en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: El límite Norte será el límite Norte del lote 7. El límite Este será el límite Este del mismo lote. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del lote 7, a una distancia de 2.000 metros hacia el Sud. El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del lote 7, a una distancia de 5.000 metros hacia el Oeste. Es justicia, Carlos G. Linck y G. de Boer. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, es en parte fiscal (lote 7, fracción b) y en parte de propiedad particular (al Norte de dicha fracción) de la Sociedad "La Oriental", con domicilio en la calle San Martín 296 y de don José M. Suárez, domiciliado en la calle Condarco 552. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción b, del lote 7, de la Sección I, de la Zona de Cabo Blanco, del Territorio mencionado y en terreno al Norte de la citada fracción b y que figuran en los planos de la Dirección General de Tierras a nombre de "Sociedad Agrícola Pastoril Nueva Oriental" y José M. Suárez y entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, que se hallan situadas a 10.000 metros y 8.000 metros, respectivamente, al Norte del esquinero Sudeste del lote 7 citado; al Este y al Oeste los límites homónimos y sus prolongaciones hacia el Norte de la mencionada fracción b. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad "La Oriental", con domicilio en la calle San Martín 296 y a don José M. Suárez, domiciliado en la calle Condarco 552, como propietarios de la parte Norte del lote 7, fracción b del Territorio de Santa Cruz. Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad "La Oriental", con domicilio en la calle San Martín 296 y a don José M. Suárez, domiciliado en la calle Condarco 552, como propietario de la parte Norte del lote 7, fracción b del Territorio de Santa Cruz, y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 3 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, bajo el No. 426 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e23 julio No. 5058 v3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Gerardo A. Mallinckrodt y Willien Greiner, transferida a los señores Alberto Didden y Jorge F. Steel. — Expediente M-6341-22.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de

Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Gerardo A. Mallinckrodt y Willien Greiner, ambos de profesión comerciantes, domicilaidos en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección 1, lote 5, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea del límite Norte del lote, distante 8.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. Es Justicia. — Mallinckrodt. Otro si digo: Jan Sonneveld, por el señor Willien Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado, firmo el presente. J. Sonneveld. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, ciendo la hora doce. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 420 del Libro de Poderes II. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e. Hidrología. — Buenos Aires, Julio 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Gerardo A. Mallinckrodt y Williem Greiner, transferida a los señores Alberto Didden y Jorge F. Steel, bajo el No. 469 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e23 julio No. 5059 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Expediente P-737-1922

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. E. Powell Jones comerciatne, domiciliado en la calle Alsina No. 638, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de la primera catěgoría en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección primera, en tierras que no están cercadas ni cultivadas, y cuyo propietario según mi información, es el Fisco Nacional; solicito se me conceda el permiso de cateo que lo ubico en la siguiente manera: Sobre el límite del Territorio de Santa Cruz con el del Chubut se trazará un rectángulo dentro del Territorio de Santa Cruz cuyo vértice Norte se situará en dicho límite a veinte kilómetros al Oeste de la costa marina y cuyos costados Norte y Sud medirán cinco mil metros por cuatro mil metros que medirán los costados Este y Oeste para encerrar así dos mil hectáreas. — Saludo al Señor Director General muy atentamente, H. E. Powel Jones. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cuatro de Febrero de mil novecientos veintidós a las diez horas veinte minutos. — Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz Departamento Deseado, Juzgado Caleta Olivia en terrenos que según certificado adjunto son en parte fiscales y en parte (al Norte de la legua b del lote 1 de la Sección 1a. de la Zona de Cabo Blanco hasta el paralelo 46) de propiedad del Señor Antonino Piñero domiciliado en la calle Defensa No. 121. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o) ordenar el registro y las publicaciones, 2o) Notificar al Señor Antonino Piñero en su calidad de propietario de parte del terreno afectado por esta solicitud. — Mayo 6 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Antonino Piñero en su calidad de propietario de parte del terreno afectado por esta solicitud y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral, Director General. —Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor H. E. Powell Jones y transferida al Señor Roberto Hosman bajo el No. 421 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 23 julio No. 5061-v-3 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores doctor Daniel Trumpy y doctor Carlos G. Linck. Expediente T-6348-22.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, doctor Daniel Trumpy y doctor Carlos G. Linck, de profesión geólogo y abogado, respectivamente, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427 y Reconquista 37, respectivamente, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, sección I, lote 5, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote, distante 2000 metros hacia el Sur. El límite Sur será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2000 metros hacia el Sur del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5000 metros hacia el Este del mismo. Es justicia. — Carlos G. Linck.—Dr. Dl. Trumpy. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 29 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecha pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Inscribrióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Dr. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, bajo el No. 465 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 23 julio No. 5060 v3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente W-6235-1922.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Andrés Federico Wynveldt y Juan Cristian van Tienhoven, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio No. 544, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de novecientas (900) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, lote No. 86, Sección F1 del Encanche Sud de la Colonia Sarmiento. Dicho lote colinda con los lotes Nros. 85 y 87 de la referida Colonia, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de dos mil doscientos cincuenta metros (2250 metros) de ancho, con dirección Este Oeste, por cuatro mil (4000) metros de largo, limitado al Sur por el límite Sud del lote No. 86; al Norte por una línea con dirección Este Oeste que corre a una distancia de cuatro mil (4000) metros al Norte del límite Sud del mismo lote, al Este y al Oeste por los límites Este y Oeste del mencionado lote No. 86. — Es justicia, A. F. Wyenveldt, y J. C. van Tienhoven. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos veintidós siendo la hora quince y quince minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en e Territorio Nacional del Chubut (Depaı tamento Sarmiento) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 86 del Encanche Sud de la Colonia Sarmiento, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta paralela al límite Sud del citado lote 86 que pasa a 4000 metros al Norte de dicho límite; Al Este, al Oeste y al Sud, los límites homónimos del mencionado lote 86. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Mayo 11 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral; Director General. —Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925. —Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Andrés Federico Wynveldt y Fernando Augusto Enrique Wockherlin de Marez Oyens, bajo el No 790 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut.—Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 22 julio No. 5041-v-1o. agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-2063-1920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista No. 37, en nombre de los Sres. Sebastián Chialvo, Farmacéutico, domiciliado en Buenos Aires, calle Sarmiento 1302 y Jorge Finino, comerciante, Buenos Aires, calle Corrientes 452, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos de propiedad de los Sres. Baguere y Longe, cuyo domicilio no he podido averiguar, no cultivados, ni labrados, ni cercados, situados dentro del lote 19, Sección XXXI B, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noreste del lote 19, Sección XXXI B, 6.000 metros al Sud para llegar al punto inicial; de allí 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Este y 4.000 metros al Norte para volver al punto inicial. Es justicia, Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Octubre de mil novecientos veinte, a las diez y siete horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el número 274 del Libro de Poderes. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permsio de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Añelo), en terrenos que, según declaración del interesado, son de los señores Baguere y Longe, y que según la Administración General de Contribución Territorial, la contribución es abonada por doña Germana B. de Longe, domiciliada en la calle Belgrano 836. La zona de cateo ha sido registrada de acuerdo con lo so-

licitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la Sra. Germana B. de Longe, en su calidad de propietaria del terreno. — Abril 23 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sra. Germana B. de Longe en su carácter de propietaria del terreno y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Sebastián Chialvo y Jorge Finino y transferida al señor Federico Scheffel, bajo el No. 1596 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

c29 julio No. 5120 v3 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Celestino Poutays D. Expediente P-1201-921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Celestino Poutays D., comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, ante el señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, en terrenos fiscales que no están labrados, cercados ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que su lado NO. coincida con el lado SE. de un cateo que en esta misma fecha solicita Pedro Poutays Dufour, y designa con la letra C. Este pedido figura con la letra D en el croquis que acompaña otra solicitud. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que el poder a que se hace referencia corre agregado al expediente P-484-1921. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Pehuenches, Distrito Minero de Tilhué, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo se ha ubicado en los planos de esta Oficina de la siguiente forma: Al NO. y al SE. dos rectas de dirección N. 49o E. (la primera de 10.000 metros de longitud), distantes seis mil metros y ocho mil metros S. 41o E, respectivamente, de un punto que se encuentra sobre la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros al NO. del lote 16 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio del Neuquén; al NE., una recta de dirección S. 41o E. que parte del extremo E. del límite NO.; y finalmente al O. una recta de dirección N.-S., que pasa a 13.267,80 metros al E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos distancia de 2000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libres, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Mayo 12 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Celestino Poutays, bajo el No. 1602 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 29 julio No. 5122 v3 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Expediente B-1777-921), presentada por don Manuel Bianchi Gundian.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Manuel Bianchi Gundian, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo que deberá ubicarse en forma triangular, cuyos límites son: Al SE. una línea de dirección S. 45o O., que pasa a seis mil metros al N. 45o O. de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; al Nordeste una serie de líneas no mayores de mil metros cada una, siguiendo la ribera del Río Barrancas y al Oeste una línea recta de dirección N.-S., que cortando los límites anteriores, encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy primero de Agosto de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 338 del Libro de Poderes. — A. C. Birabén. —Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo, de aproximadamente 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la siguiente forma: al Sudeste una recta de 4800 metros de largo de rumbo Sur 45o Oeste, que pasa a 6000 metros al Norte 45o Oeste de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; al Nordeste, una poligonal cuyos lados no son mayores de 1000 metros, inscripta en la margen derecha del Río Barrancas, y al Oeste, una recta de dirección Norte-Sur, que pasa por el extremo Suroeste del límite Sudeste anteriormente definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Manuel Bianchi Gundian, bajo el No. 1599 del Registro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 29 julio No. 5123 v3 agosto

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 29 de Julio de 1925

	$ m/n
Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines . . .	3.50
" subscripción	9.—
" marcas	216.—
" avisos varios	696.—
" adicional	29.—
	955.50

Lorenzo Ponce de León

Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupara más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: drogas y otros artículos de farmacia, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. A.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. septb.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. septb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente No. 11 L|1.925

Llámase a segunda licitación privada, hasta el día tres del mes de Agosto

próximo a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Harina de trigo—

5.000 kilos harina de trigo 00.

Combustibles—

10.000 kilos carbón Glasgow en bolsas.

Drogas y medicamentos—

10 ampollas Aptinógeno Neumo.
12 frascos Pectoral Legrain.
12 frascos Gotas Nican.
24 frascos Lacrol.

Artículos de librería —

100 blocks papel carta rayado.

Artículos de zapatería—

24 vaquetas blancas de 1ra.
150 kilos suela delgada de 1ra.
100 kilos descarne de 1ra.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-3 agosto.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a segunda licitación para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de 13.999 kilos de carne.

La licitación se llevará a cabo el 6 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible acompañar a cada propuesta un papel sellado de un peso moneda nacional.

Por más datos, pliegos de condiciones, dirigirse al local del Establecimientos, Paseo 2113, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

v-6 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v30 agosto

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Pancheri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar su derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Dolores Franco de Piqué, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección Gral. de Agricultura y Defensa Agrícola don Adolfo Piqué.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

v1o. agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Melchora Vázquez de Amico, en su carácter de madre de la ex Escribiente del Registro de la Propiedad doña Rosa Amico.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

v1o. agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Zela de Lalanne, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Pedro Lalanne.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

v1o. agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Teresa González de Fernández, doña Teresa Nieves y doña Geroma Ercilia Zulema Fernández y González, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Rafael Fernández.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

v1o. agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Marcelina Cesa de Eiras, en su carácter de viuda del ex Cabo de Sala del Hospital de Clínicas don Ramón Eiras.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

v1o. agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Amelia Peralta de Muñoz, en su carácter de viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Eustaquio Muñoz.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

v1o. agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elisa Giménez de Iturriza, por sí y sus hijos menores Adolfo Isauro, Isabel, Delina y Blanca Lidia Iturriza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Maquinista de los FF. CC. del Estado don Isauro Iturriza.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

v1o. agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Irenea Segunda Silveira de Barrere, en su carácter de viuda del ex Auxiliar de la Dirección Gral. de Obras Públicas don Juan Bautista Barrere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

v1o. agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Natividad Jesús González de Gutiérrez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital don Mariano Silverio Gutiérrez.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

v1o. agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Manuela Ceballos de León por sí y sus hijos menores Tomás de Aquino Victorio, Alberto Francisco, Eduardo Valerio y Ricardo Cipriano León, y por sí las señoritas María Dolores, María Manuela y María Julia León, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional y de la Universidad de Córdoba don Luis León.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

v1o. agosto

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines. — Concurso para proveer de Profesores suplentes en los cursos universitarios.

Llámase a la inscripción, por el término de quince días, a contar desde la fecha (22 de Julio de 1925), a los interesados que aspiren a las suplencias de las siguientes Cátedras Universitarias en esta Facultad:

Agronomía:

1. — Mecánica General y Aplicada a la Agricultura.
2. — Física y Meteorología Agrícola (Comprende Climatología).
3. — Agrología.
4. — Horticultura, Parques y Jardines.
5. — Botánica (Teórico-Práctico).
6. — Zoología Agrícola y Entomología.
7. — Complementos de Matemáticas y Trigonometría.
8. — Dibujo.
9. — Agricultura General.
10. — Histología y Fisiología Vegetal (Teórico-Práctico).
11. — Zootecnia General y Alimentación del Ganado (de correlación).
12. — Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa.
13. — Agricultura Especial.
14. — Química Agrícola Industrial.
15. — Zootecnia Especial e Higiene del Ganado (de correlación).
16. — Patología Vegetal.
17. — Industrias Agrícolas y de Fermentaciones.
18. — Cultivos Industriales y Praticultura.
19. — Silvicultura y Explotación Forestal.
20. — Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
21. — Geografía Agrícola y Contabilidad.
22. — Maquinaria Agrícola y Motores.

Veterinaria:

1. — Botánica y Química Farmacéutica.
2. — Anatomía Descriptiva y Comparada de los Animales Domésticos (1a. parte).
3. — Anatomía Descriptiva y Comparada de los Animales Domésticos (2a. parte).
4. — Histología Normal y Embriología.
5. — Fisiología.
Patología General.
7. — Patología Especial Médica (Comprende Semiología).
8. — Patología Especial Quirúrgica (Comprende Podología y A. de Herrar).
9. — Terapéutica.
10. — Anatomía Patológica General y Especial.
11. — Microbiología Técnica y General (de correlación).
18. — Clínica Médica y Quirúrgica.
13. — Enfermedades Contagiosas y S. Policía Sanitaria.
14. — Parasitología.
15. — Enfermedades Parasitarias y S. Policía Sanitaria.
16. — Inspección de Carne y de Produc. Alimenticio de O. Animal.
17. — Obstetricia.
18. — Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.

Los interesados podrán dirigir sus solicitudes de inscripción hasta el día 15 de Agosto de 1925, en papel sellado de un peso moneda nacional, adjuntando títulos, antecedentes profesionales y docentes relacionados con las asignaturas del concurso.

La Secretaría de la Facultad dará las informaciones que se soliciten sobre la reglamentación en vigencia.

Corrientes, Julio 12 de 1925. — L. P. Marpegán, secretario.

v7 agosto

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines. — Concurso para proveer de Profesores titulares en los cursos universitarios en las Cátedras vacantes.

Llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha (22 de Julio de 1925), a los intere-

sados que aspiren dictar Cátedras Universitarias titulares en esta Facultad, de acuerdo a las siguientes vacantes:

Agronomía:

1. — Silvicultura y Explotación Forestal.

2. — Botánica (Teórico-Parctica).

Los interesados deberán dirigir la solicitud dentro de este término, en papel sellado de un peso moneda nacional, acompañando títulos, antecedentes profesionales y docentes relacionados con las materias del concurso.

En Secretaría de la Facultad se darán las informaciones que se soliciten sobre la reglamentación vigente.

Corrientes, Julio 21 de 1925. — L. P. Marpegán, secretario.

v26 agosto

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional correspondiente al segundo semestre del año en curso.—

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas, en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1o. Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley No. 10,273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina, caduca "ipso-facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2o. Que en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos, ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3o. Que de acuerdo con el artículo 8o de la misma Ley No. 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1925, (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1925), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio del año 1925 y el importe del canon para el segundo semestre de 1925.

v11 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con **personería** jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los recaudos que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS

Primera convocatoria

La Comisión Directiva invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo a las 17.30 horas, en nuestro local social, Suipacha 769.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual.

2o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Bibliotecario, en reemplazo de los señores César Petracchi, Manuel Pasel, Juan E. Jones, Carlos A. Novaro, Gerardo H. Mass y Antonino Santángelo, que respectivamente ejercen dichos cargos y cesan en ellos.

3o. Considerar las renuncias que se presentaren hasta el momento mismo de la Asamblea, por cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, y en caso de aceptación, proceder a la elección de reemplazante.

4o. Considerar la iniciativa del señor Eusebio E. Giménez, y la adhesión a ella de varios otros colegas, creando una contribución especial de los socios para el pago de la hipoteca que pesa sobre la casa social.

5o. Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

Nota. — A sus efectos, se recuerda la prescripción del art. 9o. de los Estatutos.

e30 julio 5125 v1o. agosto.

CLUB DE REGATAS AMERICA

Convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio de 1925, a las 21 horas, en el local Tacuarí 253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

Acta Asamblea anterior. Aprobación memoria y balance 5o. ejercicio. Ampliación local moción aprobada. Asamblea anterior, contribuciones extraordinarias. Autorización venta local desarmado. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Secretario.

e30 julio 5126 v30 julio.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, Sdad. ANONIMA

25 de Mayo No. 257. — Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle 25 de Mayo 267, a las quince horas, el día 20 de Agosto del corriente año, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el estado de los negocios sociales hasta ahora realizados y la conveniencia de emprender nuevas operaciones comprendidas dentro del objeto social y resolver, en su caso, la forma y procedimiento bajo las cuales se llevarán a cabo dichos negocios.

2o. Designar dos accionistas para que acepten y firmen el acta de práctica.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Director Secretario.

e30 julio 5129 v17 agosto.

STANDARD OIL COMPANY

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo trece de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el diez y siete (17) del mes de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña, número quinientos sesenta y siete (567).

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

2. Considerar el proyecto de reforma de los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos, que se refieren a la composición, renovación e integración del Directorio.

3. Designar dos accionistas para firmar el acta. — p.: el Directorio, B. R. Edmunds.

e30 julio No. 5132 v 17 agosto.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA, AGRICOLA DEL VALLE.—

Convocatoria Extraordinaria

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le acuerdan el Art. 40, inc. s, y Art. 57 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 8 de Agosto próximo, a las 14 horas (2 de la tarde), en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria y balance.

2. Liquidación de la Sociedad en vista del Decreto del P. E. de fecha 25 de Agosto de 1924.

Dolavon, Julio 7 de 1925. — Pablo García, Presidente. Santos Muniain, Secretario.

e29 julio No. 5105 v8 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA, SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 182. — 2a. Convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigidas por el artículo 30 para quórum de la 30a. Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 14 de Agosto a. c., a las 16 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Directorio.

e29 julio 5106 v14 agosto.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. B. A. AL PACIFICO LIMITADA.—

Citación

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.

Señor Consocio. — Se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperativa de Consumos Ltda, entre el Personal del F. C. B. A. al Pco., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Agosto próximo, a las 17 horas y 30 minutos, en el Salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud-Americanos, edificio del F. C. B. A. al Pco., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos asociados que firmarán el acta.

2o. Aprobación de la memoria y balance general.

3o. Elección de:

Presidente; 7 Consejeros titulares; 6 Consejeros suplentes; 3 Síndicos titulares; 2 Síndicos suplentes; 1 Representante titular del F. C. B. A. al Pco.; 1 Representante suplente del F. C. B. A. al Pco.

4o. Proposición del voto general para el aumento del capital, de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos. — Luis Negretto, Presidente.

e29 julio 5110 v14 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Agosto de 1925

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 187, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 18 de Agosto inclusive.

E. 4 julio No. 4796 v22 agosto

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día sábado 8 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la prórroga del mandato del Síndico hasta el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio y de la distribución de utilidades propuesta.

3o. Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el art. 40 de los Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

4o. Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ernesto A. Andueza, Esteban R. Pérez e Ignacio Pilitz, que cesan en sus cargos por sorteo.

5o. Elección de cinco directores suplentes por un año, en remplazo de los señores Alfredo Do Pico, Luis Ramos, Luis Gritti y Angel Malato, que terminan su mandato.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Compañía los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de instituciones bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha preeitada (Art. 38).

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

E. 20 julio No. 5009-v-8 agosto.

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 7 de Agosto de 1925, a las quince horas, en el local social calle 25 de Mayo No. 158, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general del décimo ejercicio de su fundación del 1o. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de Presidente y Secretario, en reemplazo de los señores Luis Dodero y Jorge Mac Lean, que terminan su mandato.

3o. Elección de un vocal, en reemplazo del señor Emilio Vallebona, cuyo mandato ha terminado.

4o. Designación de Delegado suplente a la Asociación del Trabajo, por el término de un año, en reemplazo del señor Federico C. Tobal, que ha terminado su mandato.

5o. Considerar la conveniencia de fundar dos premios anuales en dinero efectivo para ser adjudicados a los dos marineros de la Prefectura General Marítima, que más se distingan en el cumplimiento de su deber.

6o. Designar dos socios para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: los miembros de la Comisión son reelegibles (Art. 12 de los Estatutos). — La Comisión Directiva.

E. 28 julio No. 5100 v7 agosto

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA "EL SOSNEADO" (EN LIQUIDACION)

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del resultado de la liquidación y ratificación de la actuación de los señores G. T. Crane, R. E. Bailey y A. J. David.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Los Liquidadores.

e21 julio No. 5019 v6 agosto

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

3a. Convocatoria

De acuerdo a los artículos 14, 17, 18 y 22 de los Estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1925, a las 18 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

I. Aumento del capital.

II. Elección de Director titular, por fallecimiento y un suplente, por renuncia.

III. Designación de dos accionistas, para firmar el cata. — El Presidente.

e23 julio No. 5047 v3 agosto.

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles doce de Agosto de mil novecientos veinticinco, a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 1715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco.

2o. Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea. — P. V. S. Naón, Presidente. C. Zander, Tesorero.

e23 julio No. 5055 v8 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día miércoles 5 de Agosto de 1925 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Elección de los miembros del Directorio.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1925. — El Presidente.

e18 julio No. 4937 v4 agosto

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados "Marconiss Wireless Telegraph Co. Ld. y otros, sobre nombramiento de Interventor", que tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Alfredo Labougle, Secretaría del doctor Ricardo S. Curutchet, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio del doctor Alfredo Labougle (Palacio de Justicia, 6o. piso), el sábado 1o. de Agosto de 1925, a las 9 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocatoria de los poderes otorgados a los miembros del Directorio y al Síndico.

2o. En caso de ser resuelto favorablemente el punto anterior, designación de once accionistas para ejercer las funciones de Directores, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 9, 10 y 11 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas que redacten y firmen el acta de la Asamblea; y hacer ejecutar las resoluciones que dicha Asamblea adopte, ajustándose a la Ley y a los Estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados, en el estudio del Interventor que subscribe, Bmé. Mitre 311, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Pedro A. Niseggi, Interventor Judicial en la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata. — Ricardo S. Curutchet, secretario..

E. 13 julio No. 4919 v1o. agosto

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones, se cita nuevamente por resolución del Directorio, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto a las 14 horas, en el Teatro Verdi, de Trelew, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 3o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

e25 julio No. 5080 v8 agosto

TINTORERIA "LOS MIL COLORES", S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos y resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el l... de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — El Presidente.

e18 julio No. 5000 v4 agosto

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

De acuerdo con el art. 34 de los Estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamlbea General Ordinaria que se celebrará en el local social, México 2671, el día 31 del corriente a las 21.30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Lectura de la Memoria presentada por el Sr. Presidente.

3o. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4o. Lectura y aprobación del Balance General de Caja, etc., al 30 de Junio de 1925.

5o. Elección de cinco titulares, en reemplazo de los señores José A. Brancatto, Hildebrando Tegami, Oreste Calcagno, José Ma. Juliá y Alberto F. Schivo y elección de seis suplentes. — El Secretario.

e25 julio No. 5081 v21 julio

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las quince horas, en el local de la sociedad, San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. ... ...r sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2o. Designación de liquidadores; determinación de sus facultades; término de la liquidación y remuneración de los liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4931 v30 julio

GALERIA GENERAL GÜEMES, LIMITADA, (SDAD. ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 10 de Agosto próximo a las quince horas, en su local social Florida 171, — Galería General Güemes, — Departamento No. 200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director, de un Síndico propietario y de un Síndico suplente.

3o. Designación de un accionista para que en carácter de Secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias auténticas de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — David Ovejero, Presidente.

e23 julio No. 5062 v8 agosto.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 562, el día 14 de Agosto de 1925 a las 18 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.

2o. Elección de dos Directores por dos años y dos Directores por tres años, un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea, suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, que manda depositar las acciones en las cajas del Banco o acreditar su depósito en otros Bancos, hasta tres días del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925. — Gaspar Cornille, Presidente. Jorge Cáceres, Director-Secretario.

e23 julio No. 5048 v8 agosto.

BOLSA DE GANADOS (S. A.)

Sarmiento 299. — Asamblea General

De acuerdo con el art. 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — Rodolfo Guillón, Presidente. Pascual Carelli, Secretario.

e15 julio No. 4947 v31 julio.

PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinari para el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de utilidades e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Luis Palma, Fernando Peres y Alberto Winter, que terminan sus mandatos y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e21 julio No. 5027 v7 agosto

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos de ésta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Extraordinaria, para el día 31 del corriente, para las 18 horas, calle San Martín 66, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de siete Directores y dos Suplentes.

3o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social San Martín 66, sus acciones o certificado de acuerdo con el Artículo 26 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — C. A. Henderson, Director-Gerente.

E. 14 julio No. 4934v-30 julio.

COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA, S. A.

Avenida de Mayo 1035. — 8o. piso.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 31 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en su local social:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 15 de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de un Director suplente, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1925-1926.

4o. Consideración de la forma y tiempo en que deben ser puestas a suscripción las acciones de la segunda serie, según lo que dispone el artículo 6 de los Estatutos.

5o. Designación del Secretario que autorizará el acta respectiva y de dos accionistas que la suscribirán en representación de los demás.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada.

e15 julio No. 4944 v31 julio.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las catorce y cuarenta y cinco en el local de la sociedad San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimonoveno ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4930 v30 julio

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

1a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

Estimado consocio:

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 12 de Agosto, a las 9 horas, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance.

2o. Elección de un Síndico suplente.

3o. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Saluda a usted atte. — Nicolás Repetto, Presidente.

E. 28 julio No. 5101 v12 agosto

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Cangallo 824

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 10 de Agosto próximo a las 16 (4 p. m.), en la calle Cangallo 564, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Resolver sobre el reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, dos por dos años y uno por un año, en reemplazo, respectivamente, de los señores Alejandro F. Lértora, doctor Eduardo F. Maglione, que terminan su mandato, y doctor Jorge H. Guerrico, que ha renunciado; elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo Frías y Adolfo J. Schwelm, cuyo mandato ha terminado; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

E. 22 julio No. 5046 v10 agosto

COMPAÑIA DE TIERRAS EL PORVENIR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 15 horas en su local de la calle Brasil 731 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de la saliente, cuyos miembros pueden ser reelectos.

3o. Elección de Síndico para reemplazar al saliente, el que también puede ser reelegible.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — El Presidente.

E. 16 julio No. 4973-v-30 julio.

"LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, el día 1o. de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. D. Francisco Trovati, Ing. D. Mario L. Negri, D. Abel C. Cienfuegos, D. Martín Morán y D. Adolfo Bocaro y tres suplentes en reemplazo de los señores Ing. D. Raúl A. Calandra, que desempeña la función de titular por fallecimiento de D. Luis Celasco, Ing. D. Juan B. Berrino y D. Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

4o. Elección de un [illegible], en reemplazo del señor Manuel Aráoz de Lamadrid.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 47 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Arístides de Mattey, Secretario.

Nota: Artículo 41. Para concurrir a las Asambleas es menester obtener de la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

E. 14 julio No. 4937 v30 julio

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista No. 200, el día 12 de Agosto próximo a las 15,30, con los siguientes objetos:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 56 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Domingo Bracerás, don Ramiro Fernández de Villota, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos Suplentes de Síndicos.

4o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — Ramón Cabezas, Presidente, Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 8 julio No. 4855-v-8 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 8 de Agosto de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1350.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la Asamblea, sus acciones en la Administración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Presidente.

e21 julio No. 5021 v6 agosto

SOC. AN. "ULTIMA HORA"

1a. Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Esmeralda No. 173, el día treinta y uno de Julio próximo a las quince horas a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia presentada por el Presidente y designarle reemplazante en caso de aceptación.

2o. Considerar y aprobar en la misma forma o con las modificaciones que la Asamblea resuelva, el contrato de "Debentures" proyectado por el Directorio y cuyo texto y demás detalles pueden revisar los señores accionistas en la Administración social, todos los días y horas hábiles.

3o. Designar un Director titular en reemplazo de don Desiderio Dubois, que falleció, y un Director suplente en reemplazo de don Agustín Proasi, que renunció.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Eduardo J. Villagra, Secretario.

E. 15 julio No. 4954 y 4964 v31 julio.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de Agosto de 1925.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 35o. ejercicio de la compañía (1o. de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Valerio Pico, don Antonio López Alfaro, don Antonio Villamil y doctor don Miguel Jaunsarás, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, en substitución de los señores don Vicente Cerde Llames y don Primitivo García de la Mata, respectivamente.

(Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles, de 12 a Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — José G. Llamazares, Gerente.

E. 16 julio No. 957 v3 agosto

S. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE".—

2a. Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en su local San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Secretario.

e15 julio No. 4943 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Cangallo 434

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local Cangallo 434, el día 14 de Agosto, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 14 Ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre distribución de las utilidades del Ejercicio.

3o. Elección de siete Consejeros para completar el número de nueve que establece el Art. 5o. de los Estatutos reformados.

4o. Elección de dos Síndicos de acuerdo con el mismo Art. 5o.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Enrique T. Sojo, Presidente; Genaro L. Osorio, Secretario.

e28 julio No. 5102 v14 agosto.

CENTRO DE EMPLEADOS JUBILADOS

Por disposición de la Comisión Directiva del Centro de Empleados Jubilados, cítase por segunda vez a los señores socios de este Centro para que concurran a la Asamblea Extraordinaria (artículo 25 de los Estatutos), que tendrá lugar el día siete de Agosto del corriente año a las 17 horas, en su local Perú 71, 2o. piso, en la que se tratará el proyecto de reforma de los Estatutos. — Pedro F. Zaldivar, Presidente. — Alejandro Descalzo, Secretario.

E. 28 julio No. 5091 v30 julio

CENTRO "MONTAÑES"

Convocatoria

La Junta Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 9 de Agosto de 1925, a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen 668, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la convocatoria.

2o. Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.

3o. Informe de la comisión de cuentas.

4o. Discusión y aprobación de la memoria presentada por la Junta Directiva.

5o. Designación de cinco socios para efectuar el escrutinio.

6o. Elección de Presidente, Secretario, Tesorero (de acuerdo al artículo 41), doce Vocales titulares, cinco Vocales suplentes, cinco Miembros del Jurado y tres Revisores de Cuentas. — El Presidente.

E. 28 julio No. 5094 v30 julio

CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 5 del próximo mes a las 10.30 horas, en el aula Dr. J. M. Irízar, de la F. de Ciencias Médicas.

Rogándole puntual asistencia, nos complacemos en saludarle atte. — El Presidente.

ORDEN DEL DIA:

Elección de candidatos a Consejeros Estudiantiles.

E. 28 julio No. 5095 v31 julio

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 del corriente a las 22 horas, en el local social, Corrientes 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de nueve vocales para el período 1925-1927, en reemplazo de los señores Ernesto Escobar Bavio, Juan A. Bonnin, Lorenzo Fernández Duque, Carlos R. Etcheverry, John W. Danser, Adolfo Lanús, Juan Holman, Juan Torrendell y Ernesto Villers.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas, para el período 1925-1926, en reemplazo de los señores Juan Martín, Pedro L. Balza, Ramón Puig, Alfredo F. Calisto y Guillermo S. García.

4o. Elección del Tribunal de Honor, para el período 1925-1928, en reemplazo de los señores Ezequiel P. Paz, Jorge A. Mitre, Francisco Uriburu, Adolfo Calvete y Angel L. Sojo.

5o. La C. D. consulta a la Asamblea si los socios que han sido suspendidos en sus prerrogativas de tal, por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1917, deben pagar cuota de ingreso a su reincorporación a la sociedad.

6o. La C. D. somete a consideración de la asamblea, el proyecto presentado a su estudio, y en virtud del cual se deja sin efecto la resolución adoptada con fecha 22 de Diciembre de 1917, suspendiendo en su carácter de asociados a un grupo de colegas que pertenecían al diario "La Unión", por los motivos que son de pública notoriedad.

7o. La C. D. pide autorización a la Asamblea para depurar el registro de asociados, a fin de eliminar a los que no sean periodistas en actividad o no hayan ejercido la profesión durante cinco años consecutivos. (De acuerdo con los Arts. 16, inciso 1o., y 18).

Designación de dos socios para firmar el acta. — Tito L. Arata, Presidente. — Ernesto Escobar Bavio, Secretario.

Nota: Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra.

E. 28 julio No. 5097 v30 julio

RADIO CLUB ARGENTINO

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social el día 31 de Julio a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1924-25.

2o. Elección de Presidente por un año, en lugar del señor Bellocq, que renunció; y de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales titulares y un Vocal suplente, por 2 años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — F. G. Rodríguez, secretario.

E. 16 julio spp. 4959 v31 julio

COOPERATIVA EDITORIAL BUENOS AIRES (Ltda.)

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Cooperativa Editorial Buenos Aires (Ltda.)", a la Asamblea General Ordinaria que, en segunda convocatoria, se celebrará el 6 de Agosto de 1925, a las 18 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8o. ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Nombramiento de 5 Directores y Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Enrique Méndez Calzada, Secretario-Tesorero.

E. 22 julio No. 5036 v1o. agosto

ESTANCIAS Y COLONIAS "RODOLFO TAUREL, S. A.

Cooperativa Limitada. — Santa Fe 3137 — Buenos Aires. — Asamblea Ordinaria de Accionistas.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrán lugar el día 14 de Agosto de 1925, a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.

2o. Dividendo a repartir.

3o. Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores: Ingeniero Luis F. Taurel y don Ireneo E. Collado.

4o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925. — El Directorio.

e23 julio No. 5053 v12 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA CAYETANO GRAZIOSI Ltda., JAMONES FOX

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 6 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Coronel Díaz No. 2235, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e20 julio No. 5016 v5 agosto.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

De conformidad con el art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos.

3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Manuel Fasero y Manuel Gomez Veiga que terminan su mandato, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e21 julio No. 5028 v7 agosto

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 30 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.— El Directorio.

E. 13 julio No. 4920 v30 julio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Primera convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925 a las 21, en el Departamento Central de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, y Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora e incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

e18 julio No. 4999 v3 agosto

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Seguros generales

25 DE MAYO 182, BUENOS AIRES

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 del actual, a las quince horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Garantías y Pérdidas, correspondientes al 20o. Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Rafael Mercado, don Domingo Ipiña, don Julián Goitia y don Carlos Galli, que terminaron su mandato; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

E. 14 julio No. 4935 v31 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

San Martín 132 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores Accionistas para la trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 24 del actual, en la misma Secretaría, la Memoria correspondientes al año económico 1924-25.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4881 v31 julio

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1087 — Buenos Aires

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.) en su local de la calle Avenida de Mayo 1087, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio, y correspondiente al ejercicio de 1924-1925, que termina el 31 de Mayo de 1925.

2o) Elección de Presidente y Vicepresidente por dos años; dos Vocales Titulares, por dos años; un Vocal Suplente, por dos años; un Síndico Titular, por un año; y un Síndico Suplente, por un año; (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.— Primera Convocatoria. — Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Directorio

E. 14 julio No. 4933v-30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 15 de Agosto a las 14 y 30, en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo No. 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y suplente también por un año.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 11 de Agosto próximo, a las 18, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación:

"Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título".

Secretaría, Lavalle No. 3200. Horario: de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — El Directorio.

E. 28 julio No. 5099 v14 agosto

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.), en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Rufino R. Landívar, Martín E. Arano y doctor Luis María Campos Urquiza, que han terminado su mandato. Además y por un año los tres Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los arts. 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — Rufino R. Landívar, Presidente. — S. Elizagaray, Gerente-Secretario.

E. 29 julio 5013 v12 agosto

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION", (S. A.).

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Julio de 1925, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1925.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

IV. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — El Directorio.

e23 julio No. 5052 v8 agosto

PRODUCTOS QUIMICOS URIZ

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Agosto a las 15 horas, en su local de la calle Solís 1248, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1925. — El Presidente.

E. 29 julio No. 5045 v7 agosto

FOMENTO URBANO Y RURAL SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, doctor Pedro C. Iturralde y del Tesorero, doctor Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores actuales, designar sus reemplazantes.

3o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — E. R. del Valle, presidente.

e14 julio No. 4922 v3 agosto

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria

Atento a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución.

2o. Elección de Presidente, de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Fernando Fontana, David Gil Palacios y doctor Carlos M. Sojo, respectivamente, que cesan en su mandato, de dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Martín Luengas y Javier Laurenz (hijo), que renunciaron y de seis suplentes por un año, por terminación de mandato de los anteriores.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Si no pudiera celebrarse la Asamblea por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículos 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 29 de Agosto de 1925, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las Asambleas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquéllas se celebren.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — A. Toledo, vicepresidente 1o.; David Gil Palacios, secretario.

e14 julio No. 4924 v31 julio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día viernes 31 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local central, calle Cangallo 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2. Elección de Tesorero, seis vocales, nueve suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Valentín F. Aráuz, Pedro Piccardo, Dr. José Llauró, Dr. Alfredo Ríos, Dr. Horacio L. Cadelago y Víctor F. Iruzun, vocales; Antonio V. Ottonello, Tomás B. Seco y Víctor Yurrita, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y J. C. Catán, Secretarios Hrios.

e20 julio No. 5015 v31 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1925, en el local social de la Sociedad, calle Balcarce 340, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea y se les entregará su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

e14 julio No. 4929 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA DONATO DIDIEGO Y CIA. LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1925, a la hora 17, en el local social calle Cangallo No. 2675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares por 2 años, y 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo No. 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

E. 29 julio No. [illegible]-v-31 julio.

MIGUEL CAVIGLIA, SOCIEDAD INMOBILIARIA Ltda.

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos sociales, y de acuerdo con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la primera Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Agosto a las 21 horas en la sede social Rivadavia 5390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance general y memoria al 30 de Abril de 1925 e informe del señor Síndico.

2o. Nombramiento de dos Directores y de un Síndico suplente, (artículo 9 y 16 de los Estatutos).

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 19 de los Estatutos. — Los Accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — Miguel Caviglia, Presidente.

e29 julio No. 5124 v14 agosto.

ANTONIO L. AGRELO Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el viernes 31 de Julio a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea, de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre éstos documentos.

2o. Elección, por el término de dos años, de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación por la Asamblea, de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

e11 julio No. 4895 v31 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Ex Compañía General de Tabacos (SOCIEDAD ANONIMA)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1925, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 580, 6o. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.

2o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1924.

3o. Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico para el corriente año. Julio 23 de 1925. — Rodolfo Posse, presidente.

c24 julio No. 5070 v10 agosto

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED. — SOCIEDAD ANONIMA.

Corrientes 672. — Buenos Aires. —

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 31 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1925.

2. Elección de dos Directores y dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4902 v31 julio.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1925 a las 15 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al 14o. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Cardom, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.

3. Elección de un Síndico.

4. Fijación de honorarios del Directorio y Síndico (arts. 23 y 24 de los Estatutos).

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán depositarse tres días antes de la fecha fijada.

e21 julio No. 5033 v7 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, as sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1429

Sociedad Anónima "LA MENDIETA"

Bartolomé Mitre 478 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos de 15 de Octubre 1909, de 17 de Febrero 1911, de 20 de Junio 1912, de 3 de Mayo 1913, de 20 de Abril 1914 y 15 de Abril 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Noviembre de 1909

Capital autorizado .... $ m/n 3000000 —
» subscripto .... » » 1938000 —
» realizado .... » « 1938000 —

Balance General al 31 de Marzo de 1925

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Junio de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Activo Fijo:			
Fincas		870601 46	
Edificios de administración y viviendas		490168 84	
Cañaverales		1179364 24	
Valores Amortizados:			
Caleia	1 —		
Muebles y enseres	1 —		
Hospital y farmacia	1 —		
Rodados y aperos	1 —		
Frutales	1 —		
Teléfono	1 —		
Laboratorio	1 —		
Alambrados y mejoras	1 —	8 —	
Ingenio y talleres	2496777 50		
Ampliación Fábrica:			
Instalaciones durante el ejercicio	840889 70	3337667 20	
Decauville y locomotoras		384660 —	6262169 74
II Activo Circulante			
Haciendas		184217 —	
Almacén y carnicería		93825 64	
Materiales diversos en depósito		287264 74	565307 38
III Activo Disponible			
Caja		12449 82	
Bancos		22610 92	35060 74
IV Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		127597 45	
Deudores garantizados		116701 87	
Documentos a cobrar		3542 —	
Deudores en gestión		256414 67	504255 99
V Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicio próximo:			
En finca "La Ramada"	25546 61		
» » "La Población"	93234 57		
» » "La Mendieta" "B. Negro" y "Palos Blancos"	427273 92	546055 10	
Intereses, seguros, impuestos, etc.		37440 79	583495 89
VI Activo Nominal			
No Existe.			
Pérdidas:			
Saldo anterior		389824 95	
Menos transferencia del "Fondo de Accionistas"	58166 10		
Menos utilidad líquida del ejercicio 1924/25.	137929 11	196095 21	193729 74
Cuenta de Orden:			
Títulos en depósito (de los Directores)			40000 —
			8181319 48

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no Exigible			
Capital emitido		2250000 —	
Acciones a suscribirse	313300 —		
Fracciones de acción	1300 —	312000 —	1938000 —
Reserva legal			132343 79
Fondos de Amortizaciones:			
Suma al 31 de Marzo 1924		1456792 78	
Amortizaciones del ejercicio actual			
Según cuenta de "Ganancias y Pérdidas"	156326 09		
Cargos directos cuenta "Cosecha":			
Por amortización de cañaverales	65711 —		
Por derecho de monte	13645 90	235682 99	1692475 77
Reserva para quebrantos			334540 17
II Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		401142 13	
Banco Hipotecario Nacional		1250214 07	
Documentos a pagar		2199667 77	
Caja de Ahorros del personal		5977 70	
Giros a pagar		32711 40	3889713 07
III Pasivo Transitorio			
Dividendos a pagar		108163 78	
Sueldos, jornales, contratistas y tanteros		25440 48	
Primas, contribuciones, patentes, etc.		23642 42	157246 68
Cuentas de Orden:			
Títulos en garantía (de los Directores)			40000 —
			8184319 48

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

Edmundo Hermann, vicepresidente. — Guillermo Harteneck, secretario. — Fernando Ellerhorst, síndico

Demostración Anual de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al ejercicio del 1o. de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		389824 95
Amortizaciones:		
Sobre ingenio y talleres, 5% de .... $ 2496777 50	124838 87	
Sobre edificios de administración y viviendas, 2 1/2 % de .... $ 490168 84	12254·22	
Sobre Decauville y locomotoras, 5 % de. » 384660 —	19233 —	156326 09
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, Hospital y Farmacia, alquileres, etc.		126392 33
Intereses y descuentos		217377 06
Contribuciones y patentes	27400 22	
Impuesto al azúcar	140151 90	167552 12
		1057472 55
HABER		
Haciendas		25847 14
Almacén		73757 67
Carnicería		20392 88
Cosecha 1923		276 03
Cosecha 1924		685302 99
Fondo de Accionistas (Transferencia del)		58166 10
Saldo:		
Pérdida anterior	389824 95	
Menos por transferencia del "Fondo de Accionistas"	58166 10	
	331658 85	
Menos:		
Utilidad líquida del ejercicio 1924/25	137929 11	193729 74
		1057572 55

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

Buenos Aires, 11 de Julio de 1925

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 jul. N. 5140 v-30 jul.

1369

Banco del Foro Argentino

DOMICILIO: LAVALLE 1471

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, o por el Juez de Comercio, Abril 16 de 1924. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Julio 24 de 1924.

Capital autorizado	$	500.000.— m/n
» subscripto	»	427.800.— »
» realizado	»	136.380.— »

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1925

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	291420 —
Caja:	
En efectivo	29545 95
Depositados en otros Bancos	108593 51
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	4380 —
Adelantos	
Deudores en gestión	
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	7960 —
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	12374 45
Títulos en cartera	
Valores diversos	43 41
Muebles y útiles	11607 86
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	21555 73
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales (sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	14974 19
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	279169 16
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	781624 26
PASIVO	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	427800 —
Fondo de resorva Estatutario	
Fondes de reservas facultativas	
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	
» a plazo	
» en Caja de Ahorros	78338 31
» diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	
Ganancias y Pérdidas (Intereses y Comisiones, Activos, Cambios y Beneficios diversos)	213 95
Descuentos, intereses y cambios provenientes del ejercicio anterior	
» » » correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	275272 —
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	
» » » » garantía	
Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	781624 26

M. Alvarez Quintana, presidente.—L. F. Pagola, gerente.—Por contador, Carlos R. Pagola, T. de L.—Vº Bº: A. Montes de Oca, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 30 jul. Nº. 5082 V-30 jul.

1388

Compañía Técnica y Mercantil Sudamericana

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del P. E. de 5 de Abril de 1923

Capital autorizado	$ m/n	500000 —
» suscripto e integrado	»	147100 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29 de Mayo de 1925

ACTIVO		$ o/u	$ m/n
Acciones a emitir			322900 —
Materiales en depósito y en Aduana			107820 20
Consignación Egrot y Grangé			707 58
Muebles y útiles			2685 46
Instalación, maquinarias y herramientas			15204 81
Caja			323 35
F. y P. Chaussette, Cta. Bancos			9747 82
Cuentas corrientes, saldos deudores			80305 11
Depósitos en garantía			95 70
Concesiones y Agencias			65000 —
Gastos de organización			5612 12
Conversión			27 33
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 17654 58		
» según cuenta adjunta	12184 73		5469 85
Banco Italo Belga de Montevideo		11 22	
		11 22	615359 28
PASIVO			
Capital			500000 —
F. y P. Chaussette, Letras a pagar			30000 —
Cuentas corrientes, saldos acreedores			42527 03
F. y P. Chaussette, Cta. Cte.			24481 32
Liquidación			16566 92
Reservas amortizaciones			1784 01
Conversión		11 22	
		11 22	615359 28

P. Chaussette, director.— ....

Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Perdidas

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior		17654 58	
Gastos generales, de organización, intereses y descuentos, gastos sanitarios, de propaganda, de oficina		64152 27	
Materiales en depósito, amortización muebles y útiles, instalaciones y herramientas		8221 99	
Obras y diferencias de cambio			84561 99
Saldo de la cuenta de Ganancias y pérdidas del ejercicio anterior	17654 58		
Saldo de este ejercicio	12184 73		5469 85
		90031 84	90031 84

P. Chaussette, director.— ....

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el honor de comunicarles que he examinado el Balance y la Memoria presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos, por lo cual aconsejo su aprobación.

Detroit, síndico

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 jul. N. 5109 v-30 jul.

0923

KEPEC

Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Domicilio Ayacucho Nº 2180

Autorizada S. G. N : 7 Marzo 1924

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Acciones a emitir	320000 —	
Sueldos, alquiler, gastos de constitución y gastos generales	15349 02	
Marca de fábrica	40000 —	
Caja	641 44	
Materia prima e instalaciones	24601 45	
Enseres, muebles y útiles	1935 23	
Deudores	833 89	
Acciones depositadas por los Directores	4000 —	
Capital autorizado		400000 —
Mercadería		860 03
Acreedores		2500 —
Depositantes Directores		4000 —
	407360 03	407360 03

A. Nottebohm, presidente.— Vo Bo: E. R. Sommer, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 jul. N. 5137 v-30 jul.

0802

— RHODIUS —

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CANGALLO 318

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 11 de Septiembre de 1922

Comercio en general

Capital autorizado .... $ m/n 5000000 —
» suscripto .... » » 4000000. —
» realizado .... » » 4000000. —

BALANCE GENERAL al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General del 14 de Abril de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja	1397 69	
Acciones	1877544 —	
Lanas	9568755 80	
Deudores	8076355 14	
Capital:		
Acciones ordinarias 500 000.—		
Acciones preferidas 350.000.—		4000000 —
Fondo de reserva		38375 —
Fondo de previsión		800000 —
Acreedores		11534428 30
Saldo a Ganancias y Pérdidas		3151249 33
	19524052 63	19524052 63

Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n.
Gastos generales	160565 61	
Beneficio	3151249 33	
Saldo del año 1923		243035 40
Intereses y dividendos		339647 30
Beneficio lanas		2121404 26
Cambio		216966 53
Beneficios varios		390761 45
	3311814 94	3311814 94

REPARTICIÓN DE UTILIDAD DEL AÑO 1924

5 % a acciones preferidas, $ m/n 3500000.—	$ m/n	175000. —
10 % a acciones ordinarias, » » 500000.—	» »	50000 —
3 % a Fondo de reserva	» »	94537.50
Fondo de previsión	» »	1700000. —
Reserva de cambios	» »	1000000. —
A cuenta nueva	» »	137711.83
	$ m/n	3151249.33

Walther Kallee, director gerente.—Humberto Tiscornia, síndico.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 jul. N. 5138 v-30 jul.

1335

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

DOMICILIADA EN LA CALLE 25 DE MAYO 101 — BUENOS AIRES

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909

Capital autorizado y realizado .... $ m/n 1.000.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1925

DEBE		$ m/n
Caja y Bancos		193 13
Edificios, muebles y útiles en Alta Gracia		1382396 05
Terrenos a vender		87426 03
Deudores por compras en mensualidades		155700 58
Varias cuentas deudoras		22886 48
		1648607 27
HABER		
Capital		1000000 —
Obligaciones autorizadas		132000 —
Reservas:		
Estatutaria	$ 23054 65	
Renovaciones: edificios	» [illegible] 24	
Muebles y útiles	» 82068 28	
Previsión	» 32991 05	211626 22
Hipoteca		200000 —
Acreedores varios		104984 05
		1648607 27

Buenos Aires, 23 de Junio de 1925.

José A. Frías, presidente. — B. A. Millin, contador. — Manuel A. Portela, síndico

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 jul. N. 2127 v-30 jul.

1258

LA COMERCIAL ARGENTINA

Compañía de Seguros Generales

Calle San Martín 113

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 27 de Noviembre del año 1919

Sección Incendio

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000. —
» subscripto .... » » 415.500. —
» realizado .... » » 307.350. —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	108150 —
Caja y Bancos	135997 75
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y Valores diversos	42925 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	16800 —
» sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar y Cuentas corrientes	39888 56
Mobiliario y material	22985 08
Diversos deudores	93557 09
Comisiones descontadas. Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	3000 —
Gastos de explotación	72724 49
Siniestros	8892 98
Cuentas de orden	30000 —
	574915 99
PASIVO	
Capital subscripto	415500 —
Reservas	46428 04
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	3000 —
Diversos acreedores	2255 —
Cuentas de orden	30000 —
Cuenta explotación	77302 57
Ganancias y Pérdidas	430 38
	574915 99

Juan Bignone, presidente.—Carlos A. Sáenz, gerente.—Eduardo J. Jiménez, tesorero.—Antonio Krupriczer, contador.—Vo Bo: Enrique C. Merlini, síndico.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 jul. N. 5131 v-1º agto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto próximo a las 14 horas, para la provisión de 84 pares de botas de cuero, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.
Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

e28 julio s|pp. o|1739 v6 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción de techos de zinc en la Usina de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

e28 julio s|pp. o|1742 v6 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas, para la instalación de cañerías de gas en el Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

e28 julio s|pp. o|1745 v6 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, para la construcción de un Jardín de Infantes en las calles Gaona, Estivao y Acevedo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — El Secretario.

e28 julio s|pp. o|1749 v6 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 118.822-L-925, llámase a licitación para la provisión de hielo químicamente puro. Tendrá lugar el día 4 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — El Secretario.

E. 27 julio s|p.p. o|1540 v4 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 119741-A-925, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles destinados a las dependencias sanitarias. Tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — El Secretario.

E. 27 julio spp. o|1543 v4 agosto

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a segunda licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las trece (13) horas, para la provisión de dos mil (2000) kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados de 0.50 y 0.25 gramos en partes iguales, que necesitará este Departamento para dar cumplimiento a la ley 5195 durante el corriente año. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Sección Administrativa, Sarmiento 961, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18. Sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v3 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Agosto próximo, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.—Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v5 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 5 de Agosto de 1925 a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45 para la provisión de legumbres secas, harinas, jabón amarillo y negro, y aceite de oliva. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-5 agosto.

Llámase a licitación, para el 29 de Julio de 1925, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 para la provisión de colchas, gasa y telas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 julio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Ropería en general y alpargatas, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, Instrumental de Cirugía y Odontología, artículos de escritorio e impresos, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 1o. de Agosto de 1925 a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Julio 3 de 1925. — El Médico Director.

v1 agosto.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, papas, fideos, harina de trigo, leche, manteca, huevos, hacienda vacuna en pié, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Calle Alsina 2650, Capital Federal) el día 21 de Agosto de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.
Torres, julio 21 de 1925.—El Director

v-21 agosto

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar des de la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la construcción de la obra destinada a Talleres y Depósito de Casa Matriz, en la propiedad del Banco Hipotecario Nacional, sita en la calle Méjico Nos. 1256|58, Capital.
Los interesados podrán obtener los planos y pliego de condiciones, previo pago de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n), en la Dirección General de Construcciones, del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 11 a 16 horas.
Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia General de Casa Matriz, las que se abrirán ante el escribano del Banco, en acto público, el día 18 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — El Gerente General.

v18 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la ejecución de las obras de Instalaciones de Electricidad y Calefacción, correspondientes al edificio en construcción para la sucursal La Plata.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de condiciones, previo pago de quince y veinte pesos moneda nacional ($ 15 y $ 20 m|n), respectivamente, por obra, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 11 a 16 horas, o en la sucursal de referencia.
Los propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia General, hasta el día de apertura o en la sucursal La Plata, hasta el día anterior y se abrirán todas en Casa Matriz ante el escribano del Banco, en acto público, el día 19 de Agosto de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — El Gerente General.

v19 agosto.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de uniformes de verano y calzado con destino al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre y de Embarcaciones, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 3816-I-1925 de la Ofic. de Contabilidad, que puede consultarse en las Oficinas de la Inspección General de Rentas (Belgrano y Azopardo, edificio de la Aduana de la Capital).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, a las quince horas, en presencia de éste y de los interesados que deseen concurrir, con la concurrencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v17 agosto

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 5 de Agosto próximo a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación correspondiente al vencimiento del 1o. del actual de los siguientes Bonos de Pavimentación:
Ley 4391 Empréstito de Pavimentación de 1904 m$l. 45.000, con cupón de Octubre 1o. de 1925.
Ley 9142 Empréstito de Pavimentación de 1910 m$l. 368.700, con cupón de Enero 1o. de 1926.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
Los bonos serán pagaderos hasta los 30 días después de la aprobación de las propuestas.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — El Secretario.

v15 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, que el día 17 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante de o$s 537.500, valor nominal.
Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su

precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers & Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — El Secretario.

v17 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727 — U. T. 55 Flores

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, de los instrumentos y útiles para la banda de música que se detalla, concargo al mes de Julio corriente.

Instrumental —
1 saxofón soprano sí bemol.
1 saxofón alto mí bemol.
1 saxofón tenor sí bemol.
3 cornos mí bemol.
3 clarinetes sí bemol de 14 llaves, (doble do sostenido).

Utiles —
35 atriles desarmables para uso de la banda de música.

Los saxofones deben ser de sistema moderno, doble fa sostenido, doble sí bemol y provistos de rodillos para los meñiques.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día Lunes 3 de Agosto a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas. — (Sábados de 9 a 12 horas).

Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — El Secretario.

v-3 agosto.

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los artículos que se detallan durante el corriente mes.

100 metros cuadrados vaqueta, gruesa, marrón, de 1ra. calidad.
100 kilos suela fina de vaca.
260 kilos suela gruesa especial.
30 paquetes clavos No. 14.
30 paquetes clavos No. 15.
20 paquetes clavos No. 16.
26 paquetes semillas No. 11.
26 paquetes semillas No. 12.
28 paquetes semillas No. 13.
11.200 ojalillos lisos.
40 carreteles hilo lustre No. 20.
95 kilos suela gruesa.
35 kilos descarne grueso.
10 paquetes clavos bronce No. 14.
10 paquetes clavos bronce No. 15.
10 paquetes semillas No. 11.
10 paquetes semillas No. 12.
21 metros cuadrados box-calf negro.
4 metros cuadrados badana negra.
25 metros brin de 1ra.
12 carreteles hilo lustre No. 22 negro.
1.600 ojalillos negros.
1.200 ojalillos gancho.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día Lunes 3 de Agosto a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 16 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — El Secretario.

v-3 agosto.

Primer llamado a licitación privada para el aprovisionamiento de los artículos de uso y consumo que se necesitará en el establecimiento durante el próximo mes Agosto:

Racionamiento—

Carne:
4.000 kilos más o menos carne de primera calidad, surtida, libre de cogote y garrón.
200 kilos más o menos de mondongo de 1a. calidad, a entregar 15 kilos los días viernes y 30 kilos los domingos de cada semana.
160 kilos más o menos de chorizos, confeccionados a la criolla, de un peso de 80 gramos, a entregar 36 kilos los días miércoles de cada semana.

Mercado:
2.500 kilos papas de 1a. calidad, Mar del Plata, grandes, libres de brotes y marchitas.
2.500 kilos de verdura de 1a. calidad, surtida, incluídas en esta cantidad 2 kilos de cebollas y una docena de cabezas de ajos, diarios.
6.000 naranjas o banas de 1a. calidad, a entregarse 700 piezas los días jueves y 700 los días domingos.

Pan:
4.000 kilos más o menos pan de 1a. calidad, bien trabajado y cocido, tipo francés, dividido en pancitos de 80 gramos.
6.400 litros leche de 1a. calidad, en condiciones de densidad y gordura reglamentaria, a entregar 220 litros los días martes, jueves y viernes y 190 los demás días de la semana.

Almacén:
500 kilos azúcar Tucumana o Brasil.
140 kilos azúcar Refinería Argentina.
300 kilos arroz Glacé de 1a.
150 kilos fideos blancos para tallarines.
100 kilos fideos entrefinos.
120 kilos sémola, 1a. calidad.
30 kilos porotos caballeros.
30 kilos trigo pisado.
80 kilos harina arvejas.
40 kilos harina garbanzos.
40 kilos harina lentejas.
80 kilos harina avena.
40 litros aceite de 1a., "Sasso".
60 litros aceite de 1a.
70 kilos bacalao Escocia.
25 kilos nueces de 1a. calidad.
50 kilos pasas de uva de 1a. calidad.
30 kilos dulce membrillo.
30 kilos dulce batata.
20 kilos orejones.
20 kilos ciruelas.
2 kilos te Ceylan.
100 kilos harina de maíz.
15 kilos conserva de tomates.
15 kilos tocino fresco, salado.
500 gramos pimienta molida.
1 kilo hongos buena calidad.
15 cajas escarbadientes.
10 kilos pimentón dulce.
5 paquetes achicoria.
100 kilos café Brasil de 1a. calidad.
20 kilos café caracolillo.
25 kilos cascarilla.
100 docenas huevos frescos de gallina
20 kilos queso Sbrinz.

Vestuario—

Lavado de ropa:
12.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Ropa blanca:
4 docenas servillas de algodón.
5 docenas repasadores de algodón.

Farmacia—
250 gramos aspirina Bayer.
250 gramos polvo nuez de cola.
100 gramos arrenal.
250 gramos gliscrofosfato de cal líquido.
500 gramos urotropina.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos esencia de pino silvestre.
100 gramos guayacol.

Talleres—

Materia prima, mecánica:
400 kilos hierro planchuela de 35 x 6 mm.
200 kilos hierro ángulo 20 x 20 x 3 milímetros.

Sastrería:
45 metros entretela.
1 caja tiza blanca para sastre.
15 gruesas botones para cartera.

Gastos generales—

Combustible:
7.000 kilos carbón piedra de 1a.

Utiles de higiene y limpieza:
10 docenas trapos piso 60 x 60.
2 docenas frascos Brillant Belge.
5 docenas sapolios.
6 baldes hierro galvanizado.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día 3 de Agosto del corriente año a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Instituto Tutelar, Julio 25 de 1925.— El Secretario.

v3 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura—

1800 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c/u, 45 k. de factura, 30 k. de harina 00.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin. 150 bolsitas para ropa. 200 camisas de plancha. 600 camisetas. 600 camisas de color. 600 calzoncillos. 300 colchas. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 90 blusas de cocinero. 600 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 1000 pañuelos de mano. 600 repasadores. 800 servilletas. 600 sábanas. 500 toallas de baño, 800 toallas de mano. 800 pantalones de brin. 800 pares de medias. 300 cuellos.

Batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas, 200 cabezas de ajos grandes y sanos, 40 docenas de ajíes, 40 apios cultivados, 20 k. de arvejas frescas, 100 k. de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 20 k. de chauchas, 80 k. de cebollas grandes y sanas, 80 docenas de espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 40 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 10 docenas de nabos, 240 kilos de repollos grandes y bien arrepollados, 20 atados de salsifí, 40 docenas de tomates, 40 docenas de zanahorias, 50 k. de zapallo angola bien sazonado, 12 docenas de zapallitos, 10 docenas de brócoles, 40 docenas de puerros, 40 coliflores.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 30 del corriente, a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Establecimiento, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-30 julio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Prorrógase la licitación para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima, hasta el día 5 de Agosto de 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154, en o antes del 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, las que se abrirán en ese sitio día y hora, en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arquitecto Juan Waldorp (hijo), calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Honorario.

E. 18 julio No. 5008-v-5 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días contados hasta el 23 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de artículos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, lonería, tapicería, tienda, mercería y droguería, para las Escuelas de la Capital, Territorios y Provincias, durante el curso de 1926. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v23 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 17 de Agosto próximo, para la adquisición de planillas, registros y formularios para la Dirección de Personal y Estadística. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. 1er. piso. — El Secretario General.

v17 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 3 de Agosto próximo, para la impresión de la Revista "El Monitor de la Educación Común".

Datos en la D. Administrativa. Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v3 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 28 de Julio próximo, para la adquisición de aparatos cinematográficos y de proyección, destinados a las escuelas de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935. — El Secretario General.

v28 julio.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sellos de lacre en la Secretaría de la Universidad antes de las 14 horas, del día 4 de Agosto de 1925, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto.

Tucumán, Julio 4 de 1925.

v-4 agosto

Ministerio de Guerra

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2561, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la órden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el Art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto próximo, a las horas que se especifican a continuación para la ejecución de las siguientes obras en el edificio que para la Sala de Operaciones se construye en el Hospital Militar Central, sito en la calle Pozos y Caseros de esta Capital.

Hora 14. — Para la ejecución de las Obras Sanitarias Domiciliarias.

Hora 14,20. — Instalación de luz eléctrica.

Hora 14,40. — Para la provisión y colocación de la Carpintería Metálica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727), donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v-3 agosto.

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de cueros y paños destinados a la confección de calzado y uniformes para la tropa del ejército, durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV. División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón No. 1407) cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Fdo.: Tomás Martínez, Coronel-Secretario.

v-19 agosto

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a Estación Radiotelegráfica en Trelew".

BASES DE LICITACION

Artículo 1. — Hasta el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), Capital Federal, y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por "ajuste alzado", de un edificio de mampostería, de ladrillos destinado a la Estación Radiotelegráfica que se instalará en Trelew. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Capital Federal, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2. — Los interesados en presentar propuestas, podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si desearan obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn, o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3. — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco pesos, las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo, en este último caso, calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa, el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el Art. 3.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional.

Art. 8. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12. — En caso de que el contratista desease hacerse cargo de los trabajos y proveer, además los materiales que según el Art. 1 del Pliego de condiciones, debería proveer el Ministerio de Marina; podrá también indicar en su propuesta el precio global por el edificio completamente terminado, incluyendo todos los materiales, mano de obra completa y la pintura general del edificio, de la carpintería y de la herrería.

v18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1925, a las 14 horas, para la provisión de 10.000 mantas matras para caballo, que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil de 12 y 30 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Manuel Saracho, Mayor, Jefe de Div. Compras.

v4 agosto

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el mes de Agosto próximo, para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Día 3, hora 15. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas de los edificios ocupados por el Regimiento No. 7 de Infantería, La Plata.

Día 3, hora 15.30. — Para la ejecución de los revoques exteriores y cambio de techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 3, hora 16. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio del Pabellón Central, etc., que se construirá para el Colegio Militar en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 5, hora 15. — Para la ejecución de las Obras Sanitarias en las cuadras dobles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Día 5, hora 15.30. — Para la instalación de alumbrado eléctrico en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Día 5, hora 16. — Para la construcción de los w. c. de tropa e instalación de las obras sanitarias en el cuartel ocupado por el 1er. batallón del regimiento No. 15 de infantería, en la Ciudad de San Juan.

Día 5, hora 16.30. — Construcción de la parte de albañilería y afines del edificio para consultorios externos en el Hospital Militar Central, sito calle Pozos entre Caseros y 15 de Noviembre (Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31 (Buenos Aires) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Rosario, Santa Fe, Corrientes y San Juan, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

Nota: Invítase a los empresarios de los diferentes ramos de la construcción, interesados en concurrir a las licitaciones privadas de obras a que llama frecuentemente la Dirección General de Ingenieros, a inscribirse en el "Registro de Empresarios de Obras" que ella lleva, recabando de la misma el formulario del caso para ser llenado por el recurrente.

v3 agosto

Ministerio de Agricultura

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los útiles, libros, formularios y demás impresos que ha menester la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al expediente No. 3851-C-1925, de la Ofic. de Contabilidad, que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (San Martín No. 561).

La apertura de las propuestas tendrá efecto el día 17 de Agosto próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Administrador General, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v17 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto, a las 14 horas, para la provisión de una máquina tipográfica impresora y una máquina de biselar clisés, con destino a los Talleres Gráficos del Ministerio.

Las bases y condiciones de la licitación se entregarán en la Biblioteca del Ministerio (Casa de Gobierno, 1er. piso).

v16 agosto

Dirección General de Agricultura

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1925, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de un pabellón destinado a vivienda del personal inferior de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe). Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Agricultura, calle Lima número 287 y en el Juzgado Federal de Rosario.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.

v23 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2500 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 30 de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 100 toneladas de nitrato de sodio para la fabricación de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 17 de Agosto próximo, en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Pinto a Bandera, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Julio 18 de 1925.

v18 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Frías, en el camino de estación Lagos a Pueblo Alvear, zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Julio 28 de 1925.

v26 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ordóñez al Norte, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

v18 agosto.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Laboratorios de ensayos de materiales

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Jefe del laboratorio de ensayos mecánicos. Para la opción del cargo señalado es indispensable acreditar las condiciones estipuladas en uno de los tres incisos siguientes:

a) Diploma de ingeniero civil, mecánico o industrial expedido por universidades nacionales.

b) Títulos de la especialidad otorgados por institutos de estudios técnicos superiores extranjeros.

c) Certificación que justifique clara y precisamente que el aspirante es un especialista por cargos desempeñados durante un tiempo suficiente trabajos y publicaciones efectuadas.

La inscripción deberá hacerse en los laboratorios de ensayos de materiales de los FF. CC. del Estado, sito en la cabecera Sudeste del dique 4 del Puerto de esta Capital, quedando ésta cerrada el día 15 de Agosto próximo. En este acto se les impondrá de las condiciones que regirán para este concurso. — La Administración.

v15 agosto

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos "Movimiento de Tierra, Enrieladura y Línea Telegráfica", en la línea de Km. 448 (S. A. O.) arroyo Pescado, en una extensión de 40 kilómetros.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Agosto, en el Departamento Técnico, calle Perú No. 674. Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Agosto de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a presentación privada para el día 6 de Agosto próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 56.530 kgs. de bulones de acero, para vía, para riel tipo 39.68 kgs. por m|1, de acuerdo al plano No. 30254, y 4.110 kgs. anillos de resorte de acero, de acuerdo al mismo plano y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios a que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 agosto

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1925, a las 15 hs., para la provisión de 15.000 toneladas de carbón de piedra para vapor de primera calidad a granel, cuyas bases y demás prescripciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente OC. 5177|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 agosto

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 350 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano número 124, 1er. piso.

o|5687 v4 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Lombardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Charles Gravosky o Groslasky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aristo Pedro Goñi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Verdinelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Cangran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Curti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Arena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Perra que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Martín Míguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Camilo Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

v14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la justitución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. José Margarito Montivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — El Secretario.

v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v25 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicanor Delfín Mendoza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de

la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — El secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Fermín Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Jaeger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

v27 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Arregín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Secretario.

v19 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Teresa González de Fernández, doña Teresa Nieves y doña Geroma Ercilia Zulema Fernández y González, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Rafael Fernández.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925. — El Secretario.

v30 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Delia María Alves, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2192 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Dominguez, se cita a Mare Lipovich, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — G. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|pp. 2156 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Walter Maukcu, acusado de defraudación y Mauricio Douskoy, por quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e3 julio s|pp 2169 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Verella, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e3 julio s|pp 2170 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio R. Lemos, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e3 julio s|pp 2172 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel José Piyoant, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e8 julio s|pp 2161 v12 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Evaristo Chaves, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2191 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos Angel L. Giusti, acusado de quiebra y Jesusa Villar, acusada de falso testimonio, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e3 julio s|pp 2171 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Abdal Abraham para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e8 julio s|pp 2173 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a don José Giordano, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de la menor Cayetana Giordano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Julio tres de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo). secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 8 julio s|p.p. 2175 v-12 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Martín Gómez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 8 julio s|p.p. 2176 v-12 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Delmiro Polero para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 julio s|p.p. 2150 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Suceiro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|pp. 2152 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juliana Vachcrot, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Carlos M. Dóliera, secretario.

e2 julio s|pp. 2153 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Atilio Miguel Gotelli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 2 junio s|p.p. 2161 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Vainer, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Junio 24 de 1925. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2155 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Sergio Julián Fernández, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2157 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Castellanos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado

no compareciere. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 2 julio spp. 2139 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Widinoff, Nicola Widanoff, Nicolás Vidinoff o Nicolás Vidianoff, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2140 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Cayetano Viapiano, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 2 julio spp. 2141 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Julio Milciades Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

Buenos Aires, Mayo doce de 1925. — Juan C. Delheye, Aníbal F. Leguizamón, secretarios.

E. 2 julio spp. 2142 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jesús Baliño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.— Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2143 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Marcos, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 julio s|p.p. 2185 v19 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Rampani o Rampon., ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

E. 2 julio spp. 2144 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a María Inés Macdo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 2 julio spp. 2145 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Cirilo Morales, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s|p.p. 2162 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pedro Scotti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e2 julio s|p.p. 2149 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Avelino Pereyra, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — A. Speroni, secretario.

e2 julio s|p.p. 2151 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Marcos Rossi, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, junio veintiseis de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 2 julio s|p.p. 2150 v-6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2194 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a David Sangari, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2190 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Alvarez y Manuel Alvarez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2193 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2195 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Manuel Remay, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|p.p. 2146 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José E. García, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2196 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Antonio Roigle, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso.

E. 2 julio s|p.p. 2158 v-6 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carlos Pellini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — T. O. Casares, secretario.

E. 2 julio spp. 2138 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don Enrique Fynn, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde, con motivo de la demanda que le promueve el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele representante, recayendo tal designación en el Señor Defensor de Ausentes oficial del Juzgado.

Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 4 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio s.p.p. 2182-v- 31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Nicolás de Mayo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2154 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Antonini, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|p.p. 2188 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Máximo Lenbrich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrau-

dación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2189 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Nicolino Lamattina, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso deshonesto cometido en la persona de la menor Angela Lamattina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, s|Tucumán al centro.

e4 julio s|p.p. 2166 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Becerra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925. — J. C. Fox, secretario.

e4 julio s|p.p. 2167 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dalmiro Polero o Pollero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2148 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Augusto Martín, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s.p.p. 2163 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Agra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca npor ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio tres de 1925. — Floro Conde, secretario.

E. 15 julio spp. 2177 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ríos Pujol, acusado de estafa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 15 julio spp. 2178 v19 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, a los encausados Federico Bellometti y Antonio Cerqueira, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de estampillas del impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 139, 141 y 148 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Junio 30 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio spp. 2179 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del doctor Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sarco o Smith, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e4 julio s|p.p. 2165 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Preciso (a) Pigullo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 julio s|p.p. 2160 v-6 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Eleuterio Perceletegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa Agrícola, don César Canale, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación, bajo los apercibimientos de ley.

Paraná, Junio 6 de 1925. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e2 julio s|p.p. 2147 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Feliciano Mogavero, para que dentro de dicho término comparezca ante éste Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Jose F. Calvo, secretario.

e8 julio s|pp 2174 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Eugenio Armando Bourraud, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 15 julio spp. 2180 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Julio Maril, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruya por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 15 julio spp. 2181 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Julio González Garay, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e15 julio s|p.p. 2186 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julia Medina o Alegre, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|p.p. 2187 v19 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1o. Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 mts., de eslora; 1,45 mts. de manga y 0,50 mts. de puntal. Con 9 pares de curvas; proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2o. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6,30 mts., manga 4,60 mts. y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas, proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3o. Canoa sin nombre ni número de mtrícula 5 metros de eslora, 1 metro de manga y 0,50 de puntal. Con 5 pares de curvas, proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4o. Canoa denominada "G. H.", eslora 5,30 mts., manga 4,40 mts. y 0,45 metro de puntal, proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5o. Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3.60 mts., manga 1,20 mts. y puntal 0,45 metro. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo. forro de timbo y en regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925. — Añacarsis Blanco, Oficial 1o.

v13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonaddo en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata Sam cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 3.85 mts.; manga 1.32 mts., y puntal 0.35 mts Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer, de colorado, notándose visiblemente en la parte de la proa, las iniciales S. A. M., en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v3 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.30 mts; manga 1.52 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2" de espesor con 6 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miño y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 1o. de julio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-8 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 94.835
"LA COQUETTE"

[illegible]unio 19 de 1923. — Emilio Fleu-[illegible]. — Para distinguir revistas en general, figurines, moldes y similares, de la clase 13. (Substituída en Julio 17 de [illegible]) — Aviso No. 8.303.

v-1º Agosto

Acta No. 103.045
"EUTROFINA"

Septiembre 24 de 1924. — J. Lam-[illegible]. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Julio 15 de 1925). — Aviso número [illegible]257.

v-1º Agosto

Acta No. 104.323
"NEUMA"

[illegible]embre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Substituída en Julio 17 de 1925). — Aviso No. 8.[illegible].

v-1º Agosto

Acta No. 107.7[illegible]



[illegible]unio 10 de 1925. — H. T. [illegible] Limitada, Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (Substituída en Julio 15 de 1925). — Aviso No. [illegible].

v-1º Agosto

Acta No. 108.312
"MORISCO"

[illegible] 8 de 1925. — Sociedad Anónima [illegible] y Wester Ltda., Cía. [illegible] Agropecuaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Julio 17 de 1925). — Aviso No. 8.[illegible].

v-1º Agosto

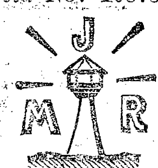
Acta No. 108.385

MIR

[illegible] 13 de 1925. — Mir Metallwarenfabrik Josef Rosenthal Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.990.

v-1º Agosto

Acta No. 108.386



Julio 13 de 1925. — Mir Metallwarenfabrik Josef Rosenthal Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.991.

v-1º Agosto

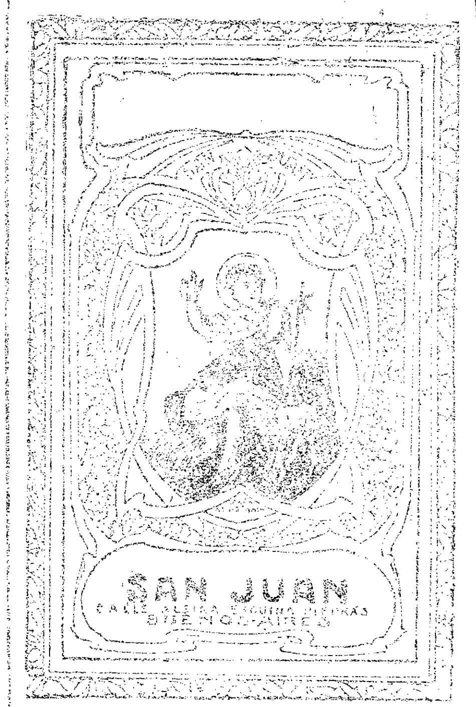
Acta No. 108.387

GALTEX

Julio 13 de 1925. — Galena-Signal Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 8.144.

v-1º Agosto

Acta No. 108.388



Julio 13 de 1925. — José Lavin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8.187.

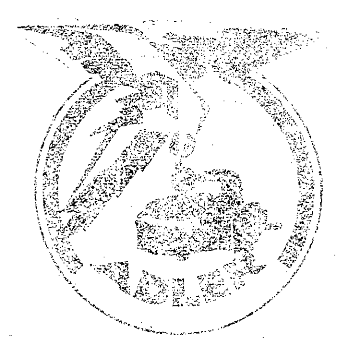
v-1º Agosto

Acta No. 108.389
"IDILIA"

Julio 13 de 1925. — José Nava. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 8.183.

v-1º Agosto

Acta No. 108.390



Julio 13 de 1925. — A. Ward. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 8.189.

v-1º Agosto

Acta No. 108.391
"AFTON HUNGARO"

Julio 13 de 1925. — León Schwab. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.190.

v-1º Agosto

Acta No. 108.392
"SIMON"

Julio 13 de 1925. — M. Simón Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.191.

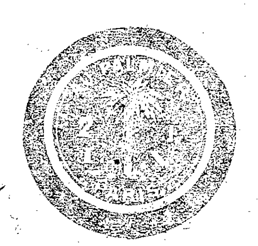
v-1º Agosto

Acta No. 108.393
"DOMINATOR"

Julio 13 de 1925. — Beldane-Werke Maschinen-Und Apparatefabrik A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 8.192.

v-1º Agosto

Acta No. 108.395



Julio 13 de 1925. — Maurice Frings et Cie. Manufacture Parisienne Des Cotons L. V. et M. F. A. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso No. 8.194.

v-1º Agosto

Acta No. 108.396

LENTHERIC

Julio 13 de 1925. — Société Anonyme "Lentheric". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 8.195.

v-1º Agosto

Acta No. 108.397

SAFE-LOCK

Julio 13 de 1925. — The Belber Trunk y Bag Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 8.196.

v-1º Agosto

Acta No. 108.398

Belber

Julio 13 de 1925. — The Belber Trunk y Bag Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 8.197.

v-1º Agosto

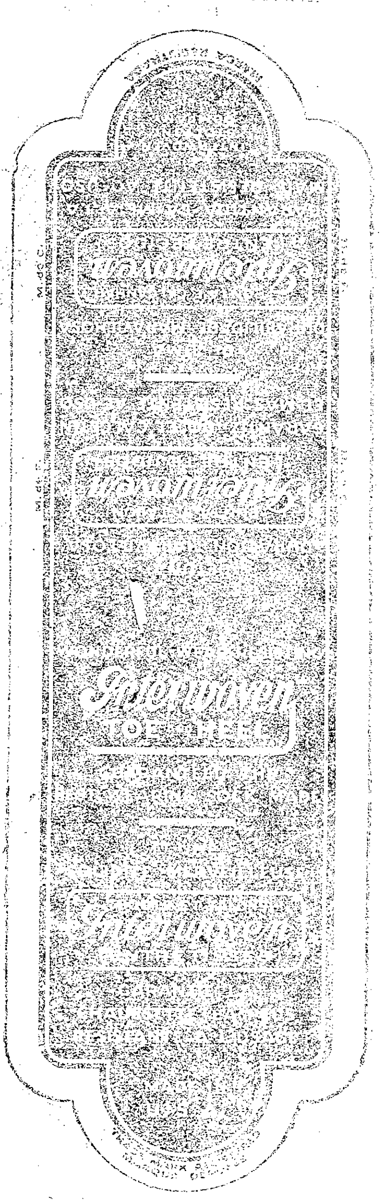
Acta No. 108.399



Julio 13 de 1925. — The Winterbottom Book Cloth Company Limited. — Para distinguir telas de calcar, de la clase 18. — Aviso No. 8.198.

v-1º Agosto

Acta No. 108.401



Julio 13 de 1925. — Interwoven Stocking Company. — Para distinguir medias, calcetines y artículos similares, de la clase 15. — Aviso No. 8.200.

v-1º Agosto

Acta No. 108.402
"RHIZOTANIN CHAPOTOT"

Julio 13 de 1925. — P. Aubriot, Propietaire de la Pharmacie Chapotot. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.201.

v-1º Agosto

Acta No. 108.403

"NEONAL"

Julio 13 de 1925. — Les Etablissements Poulenc Freres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.202.

v-1º Agosto

Acta No. 108.404

"MANDARIN"

Julio 13 de 1925. — Liberti y Cía. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas, limonadas y jarabes, de la clase 23. — Aviso No. 7.042.

v-1º Agosto

Acta No. 108.406



Julio 13 de 1925. — Font - Valentín (née Valentín). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, merecería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.975.

v-1º Agosto

Acta No. 108.407

"LA HORDA ARROLLADORA"

Julio 13 de 1925. — Sociedad Anónima Paramount Films. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso No. 8.158.

v-1º Agosto

Acta No. 108.408

"MADAME SANS GENE"

Sociedad Anónima Paramount Films. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso No. 8.157.

v-1º Agosto

Acta No. 108.409



Julio 13 de 1925. — Mc. Neely y Price. — Para distinguir cabritillas lustrosas o glaceadas, de la clase 19. — Aviso No. 8.166.

v-1º Agosto

Acta No. 108.410

"EMULSINA"

Julio 13 de 1925. — José A. Brancato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.167.

v-1º Agosto

Acta No. 108.411

"DUQUESITA"

Julio 13 de 1925. — Rafael Sanromá. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 8.168.

v-1º Agosto

Acta No. 108.412

Vivocoll

Julio 14 de 1925. — Pearson y Co. Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.172.

v-1º Agosto

Acta No. 108.413

I-D-L

Julio 14 de 1925. — The American Fork y Hoe Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 8.143.

v-1º Agosto

Acta No. 108.414

"KAWE"

Julio 14 de 1925. — "Kawe" Ein. y Ausfuhrgesellschaft m. b. H. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.211.

v-1º Agosto

Acta No. 108.415

"LAS TINAJAS"



JUAN NOGUER

BERNARDO de IRIGOYEN 566

BUENOS AIRES

Julio 14 de 1925. — Juan Noguer. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso No. 8.091.

v-1º Agosto

Acta No. 108.417

"POCKER"

Julio 14 de 1925. — Pistono y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.186.

v-1º Agosto

Acta No. 108.419



Julio 14 de 1925. — Enrique Tiraboschi. — Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso número 8.184.

v-1º Agosto

Acta No. 108.422

"VAN HEUSEN"

Julio 14 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8.217.

v-1º Agosto

Acta No. 108.423

TRUBYTE

Julio 14 de 1925. — The Dentits'Supply Company. — Para distinguir toda clase de dientes artificiales y materiales para la odontología en general; de la clase 25. — Aviso No. 8.210.

v-1º Agosto

Acta No. 108.424

Furor

Julio 14 de 1925. — Gebr. Noelle. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincacallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 8.209.

v-1 agosto

Acta No. 108.425

Respro

Julio 14 de 1925. — Respro, Inc. — Para distinguir materias fibrosas íntegramente adheridas, de la clase 3. — Aviso No. 8.213.

v-1º Agosto

Acta No. 108.426



Julio 14 de 1925. — Reo Motor Car Company. — Para distinguir vehículos automotores y sus partes componentes, de la clase 12. — Aviso No. 8.214.

v-1º Agosto

Acta No. 108.427



Julio 14 de 1925. — Nissim A. Pessah. — Para distinguir amasadoras en general, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso No. 8.176.

v-1º Agosto

Acta No. 108.429

"MUNDIAL"

Julio 14 de 1925. — Games y Cía. — Para distinguir estufas y aparatos para la desinfección en general, de la clase 14. — Aviso No. 8.212.

v-1º Agosto

Acta No. 108.430

"HERRECIA"

Julio 14 de 1925. — Manuel Herrera y Miguel García. — Para distinguir toda especie de preparaciones para limpiar o lustrar pisos, muebles y análogos en general, de la clase 14. — Aviso número 8.220.

v-1º Agosto

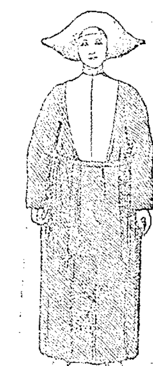
Acta No. 108.431

"FENOLINA"

Julio 14 de 1925. — Charpentier y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.221.

v-1º Agosto

Acta No. 108.433



LA SUPERIORA

Julio 14 de 1925. — César Morelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8.023.

v-1º Agosto

Acta No. 108.435

"IMPERIALE"

Julio 14 de 1925. — Nazario Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.2[illegible]

v-1º Agosto

Acta No. 108.436

"OZENOL"

Julio 15 de 1925. — Lanzarini y Comin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.165.

v-1º Agosto

Acta No. 108.438

"YALE"

Julio 15 de 1925. — Astor Mabardi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 8.233.

v-1º Agosto

Acta No. 108.439

"VARGEN"

Julio 15 de 1925. — Francisco Alió y César Pérez Moradillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.230.

v-1º Agosto

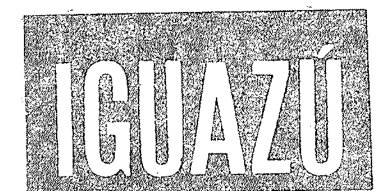
Acta No. 108.440

"RUISEÑOR"

Julio 15 de 1925. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 8.232.

v-1º Agosto

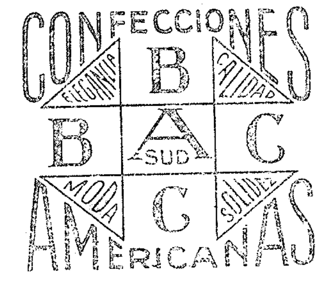
Acta No. 108.442



Julio 15 de 1925. — Quero y Aladro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.231.

v-1º Agosto

Acta No. 108.445



Julio 15 de 1925. — Benvenasto, Abrevaya y Cía. — Para distinguir confecciones y sus accesorios, de la clase 16. — Aviso No. 8.227.

v-1º Agosto

Acta No. 108.446

"CHACABUCO"

Julio 15 de 1925. — Marre y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas de trigo. — Aviso No. 8.225.

v-1º Agosto

Acta No. 108.447

"LA PLATENSE"

Julio 15 de 1925. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.249.

v-1º Agosto

Acta No. 108.448

"NORTON TAYLOR"

Julio 15 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.250.

v-1º Agosto

Acta No. 108.449

"NUNCASIN"

Julio 15 de 1925. — Pablo Friedrich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.251.

v-1º Agosto

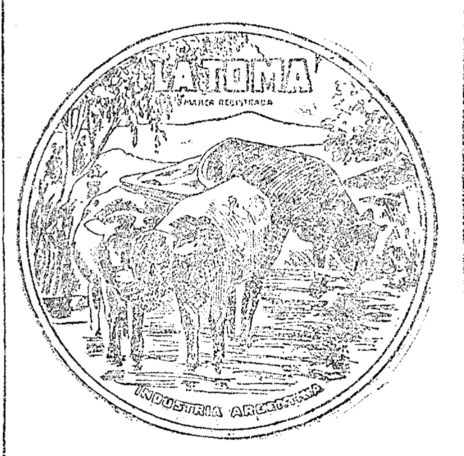
Acta No. 108.451

"LUX"

Julio 15 de 1925. — Cúneo Foulkes y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8.253.

v-1º Agosto

Acta No. 108.453



Julio 15 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.255.

v-1º Agosto

Acta No. 108.454

"CALEFON"

Julio 15 de 1925. — Antonio Orlando. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.256.

v-1º Agosto

Acta No. 108.455

"WAVERLEY"

Julio 15 de 1925. — Macniven y Camerón, Ltd. — Para distinguir plumas metálicas, lapiceras con depósito de tinta y artículos de escritorio, de la clase 18. — Aviso No. 8.218.

v-1º Agosto

Acta No. 108.456

"IBA"

Julio 15 de 1925. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.239.

v-1º Agosto

Acta No. 108.457

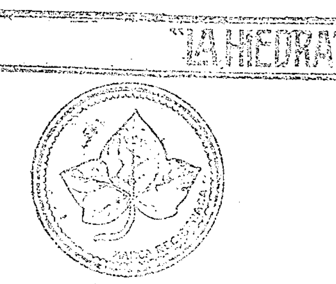


Julio 15 de 1925. — Enrique de la Fuente. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.241.

v-1º Agosto

Acta No. 108.458

"LA HIEDRA"



Julio 15 de 1925. — Jacobo Yankelevich. — Para distinguir crema para limpiar y lustrar calzados y cueros y betunes, pomadas, líquidos y ceras, de la clase 14. — Aviso No. 8.240.

v-1º Agosto

Acta No. 108.461

Fusoline

Julio 15 de 1925. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 8.237.

v-1º Agosto

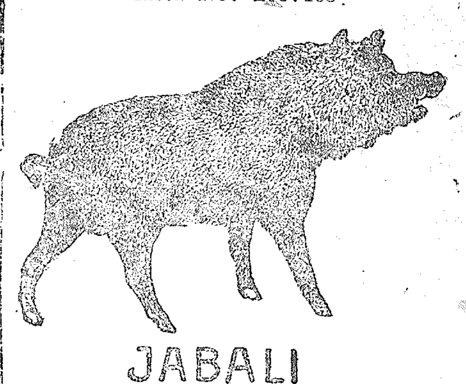
Acta No. 108.462

Vaolite

Julio 15 de 1925. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 8.236.

v-1º Agosto

Acta No. 108.463



Julio 15 de 1925. — Guillermo Coduri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.831.

v-1º Agosto

Acta No. 108.466



Julio 16 de 1925. — Nicolás Bianchi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso No. 8.149.

v-1º Agosto

Acta No. 108.467

"NUJOL"

Julio 16 de 1925. — Standard Oil Company (New Jersey). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.174.

v-1º Agosto

Acta No. 108.468

"ALWAH"

Julio 16 de 1925. — Manuel Curt Braun. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Modificada en Julio 17 de 1925). — Aviso No. 8.264.

v-1º Agosto

Acta No. 108.472

"TROPEZON"

Julio 16 de 1925. — Fernández y Castaño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.248.

v-1º Agosto

Acta No. 108.473

"TROPEZON"

Julio 16 de 1925. — Fernández y Castaño. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8.247.

v-1º Agosto

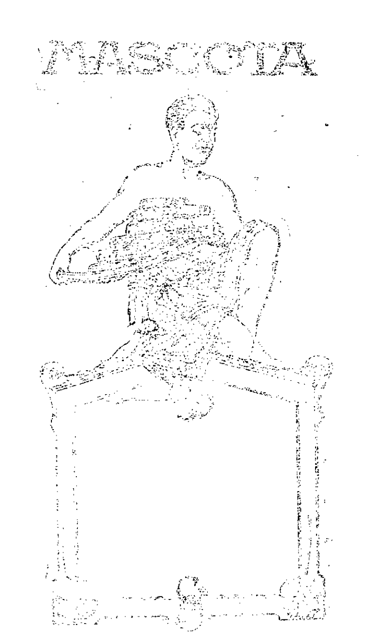
Acta No. 108.469



Julio 16 de 1925. — Firpo y Amaro Aguirre. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.268.

v-1º Agosto

Acta No. 108.471



[illegible] 16 de 1925. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar [illegible] de la clase 18. — Aviso No. 8.271.

v-1º Agosto

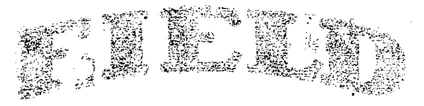
Acta No. 108.472

"[illegible]"

Julio 16 de 1925. — P. [illegible]. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, [illegible] y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y [illegible]. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 8.266.

v-1º Agosto

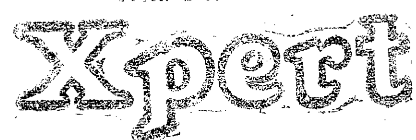
Acta No. 108.475



Julio 16 de 1925. — Western Cartridge Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 8.262.

v-1º Agosto

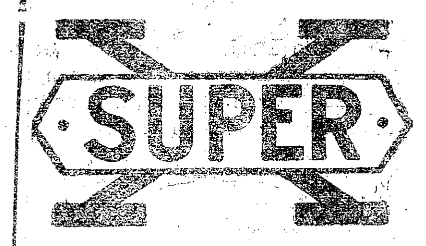
Acta No. 108.476



Julio 16 de 1925. — Western Cartridge Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 8.260.

v-1º Agosto

Acta No. 108.477



Julio 16 de 1925. — Western Cartridge Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso No. 8.261.

v-1º Agosto

Acta No. 108.478

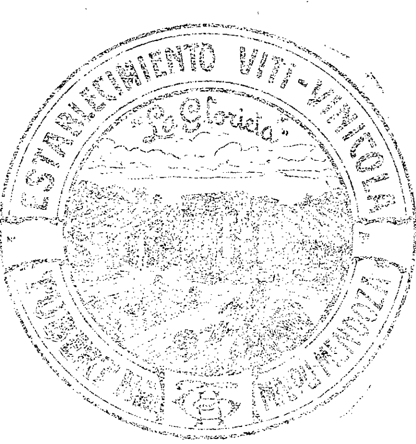
Marca depositada



Julio 16 de 1925. — R. y N. del Sel Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir filtros para agua y sus accesorios, de la clase 5. — Aviso No. 8.259.

v-1º Agosto

Acta No. 108.479



Julio 16 de 1925. — Tubert Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.272.

v-1º Agosto

Acta No. 108.480

"GALILEO"

Julio 16 de 1925. — Octavio Grossi. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, estuches y objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 7.178.

v-1º Agosto

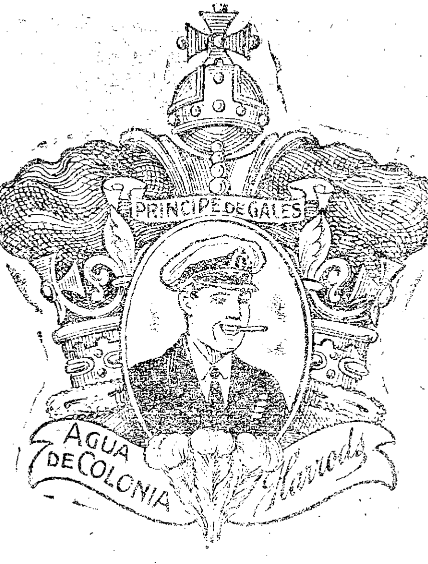
Acta No. 108.482



Julio 16 de 1925. — Rodolfo de Dominicis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 8.165.

v-1º Agosto

Acta No. 108.483



Julio 16 de 1925. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso número 8.274.

v-1º Agosto

Acta No. 108.486

"CHANTECLAIR"

Julio 17 de 1925. — Manuel Alonso. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso número 8.282.

v-1º Agosto

Acta No. 108.487

"OSNOLAM"

Julio 17 de 1925. — Manuel Alonso. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 8.283.

v-1º Agosto

Acta No. 108.488

"CHANTECLAIR"

Julio 17 de 1925. — Manuel Alonso. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos, agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 8.284.

v-1º Agosto

Acta No. 108.489

"GUARANY"

Julio 17 de 1925. — José A. García. — Para distinguir café, te, verba mate y especies en general, de la clase 22. — Aviso No. 8.285.

v-1º Agosto

Acta No. 108.490

"SENADOR"

Julio 17 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8.287.

v-1º Agosto

Acta No. 108.493

"MIRAKULA"

Julio 17 de 1925. — The Bradford Dyers' Association Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, peluquería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8.293.

v-1º Agosto

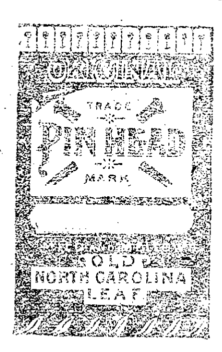
Acta No. 108.495

"MIRAKULA"

Julio 17 de 1925. — The Bradford Dyers' Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.292.

v-1º Agosto

Acta No. 108.498



Julio 17 de 1925. — British American Tobacco Company, Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8.295.

v-1º Agosto

Acta No. 108.500

"ZANJON"

Julio 17 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de clase 22. — Aviso No. 8297.

v-1º Agosto

Acta No. 108.501

"ZANJON"

Julio 17 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 8.298.

v-1º Agosto

Acta No. 108.502

"LORETO"

Julio 17 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.299.

v-1º Agosto

Acta No. 108.503

"LORETO"

Julio 17 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8.300.

v-1º Agosto

Acta No. 108.504

TRADE MARK
CATERPILLAR

Julio 17 de 1925. — Caterpillar Tractor Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.277.

v-1º Agosto

Acta No. 108.505

"HOLT"

Julio 17 de 1925. — Caterpillar Tractor Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 8.278.

v-1° Agosto

Acta No. 108.506
"ACE"

Julio 17 de 1925. — American Hard Rubber Company. — Para distinguir botones, peines, peinetas, hebillas y demás accesorios para el cabello, de la clase 16. — Aviso No. 8.279.

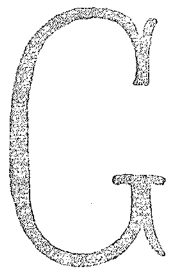
v-1° Agosto

Acta No. 108.507
"JAMES"

Julio 17 de 1925. — Albert Devauze. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.276.

v-1° Agosto

Acta No. 108.508



Julio 17 de 1925. — Pedro Gorenstin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.275.

v-1° Agosto

Acta No. 108.509
"DOBLE TRIANGULO"

Julio 17 de 1925. — Roberto Denker y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.304.

v-1° Agosto

Acta No. 108.510
"MARIPOSA"

Julio 17 de 1925. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 8.183

v-1° Agosto

Acta No. 108.514



Julio 17 de 1925. — Compañía General de Aceites. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 8.302.

v-1° Agosto

Acta No. 108.515

"VALASTRA"

Julio 17 de 1925. — Vereinigte Gummiband Webereien Tillmanns, Schniewind y Schmidt. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.301.

v-1° Agosto

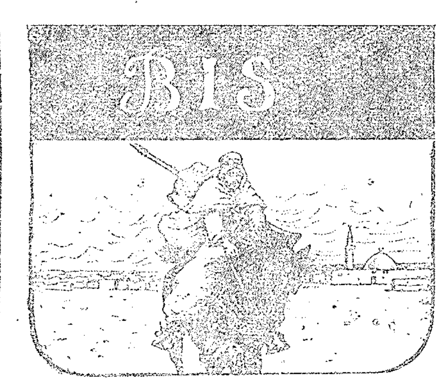
Acta No. 108.516

"BIS"

Julio 17 de 1925. — Xoudis Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 8.169.

v-1° Agosto

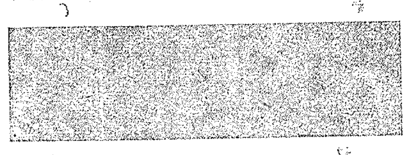
Acta No. 108.517



Julio 17 de 1925. — Xoudis Hnos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 8.171.

v-1° Agosto

Acta No. 108.518





Julio 17 de 1925. — Xoudis Hnos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 8.170.

v-1° Agosto

Acta No. 108.524



Julio 18 de 1925. — S. A. Trefileries León Bekaert. — Para distinguir alambre, de la clase 4. — Aviso No. 8.273.

v-1° Agosto

Acta No. 108.528
"NORTE"

Julio 18 de 1925. — Antonio Martín Felipe. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. — rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8323.

v-1° Agosto

Acta No. 108.522

"LA DEFENSA GANADERA"

Julio 18 de 1925. — Alfredo C. Carosella y Octavio C. Carosella. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 8.324.

v-1° Agosto

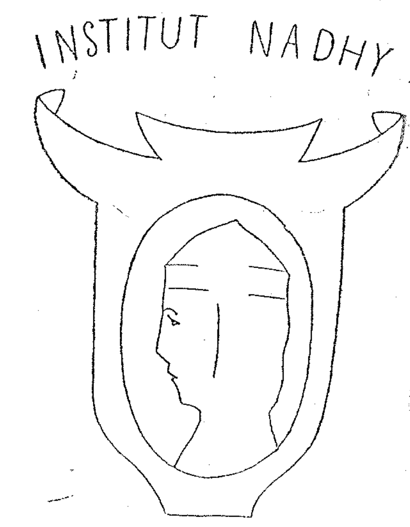
Acta No. 108.523

"PERMALITH"

Julio 18 de 1925. — Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij. — Para distinguir pinturas y colores de todas clases, en polvo, líquido o pasta y barnices en general, de la clase 10. — Aviso número 8.319.

v-1° Agosto

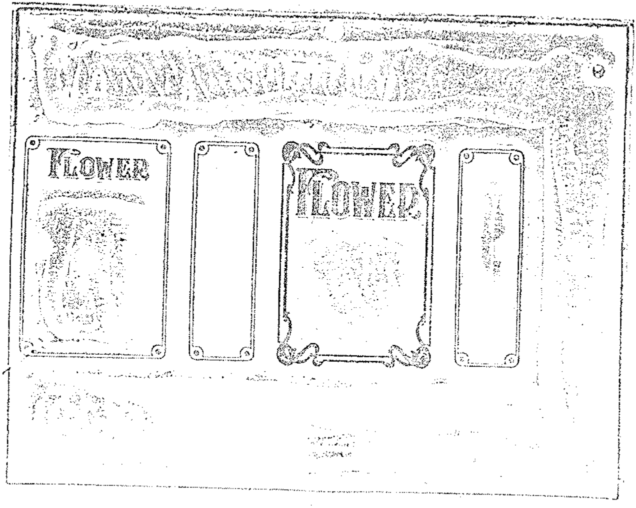
Acta No. 108.520

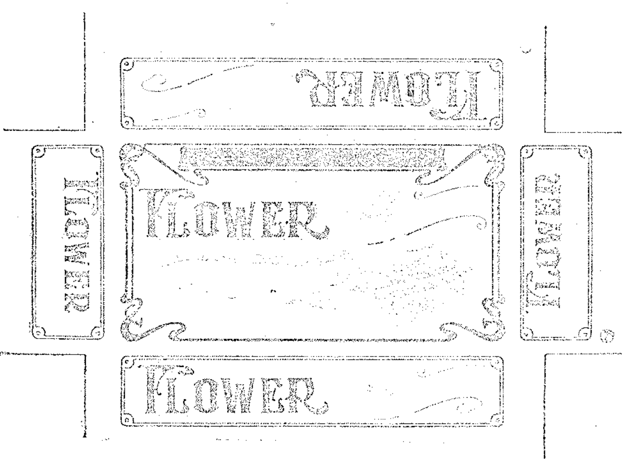


Julio 17 de 1925. — Isabel Garrido. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8.269.

v-1° Agosto

Acta No. 86.268





Febrero 10 de 1922. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Julio 13 de 1925). — Aviso No. 8.175.

v-1° Agosto

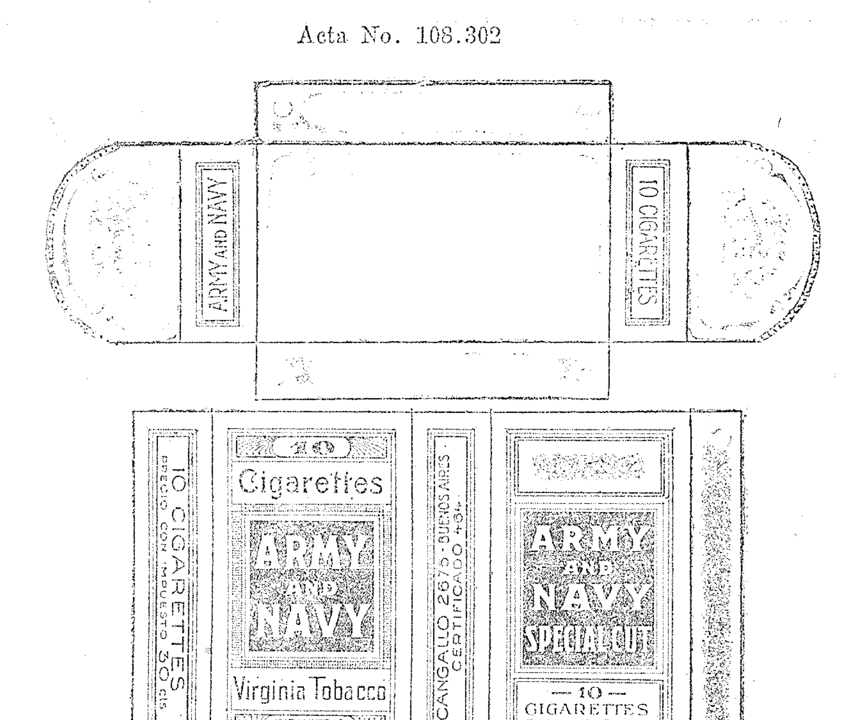
Acta No. 102.604



Septiembre 2 de 1924. — Manuel del Río. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (Substituída en Julio 15 de 1925). — Aviso No. 8.021.

v-1° Agosto

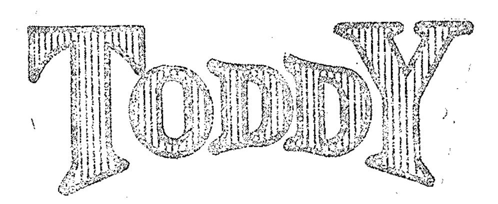
Acta No. 108.302



Julio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso No. 7.513.

v-1º Agosto

Acta No. 108.394



Julio 13 de 1925. — Maltop Incorporated. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.193.

v-1º Agosto

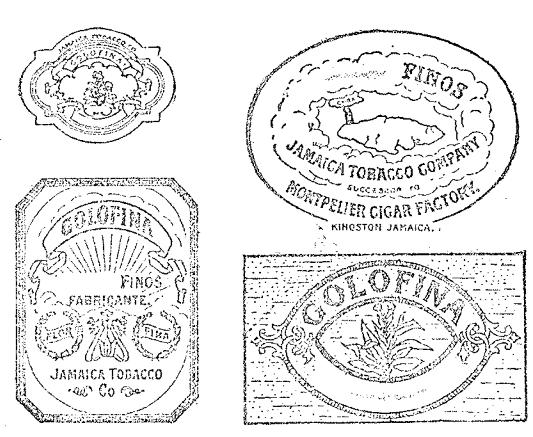
Acta No. 108.400

CAPROKOL

Julio 15 de 1925. — Sharp and Dohme. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.199.

v-1º Agosto

Acta No. 108.405



Julio 13 de 1925. — B. y J. B. Machado Tobacco Company Limited. — Para disitnguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.060.

v-1º Agosto

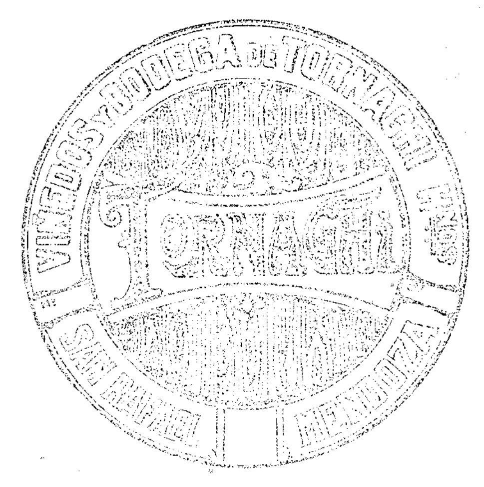
Acta No. 108.418



Julio 14 de 1925. — Enrique Tiraboschi. — Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso No. 8.185.

v-1º Agosto

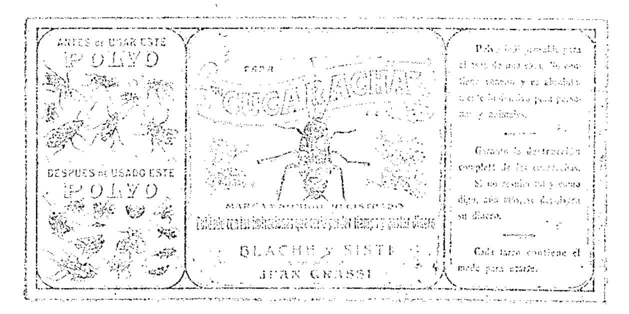
Acta No. 108.420



Julio 14 de 1925. — Tornaghi Hnos. — Para distinguir bebidas en general, na medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.207.

v-1º Agosto

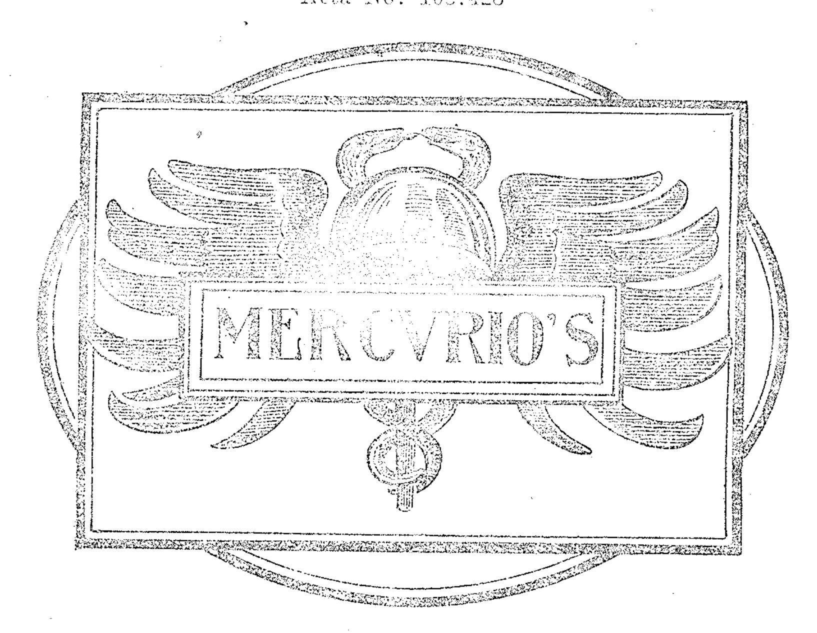
Acta No. 108.421



Julio 14 de 1925. — Blache y Sisti. — Para distinguir líquidos y polvos insecticidas, de la clase 2. — Aviso No. 8.208.

v-1º Agosto

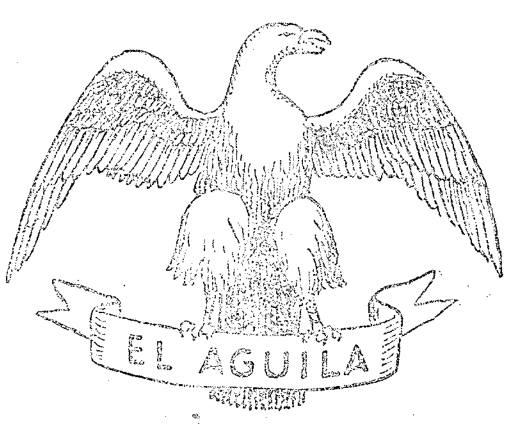
Acta No. 108.428



Julio 14 de 1925. — Arístides M. D'Agostino. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.160.

v-1º Agosto

Acta No. 108.434



MARCA REGISTRADA

Julio 14 de 1925. — Nazario Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.216.

v-1º Agosto

Acta No. 57.940



Junio 2 de 1917. — P. Zuccotti Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Substituída en Julio 16 de 1925). — Aviso No. 8.266.

v-1º Agosto

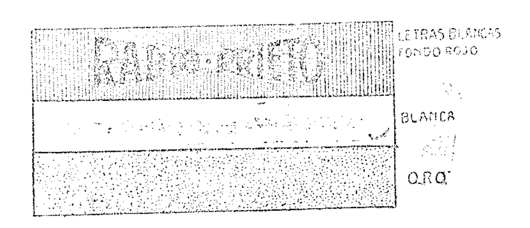
Acta No. 57.881

Renfrew

Junio 26 de 1917. — P. Zuccotti Hnos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. (Substituída en Julio 16 de 1925). — Aviso No. 8.267.

v-1º Agosto

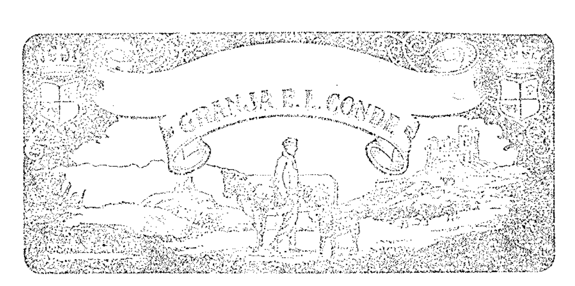
Acta No. 104.492



Diciembre 2 de 1924. — Teodoro Prieto y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. (Modificada en Julio 13 de 1925). — Aviso No. 8.206.

v-1º Agosto

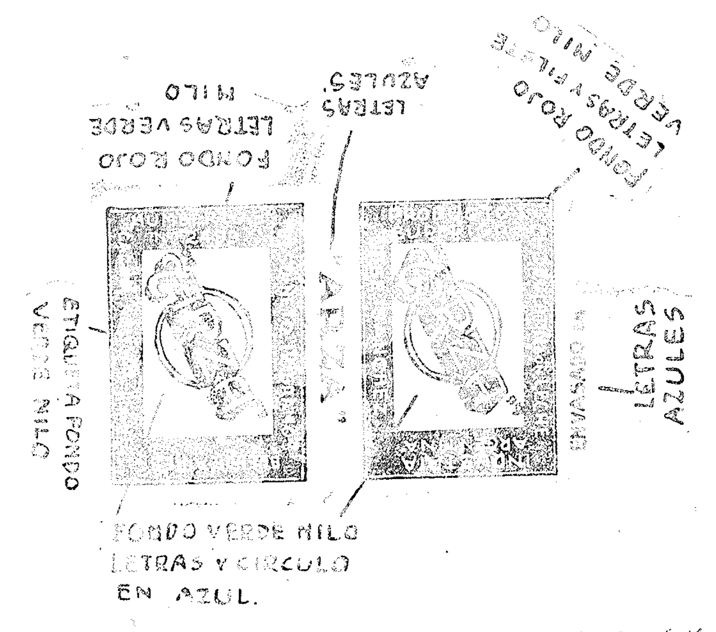
Acta No. 105.946



Marzo 2 de 1925. — Eduardo Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (Substituída en Julio 13 de 1925). — Aviso No. 8.179.

v-1º Agosto

Acta No. 108.444



Julio 15 de 1925. — José Sánchez. — Para distinguir chocolatín con leche, de la clase 22. — Aviso No. 8.228.

v-1º Agosto

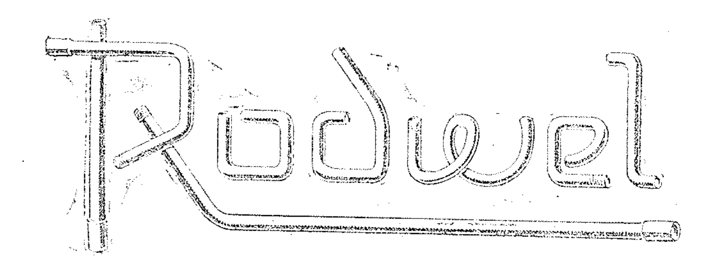
Acta No. 108.443

"BUQUE ESCUELA SARMIENTO"

Julio 15 de 1925. — Alejandro Masciú. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.226.

v-1º Agosto

Acta No. 108.450



Julio 15 de 1925. — Rodolfo Wendel. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 8.252.

v-1º Agosto

Acta No. 108.452



Julio 15 de 1925. — Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8.254.

v-1º Agosto

Acta No. 108.460

Deutsche La Plata Zeitung

Julio 15 de 1925. — Germán G. Tjarks y Emilio Tjarks. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 8.224.

v-1º Agosto

Acta No. 108.464



Julio 15 de 1925. — Angel Saad. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8.192.

v-1º Agosto

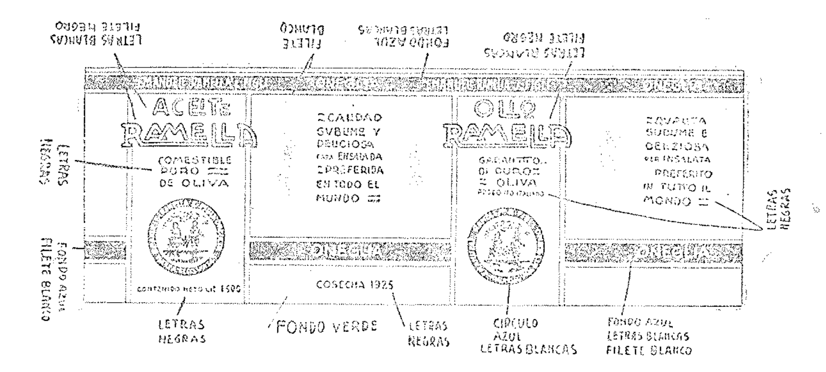
Acta No. 108.432



Julio 14 de 1925. — Andrés A. Monteverde. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.552.

v-1º Agosto

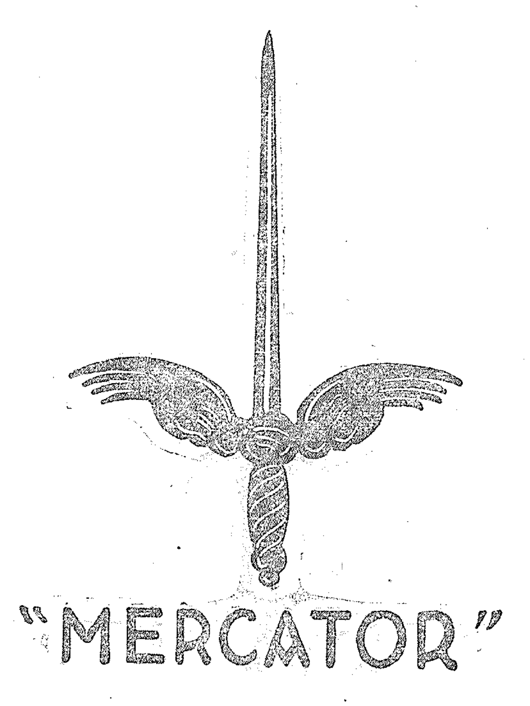
Acta No. 108.437



Julio 15 de 1925. — Emanuelle Ramella y Figli. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso No. 8.229.

v-1º Agosto

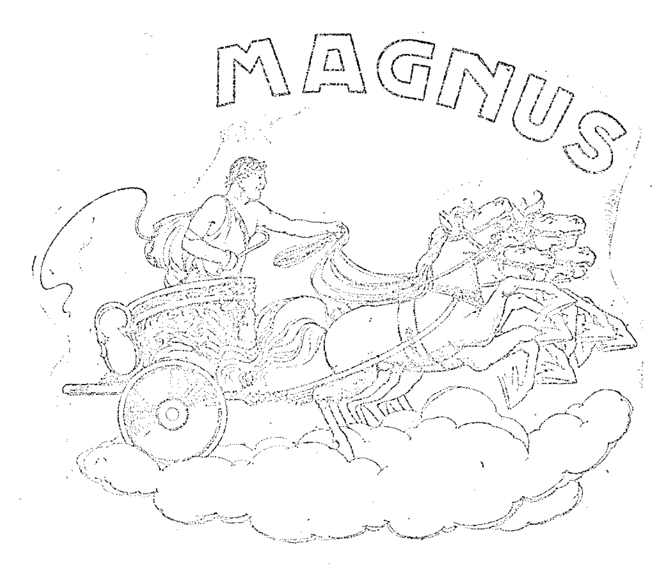
Acta No. 108.441



Julio 15 de 1925. — Oldescop y Bischoff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 8.234.

v-1º Agosto

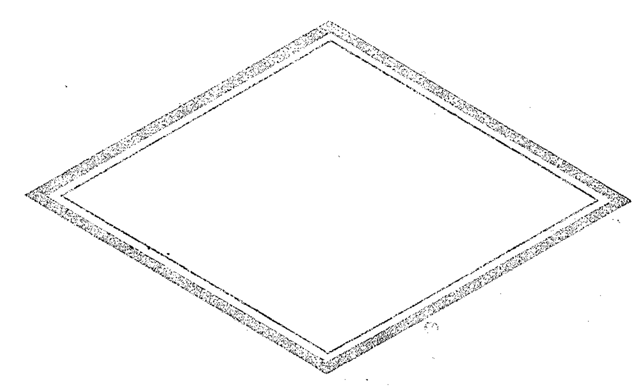
Acta No. 108.470



Julio 16 de 1925. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, palelería, litografía. encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 8.270.

v-1º Agosto

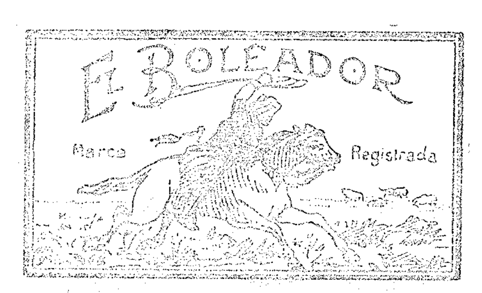
Acta No. 108.465



Julio 16 de 1925. — Nueva Cervecería Argentina, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.219.

v-1º Agosto

Acta No. 108.484



Julio 17 de 1925. — Sociedad Anónima F. Krauch y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso número 8281.

v-1º Agosto

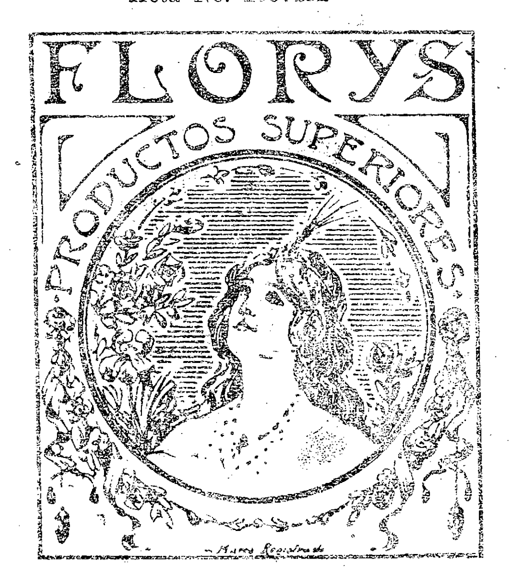
Acta No. 108.485



Julio 17 de 1925. — Roque L. Cassini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.280.

v-1º Agosto

Acta No. 108.481



Julio 16 de 1925. — Francisco Amoretti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 8.235.

v-1º Agosto

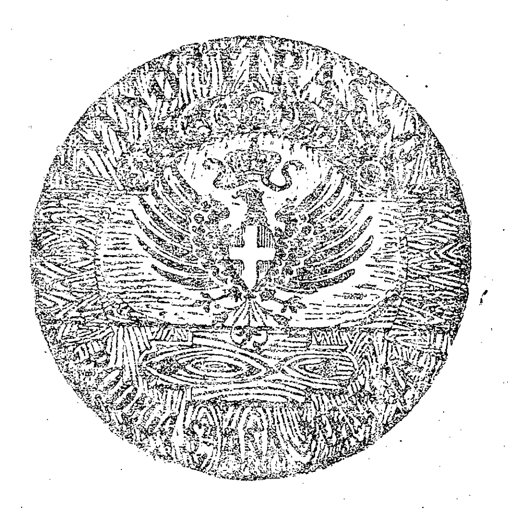
Acta No. 108.492



Julio 17 de 1925. — Luis Tirasso.— Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 8.289.

v-1º Agosto

Acta Nro. 108.493



Julio 17 de 1925. — Luis Tirasso.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 8.290.

v-1º Agosto

Acta No. 108.459

La Plata Post

Julio 16 de 1925. — Germán G. Tjarks y Emilio Tjarks. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 8.177.

v-1º Agosto

Acta No. 108.497



Julio 17 de 1925. — British American Tobacco Company, Ltd. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 8.294.

v-1º Agosto

Acta No. 108.499

"PULLMAN"

Julio 17 de 1925. — Pullman Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 8.296.

v-1º Agosto

Acta No. 108.513



Julio 17 de 1925. — Castello Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.182.

v-1º Agosto

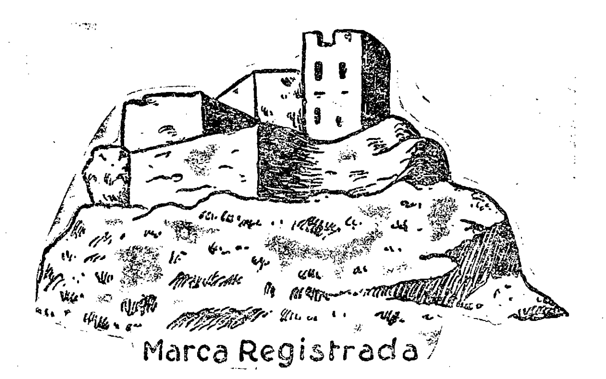
Acta No. 108.494

"YOUNGER"

Julio 17 de 1925. — Charles H. Younger. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 22. — Aviso número 8.291.

v-1º Agosto

Acta No. 108.519



Julio 17 de 1925. — Isaac S. y N. Chaufan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8024.

v-1º Agosto

Acta No. 108.527

"Huaytiquina"

Julio 18 de 1925. — Antonio Martín Felipe. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8.311.

v-1º Agosto

Acta No. 108.526



Julio 18 de 1925. — Antonio Martín Felipe. — Para distinguir cigarros en general, de la clase 21. — Aviso número 8.310.

v-1º Agosto

Acta No. 108.521



Julio 17 de 1925. — Isidoro Paniagua y José Devita. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso número 8.309.

v-1º Agosto

Acta No. 108.525



Julio 18 de 1925. — Schlieper y Cía.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.313.

v-1º Agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Shutetche, secretario.

Talleres Gráficos de la P. Nacional